





### PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

<</p>

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308. C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 21 de noviembre de 2023

## **¥**SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CARTA DE INTENCIÓN PARA ESTABLECER LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL SECRETARIO DEL AGUA; Y EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

CARTA DE INTENCIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE CONTROL ÉTICO DE LA SOBREPOBLACIÓN CANINA EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA; Y LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ÉTICO DE CONTROL DE SOBREPOBLACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ASISTIDA POR DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA SOCIEDAD MASCOTAS Y COMPAÑÍA S.A.P.I. DE C.V., EL COLEGIO ESTATAL DE MÉDICOS VETERINARIOS Y ZOOTECNISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C. Y LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA EN PEQUEÑAS ESPECIES.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS REFERIDOS PARA QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (FEDERAL), PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

#### SECRETARÍA DEL CAMPO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PRESAS DE

AVISOS JUDICIALES: 2744, 2745, 2748, 2749, 2756, 2908, 114-B1, 3008, 3009, 3012, 3023, 3026, 943-A1, 3201, 3202, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3216, 3217, 3218, 3220, 3223, 3224, 3226, 3227, 3228, 3230, 979-A1, 3312, 3315, 3317, 3318, 3321, 3322, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3333, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3359, 3350, 3351, 3362, 3359, 3350, 3351, 3362, 3359, 3360, 3361, 3362, 3359, 3361, 3362, 3359, 3361, 3362, 3359, 3361, 3362, 3359, 3361, 3362, 3359, 3361, 3362, 3359, 3361, 3362, 3359, 3362,

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3074, 3198, 3199, 3200, 3221, 3225, 3331, 3332, 1011-A1, 3345, 3319, 2993, 933-A1, 3015, 116-B1, 954-A1, 955-A1, 956-A1, 957-A1, 3320, 3354, 1003-A1, 1004-A1, 1005-A1, 1006-A1, 1007-A1, 1008-A1, 1009-A1, 137-B1, 2966-BIS, 960-A1, 118-B1, 3316, 3334, 1010-A1, 1012-A1, 1013-A1, 138-B1, 3313, 3355-BIS y 3314.



TOMO

**CCXVI** 

Número

95

300 IMPRESOS

**SECCIÓN PRIMERA** 

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CARTA DE INTENCIÓN PARA ESTABLECER LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL SECRETARIO DEL AGUA; Y EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y logotipo de la Universidad Autónoma Metropolitana, Casa abierta al tiempo.

AG.DCC. .23.CI

Tomo: CCXVI No. 95

CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO SERÁ ASISTIDA POR LOS C.C. MTRA. ALHELY RUBIO ARRONIS, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL DR. PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO EN ADELANTE "EL GEM" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ, ABOGADO GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES".

#### **ANTECEDENTES**

- Que con fecha 19 de noviembre de 1998, se suscribió el Convenio de colaboración, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de su Secretaría de Ecología y la Universidad Autónoma Metropolitana para la administración, conservación y uso del parque estatal "Cerro El Faro" y "Cerro de los Monos".
- 2. Que con fecha 28 de junio de 2005, se suscribió el Convenio de Colaboración, entre la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y la Universidad Autónoma Metropolitana para la administración limitada, el saneamiento, recuperación, conservación, protección, uso y desarrollo sustentable de las Áreas Naturales protegidas "Cerro El Faro" y "Cerro de los Monos", ubicadas en el Municipio de Tlalmanalco.
- 3. Que con fecha 4 de julio de 2005 se suscribió el Convenio General de Colaboración, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Ecología y la Universidad Autónoma Metropolitana, para la creación del "Centro para la Sustentabilidad Incalli Ixcahuicopa", en adelante "El Centli".

#### **DECLARACIONES**

#### I De "LA UAM":

I.1 Que es una universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973, y

II.2 Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica tiene por objetivo: a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y c) Preservar y difundir la cultura.

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

#### II De "EL GEM" que:

- II.1 El Estado de México es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente de su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43, 115 y 116, primer párrafo, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 34 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un estado libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia para asumir derechos y obligaciones;
- II.2 La Gobernadora Constitucional, Maestra Delfina Gómez Álvarez cuenta con las facultades suficientes para la firma de la presente **Carta de Intención**, de conformidad con los artículos 66, 77, fracciones I, XXVIII y XXXVIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción V y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México:
- II.3 La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es la dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad, protección y restauración del medio ambiente para el desarrollo sostenible, así como la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- II.4 La Maestra Alhely Rubio Arronis, en su calidad de Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuenta con facultades para asistir a la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México en el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracciones II, III, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5, 6, fracciones I, II, XV XXV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente;
- II.5 La Secretaría del Agua es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones relacionadas con los recursos hídricos del Estado, así como los servicios y obras que se requieran para su explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro, al igual que su tratamiento, reúso y disposición final en el Estado. La ejecución de las acciones y obras correspondientes las llevará a cabo por sí o a través de los organismos en materia de agua previstos para tales efectos, los que estarán sectorizados a la Secretaría, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y
- II.6 El Doctor Pedro Moctezuma Barragán, en su calidad de Secretario del Agua, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones I, IX, XII, XV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

#### III. De "LAS PARTES" que:

III.1 Que se reconocen la personalidad y la representación con que comparecen, convienen suscribir esta **Carta de Intención**.

Se obligan al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** "LAS PARTES", manifiestan establecer los propósitos de suscribir en fecha próxima, por los conductos legales e institucionales conducentes y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, cuyo objeto será establecer los proyectos y programas, dentro del ámbito de sus atribuciones y disponibilidad de sus recursos, que contendrá, de manera enunciativa más no limitativa, los aspectos siguientes:



- Tomo: CCXVI No. 95
- I. En torno a la administración limitada de las áreas naturales protegidas "Cerro El Faro" y "Cerro de los Monos":
  - a. Renovar y ampliar la colaboración por 25 años más el convenio en materia de administración limitada, preservación, protección, restauración, conservación y aprovechamiento científico y educativo de los bienes naturales para propiciar el equilibrio ecológico del Área Natural Protegida (ANP) "Cerro El Faro" y "Cerro de los Monos", firmado el 28 de junio de 2005 y con duración hasta el 28 de junio de 2030, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
  - b. "EL GEM" apoyará en las labores de protección, que, por su carácter, requiere de acciones constantes no propias de "LA UAM".
  - c. "LA UAM" continuará en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada para fortalecer los objetivos del ANP "Cerro El Faro" y "Cerro de los Monos" incluyendo la preservación, protección, restauración, conservación y aprovechamiento científico y educativo de los bienes naturales para propiciar el equilibrio ecológico, así como en la realización de prácticas, talleres, trabajos escolares y actividades lúdicas que promuevan los objetivos del ANP.
  - d. "LAS PARTES" colaborarán en: la actualización del Plan de Manejo del ANP (2005-2012); la renovación del Consejo Técnico Asesor del ANP; la promoción de los objetivos del ANP en la comunidad local para su fortalecimiento.
- II. En torno a las instalaciones de "Centli":
  - a. "LAS PARTES" colaborarán en la organización de actividades de investigación científica y tecnológica, así como en educación y capacitación de niños, jóvenes, ejidatarios y comuneros, autoridades municipales y el público en general en temas de: agroecología, producción animal, manejo forestal, prevención y gestión integral de residuos sólidos, cuidado del agua y cuencas y economía solidaria.

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** gestionarán, ante las autoridades administrativas correspondientes, los trámites o documentos que se requieran con la finalidad de suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**TERCERA.** La presente **Carta de Intención** tendrá como duración, el tiempo que demoren **"LAS PARTES"** en gestionar y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN, antes mencionado, momento en el cual concluirán sus efectos.

**CUARTA.** La presente **Carta de Intención** se celebra con base en el principio de la buena fe, por lo que todo conflicto e interpretación que derive de la misma, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

Leída la presente **Carta de Intención**, las partes la suscriben por duplicado, en el Estado de México, el 25 de septiembre de 2023.

POR "EL GEM".- MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- MTRA. ALHELY RUBIO ARRONIS.- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DR. PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN.- SECRETARIO DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- POR "LA UAM".- DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA.- RECTOR GENERAL.- RÚBRICA.- MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ.- ABOGADO GENERAL.- RÚBRICA.



CARTA DE INTENCIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE CONTROL ÉTICO DE LA SOBREPOBLACIÓN CANINA EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA; Y LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México; y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; y logotipo de la UNAM Cuautitlán,

ANTE LA PRESENCIA DE LA MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO TESTIGO DE HONOR, SUCRIBEN CARTA DE INTENCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. ALHELY RUBIO ARRONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, ASISTIDA POR LA M.V.Z. ALMA DIANA TAPIA MAYA, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GEM" Y LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE POR EL I.A. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DR. DAVID QUINTANAR GUERRERO EN LO SUCESIVO "FES CUAUTITLÁN" QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", QUIENES REALIZAN LAS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERACIONES**

- I. El Gobierno del Estado Libre y Soberano de México tiene como objetivo la consolidación del desarrollo e implementación del "PROGRAMA DE CONTROL ÉTICO DE LA SOBREPOBLACIÓN CANINA EN EL ESTADO DE MÉXICO" que forma parte del Plan de Trabajo de la actual Gobernadora, a través de la colaboración conjunta con la "FES CUAUTITLÁN" realizando posibles actividades relacionadas con el bienestar animal.
- II. En relación con el objetivo del Estado México señalado en la consideración que antecede, la "FES CUAUTITLÁN", manifiesta que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para prestar la asistencia, asesoría y aval técnico-académicos para celebrar un futuro convenio de colaboración en el proyecto que pretende ejecutar el Gobierno del Estado.

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" hacen las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

#### I. De "EL GEM" que:

- I.1 El Estado de México es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente de su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43, 115 y 116, primer párrafo, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 34 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un estado libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia para asumir derechos y obligaciones;
- I.2. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 4, 17,19, 23, fracción XIII, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.3 Que la Mtra. Alhely Rubio Arronis, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, está facultada para suscribir la presente Carta de Intención, de conformidad con los artículos: 1, 4, 19, 23 fracción XIII, 48 y 49 fracciones I, II, XII, XIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción V, 1.6 fracción VII, 2.1, 2.2 fracciones IV y XXIII, 2.3 fracciones III y XVIII, 6.1 fracciones IV y V, 6.3, 6.4, 6.7 fracción V, 6.8 fracciones I, II, III, y IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.4. Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha nueve de enero de dos mil cuatro, se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado con carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable del Estado de México, en materia de recursos

GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

naturales y preservación del medio ambiente, así como organizar, conservar, vigilar, controlar, y administrar lo relativo a la utilización y aprovechamiento de las áreas naturales protegidas, reservas, parques y zoológicos.

- I.5. Que la M.V.Z. Alma Diana Tapia Maya, fue designada Directora General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y cuenta con facultades para suscribir la presente Carta de Intención, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 4, 17 y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracción XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se transforma el Órgano Desconcentrado Denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado.
- I.6. Que para los efectos de la presente Carta de Intención señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio "C" planta alta del Conjunto SEDAGRO, Col. Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

#### II. DE "LA FES CUAUTITLÁN":

- II.1. Que su objeto es mejorar los niveles de calidad y competitividad educativa a fin de ofrecer una formación integral a toda la comunidad universitaria, con un enfoque multidiciplinario, además que coadyuva al mejoramiento de su entorino, al desarrollo científico, tecnológico, socioeconómico y sostenible de la sociedad.
- II.2. Que el I.A. Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario de Planeación y Vinculación Institucional, cuenta con las atribuciones necesarias para la suscripción de la presente Carta de Intención.
- II.3. Que para efectos de la presente Carta de Intención señala como domicilio el ubicado en Km. 2.5 Carretera Cuautitlán Teoloyucan, Colonia San Sebastián Xhala, Cuautitlán Izcalli, México, C.P. 54714

#### III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad y la representación con que comparecen, que es su voluntad suscribir esta **Carta de Intención**, conviniendo y obligándose al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

- I. "LAS PARTES" manifiestan interés de colaborar con el objetivo de implementar el "PROGRAMA DE CONTROL ÉTICO DE LA SOBREPOBLACIÓN CANINA EN EL ESTADO DE MÉXICO" descrito en el apartado de consideraciones de la presente carta de intención, a fin de tener un futuro acuerdo para la realización de actividades conjuntas, así como, los términos y condiciones en que dicha vinculación y colaboración podría desarrollarse.
- **II.** En este contexto, las partes iniciarán pláticas y comunicación institucional a través de las personas facultadas para ello, a efecto de que "EL GEM" haga llegar a la "FES CUAUTITLÁN" toda la información y pretensiones que tiene respecto de la celebración de un futuro convenio de participación.
- **III.** Por su parte la "**FES CUAUTITLÁN**", una vez que cuente con toda la información y elementos relacionados con el proyecto descrito en el numeral **I.I** de las consideraciones de la presente carta intención, hará saber la viabilidad para la colaboración institucional.
- IV. "LAS PARTES" acuerdan la futura formalización de un convenio de participación dentro del cual se establezca el clausulado que defina los términos y condiciones correspondientes en que se desarrollará el proyecto descrito, tomando como base la viabilidad para su colaboración en el proyecto descrito.
- V. La presente Carta de Intención se suscribe de buena fe por lo cual, si no fuera posible el cumplimiento de su objeto, concluirá su vigencia sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de octubre del año 2023.

TESTIGO DE HONOR.- MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- POR "EL GEM".- MTRA. ALHELY RUBIO ARRONIS.- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- M.V.Z. ALMA DIANA TAPIA MAYA.- DIRECTORA GENERAL DE COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.- RÚBRICA.- POR "LA FES CUAUTITLAN".- I.A. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS.- SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.- RÚBRICA.



CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ÉTICO DE CONTROL DE SOBREPOBLACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ASISTIDA POR DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA SOCIEDAD MASCOTAS Y COMPAÑÍA S.A.P.I. DE C.V., EL COLEGIO ESTATAL DE MÉDICOS VETERINARIOS Y ZOOTECNISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C. Y LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA EN PEQUEÑAS ESPECIES.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y logotipo de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ANTE LA PRESENCIA DE LA MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO TESTIGO DE HONOR, SUSCRIBEN CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA ALHELY RUBIO ARRONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, QUIEN PODRÁ ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE; ASISTIDA POR LA M.V.Z. ALMA DIANA TAPIA MAYA, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA": POR LA OTRA. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. REPRESENTADA POR EL RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ, EN LO SUCESIVO "LA UAEMéx"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MASCOTAS Y COMPAÑÍA S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ISAAC CEDILLO GONZÁLEZ, EN ADELANTE "PETCO"; POR OTRA PARTE, EL COLEGIO ESTATAL DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS ESTADO DE MEXICO A.C., EN ADELANTE "EL COLEGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA M.V.Z. ADRIANA BARRETO RODRÍGUEZ; Y POR OTRA PARTE, LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA EN PEQUEÑAS ESPECIES FCM, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ LUIS PAYRÓ DUEÑAS, EN ADELANTE "LA ESCUELA VETERINARIA FCM", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:** 

#### ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 18, que las autoridades deben ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, por lo cual, la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en la entidad; reconociendo a los animales como seres sintientes que deben recibir un trato digno, por lo que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral, y su tutela es responsabilidad común y corresponde a las autoridades de la entidad garantizar la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable.

Por su parte, el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece las bases para la protección de las especies animales domésticas, garantizando su bienestar y la preservación de las especies, promoviendo el cuidado de los animales sujetos al dominio, posesión, control, uso y aprovechamiento por el ser humano, a fin de evitar el trato y conductas irresponsables hacia los animales, propiciar su uso y aprovechamiento racional, fomentar la educación y cultura ambiental en lo referido a las especies animales domésticas, estableciendo como principios la obligación de toda persona de proteger a los animales; evitar su exterminio y explotación; otorgarles atención y cuidado, garantizando su libertad estableciendo que todo acto que implique la muerte innecesaria de un animal es un ataque contra el medio ambiente y, particularmente, determina que la enseñanza de la protección y el bienestar animal es un elemento indispensable de las instituciones educativas, considerando que la investigación es indispensable para alcanzar los objetivos de los programas de estudio promoviendo la cultura de salvaguarda de los animales en cualquier actividad del ser humano.

En materia de preservación del ambiente y el cuidado de los recursos naturales, uno de los problemas más sensibles es la protección y el bienestar animal, por lo cual la política ambiental estatal busca impactar de manera positiva en los sistemas de agroproducción, investigación científica, de salud pública y en la vida social de los habitantes, para dar una atención integral a la problemática del maltrato y el abandono, fomentando además la conciencia social de la responsabilidad de la tenencia de animales domésticos, razón por la cual el Gobierno del Estado de México impulsa acciones que fortalecen el cuidado, la protección y el trato digno a los animales, cuya relación con los seres humanos es recíprocamente benéfica.

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

En cumplimiento a la responsabilidad gubernamental para promover la conservación, protección y mejoramiento de los recursos naturales del Estado, así como evitar el deterioro y extinción de la biodiversidad y la fauna doméstica, el Gobierno del Estado de México, por conducto de quienes intervienen en el presente, convienen la firma de este instrumento, a fin de coordinar acciones que contribuyan al desarrollo de un programa ético de control de sobrepoblación de animales de compañía.

#### DECLARACIONES

#### III. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 4, 19, 23, fracción XIII, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.2. Que la Mtra. Alhely Rubio Arronis, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y Desarrollo Sostenible, está facultada para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con los artículos: 1, 4, 13, 17, 23 fracción XIII, 48 y 49 fracciones I, II, XII, XIII y XLIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción V, 1.6 fracción VII, 2.1, 2.2 fracciones IV y XXIII, 2.3 fracciones III y XVIII, 6.1 fracciones IV y V, 6.3, 6.4, 6.7 fracción V, 6.8 fracciones I, II, III, y IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.3. Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha nueve de enero de dos mil cuatro, se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado con carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable del Estado de México, en materia de recursos naturales y preservación del medio ambiente, así como organizar, conservar, vigilar, controlar, y administrar lo relativo a la utilización y aprovechamiento de las áreas naturales protegidas, reservas, parques y zoológicos.
- I.4. Que la M.V.Z. Alma Diana Tapia Maya, fue designada Directora General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 4, 17 y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracción XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se transforma el Órgano Desconcentrado Denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado.
- I.5. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Participación, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio "C" planta alta del Conjunto SEDAGRO, Col. Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

#### II. DE "LA UAEMéx":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5°, párrafo décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- II.2. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- II.3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su Rector Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Instituto Literario 100 oriente, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



#### III. DE "PETCO":

- III.1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en Escritura Pública Número 24, 122, de fecha 16 de noviembre de 2012, pasada ante la Fe del Notario Público 171 de la Ciudad de México, Licenciado Juan José Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 485064-1.
- III.2. Que tiene por objeto, entre otros, la comercialización de mascotas, productos y servicios para su salud y bienestar.
- III.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MAS121116E51.
- III.4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional 769, Torre B, Piso 12, Granada, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520.

#### IV. DE "EL COLEGIO":

- IV.1. Que es una asociación civil, no lucrativa, formada por profesionistas de la Medicina Veterinaria, especializados en diferentes ramas, constituido en la ciudad de Toluca, Estado de México, en el año 1993, ante el Notario Público 2, Gabriel Escobar Ezeta, en la Escritura 36087 del Volumen 1123 de Toluca.
- IV.2. Que de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional, en su artículo 50, incisos a), b), c), f), h), l), o) y p), tiene como propósito: a) Vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral; b)Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional; c) Auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma; f) Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje; h)Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores; l) Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional; o) Formar listas de peritos profesionales, por especialidades que serán las únicas que sirvan oficialmente, y p) Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de determinadas profesión, estén desempeñados por los técnicos respectivos con título legalmente expedido y debidamente registrado.

Además, que de acuerdo a sus estatutos tiene como objetivo velar por la dignificación del gremio, la salud pública y el bienestar animal.

- IV.3. Que la representación legal del Colegio Estatal de Médicos Veterinarios Zootecnistas Estado de México A.C., le corresponde a su Presidenta Médico Veterinario Zootecnista Adriana Barreto Rodríguez, de conformidad con lo estipulado en la Escritura número 105929, registrada y certificada en la Notaria 7 en Toluca, Estado de México y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece dicha acta de protocolización.
- IV.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Independencia 1327, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México. C.P. 50070

#### V. DE "LA ESCUELA VETERINARIA FCM":

- V.1. Que es un organismo privado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la escritura pública número 35,012, libro 401, de la Ciudad de México, certificada por el Notario Público señor Víctor Manuel Mancilla, número ciento sesenta y siete.
- V.2. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo quinto de sus Estatutos y a los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley General de Educación Superior reglamentaria del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la ESCUELA VETERINARIA FCM la educación superior con desarrollo de habilidades en la formación de profesionales con visión científica, tecnológica, humanista e internacional, responsables y comprometidos con la sociedad, su cultura y el desarrollo sostenible del país, con conciencia ética, solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como su capacidad innovadora, productiva y emprendedora.
- V.3. Que el doctor José Luis Payró Dueñas, en su carácter de director de carrera acredita su cargo mediante acta constitutiva número 53012 de fecha 13 de septiembre de 2017 en virtud del Poder General amplísimo otorgado por el Notario número 177 de la Ciudad de México, licenciado Manuel Mancilla Guerrero con sede en Calle Zapotecas, número 29, Colonia Tlalcoligia, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14430, por lo que en tal carácter tiene facultades para representar en este acto a "LA ESCUELA VETERINARIA FCM" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2554, 2582 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal.



- Tomo: CCXVI No. 95
- V.4. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: emv17081iera.
- V.5. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en 2ª cerrada del Rey Yupanqui no. 10, col. Chimalcoyoc, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14430, Ciudad de México.

#### VI. DE "LAS PARTES":

- VI.1. Que se reconocen la capacidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran el presente Convenio Marco.
- VI.2. Que reconocen la necesidad de fortalecer la coordinación de acciones, con el fin de mejorar la protección y el bienestar animal en el Estado de México, a través de acciones específicas para crear las condiciones necesarias para fomentar el trato digno de équidos en zonas urbanas y rurales, teniendo como principios la coordinación y colaboración.
- VI.3. Que es su voluntad la suscripción del presente Convenio Marco, a fin de colaborar de la forma más amplia para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con sus responsabilidades.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco de Participación, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para el desarrollo del Programa Ético de Control de Sobrepoblación de Animales de Compañía, en adelante "EL PROGRAMA", el cual integrará acciones coordinadas de promoción de acciones de fomento del deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los seres sintientes, sujetos de consideración moral, tutela y responsabilidad, a fin de garantizar la protección, bienestar, trato digno y respetuoso, cuidado y tutela responsable a los animales.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. Para la ejecución del objeto señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar en forma coordinada el Programa referido en la primera cláusula, de conformidad con las disposiciones jurídicas.
- II. Fomentar y promocionar, en la medida de sus posibilidades, las actividades para promover la protección, bienestar, trato digno y respetuoso, cuidado y tutela responsable a los animales.
- III. Prestarse mutuamente apoyo técnico e intercambio de servicios e información, en sus áreas afines y de interés, para efectos de lograr la óptima operación del presente instrumento legal.
- IV. Las demás que acuerden "LAS PARTES", para el debido complimiento del objeto del presente convenio.

#### TERCERA, CONVENIOS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio Marco "LAS PARTES" acuerdan, que las acciones v programas se establecerán con categoría de Convenios v/o Acuerdos Específicos que normen las acciones a seguir y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

Los Convenios y/o Acuerdos Específicos, se sujetarán a las bases del presente Convenio Marco y se transformarán en programas de trabajo, mismos que podrán incluir los siguientes aspectos, de manera enunciativa más no limitativa: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

#### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:



- Tomo: CCXVI No. 95
- Por "LA SECRETARÍA": Dra. Elvia Alva Rojas, con domicilio: Edificio Central, planta alta del Conjunto SEDAGRO, Col. Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México. Correo electrónico: elvia\_al\_ro@hotmail.com; tel: (722) 275 6215
- La M.V.Z. Alma Diana Tapia Maya, Directora General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna; domicilio: Carretera Metepec-Santa María Nativitas km 7. Calimaya, Estado de México; correo electrónico: particularcepanaf.sma@edomex.gob.mx; tels.: (722) 481-31-21 y (722) 481-31-22.
- Por "LA UAEméx": Doctor en Tecnologías de la Innovación Educativa Desiderio Rodríguez Velázquez, Director de la Facultad de Veterinaria; facmvz@uaemex.mx; drodriguezv@uaemex.mx; 722 296 55 48, 722 296 55 49 y 722 296 63 82; domicilio El Cerrillo Piedras Blancas, Toluca, Estado de México, C.P. 50295.
- Por "PETCO": Lic. Alejandro Galván Illanes, Abogado General y Encargado de Relaciones con Gobierno, Avenida Ejército Nacional 769, Torre B Piso 12 Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11520; agalvan@petco.com.mx.
- Por "EL COLEGIO": M.V.Z. Fernando Embríz García Rojas, Representante del Colegio Estatal de Médicos Veterinarios Zootecnistas Estado de México; Matamoros 437 barrio de San Mateo, Metepec; correo electrónico: adriana\_barreto21@yahoo.com.mx.
- Por "LA ESCUELA VETERINARIA FCM": Mtro. Bernardo Finck Vite, Coordinador de Prácticas: Águila número 81, colonia Los Olivos, Alcaldía Tláhuac; correo electrónico: bernando.finck@gmail.com; tels.: (55) 61-19-09-56, (55) 56-55-93-31 ext. 231.

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo consideren necesario a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES".

En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta o minuta de la sesión respectiva que establezca los acuerdos que se tomen y su desarrollo hasta su total conclusión corresponderá a los integrantes de la Comisión de Seguimiento.

#### QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las notificaciones, comunicaciones y/o avisos que se hagan **"LAS PARTES"** se enviarán por escrito, correo electrónico u otro medio digital que permita dar cumplimiento a la presente cláusula; asimismo, deberán realizarse por conducto de las personas que se designen como enlaces.

Las notificaciones, comunicaciones o avisos de "LAS PARTES" en términos de la presente cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, en los correspondientes domicilios señalados en las declaraciones respectivas siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente y tendrán validez como comunicación oficial.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio o de cuenta de correo electrónico, se obligan a dar el aviso correspondiente por escrito en los próximos diez días hábiles a las otras partes; de lo contrario, los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio o cuenta de correo electrónico que se tenga registrado.

#### SEXTA. GASTOS DE OPERACIÓN.

- **I.** Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. En su caso, los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".



#### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se reconocen recíprocamente los derechos sobre propiedad intelectual que tiene cada una; aquella que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES", y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

#### OCTAVA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente Convenio Marco de Participación de común acuerdo, conforme a los preceptos que lo originan. Las modificaciones efectuadas deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente, debidamente firmada por los servidores públicos con facultades suficientes para obligarse en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y surtirán efectos a partir de la fecha que en el mismo documento se determine.

#### NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que la información confidencial a que hace referencia esta cláusula y que pudiera estar contenida en documentos, conversaciones telefónicas, mensajes, o cualquier otro material relacionado con el objeto y los trabajos que se deriven del presente Convenio Marco de Participación, deberá ser tratada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

#### DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

**"LAS PARTES"** convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

#### DÉCIMA PRIMERA. USO DE ESCUDOS Y LOGOTIPOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que cada una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Participación, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que, en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, cada una de ellas, será el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter administrativo, fiscal, laboral, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio Marco de Participación inicia con la firma y concluye el hasta el día 15 de septiembre de 2029. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y que les impidan total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Participación, por lo que deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades objeto de estas para establecer su terminación.

En caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como tenga conocimiento de ello, tomando las previsiones que le sean posibles para remediar

GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

la situación de que se trate en la inteligencia de que una vez superados los eventos que le dieron origen, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio Marco de Participación podrá darse por terminadas en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio Marco de Participación. Dentro de dicho término, analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

#### DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco de Participación podrá darse por rescindido, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el mismo.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Marco de Participación y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

#### DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en los medios correspondientes de cada una de "LAS PARTES", con el propósito de que la población conozca las acciones de participación.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, Y POR NO EXISTIR LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE PROVOCAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL OBJETO DEL MISMO, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN, EN ORIGINAL, CORRESPONDIENDO UNO PARA CADA UNA DE ELLAS, Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN CINCO TANTOS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

TESTIGO DE HONOR.- MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- GOBERNADORA CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.- POR "LA SECRETARÍA".- MTRA. ALHELY RUBIO ARRONIS.- SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.- RÚBRICA.- M.V.Z. ALMA DIANA TAPIA MAYA.- DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.- RÚBRICA.- POR "EL COLEGIO".- M.V.Z. ADRIANA BARRETO RODRÍGUEZ.- PRESIDENTA DEL COLEGIO ESTATAL DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS ESTADO DE MÉXICO A.C.- RÚBRICA.- POR "LA UAEMéx".- DR. CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ.- RECTOR.- RÚBRICA.- POR "PETCO".- C. ISAAC CEDILLO GONZÁLEZ.- REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.- POR LA ESCUELA VETERINARIA FCM.- DR. JOSÉ LUIS PAYRÓ DUEÑAS.- DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA EN PEQUEÑAS ESPECIES FCM.- RÚBRICA.



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMAS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen logotipo del IMSS, Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud, Servicios de Salud, IMSS-BIENESTAR, Escudo del Estado de México y logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES; LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA; LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA LIC. PAULINA MORENO GARCÍA Y LA OFICIALÍA MAYOR, LA LIC. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR, DEL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "CPEUM", reconoce en el artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- II. El artículo 2o., fracciones I, II y V, de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "LGS", ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece que tiene entre sus finalidades: (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en el entendido de que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, esto se realizará a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.
- III. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
- IV. El artículo 5o. de la "LGS" determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
- V. El artículo 60., fracción I, de la "LGS" establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.



- Tomo: CCXVI No. 95
- VI. El artículo 7o. de la "LGS" precisa que la coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "LA SSA". Para tales efectos, en términos de las fracciones I y XV de ese precepto, a dicha dependencia le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal, así como ejercer las demás atribuciones afines a las señaladas en dicho artículo, que sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud y las que determinen las disposiciones generales aplicables.
- VII. El artículo 13, apartado A, fracción IV, de la "LGS" indica que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SSA", entre otras, apoyará las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia.
- VIII. El artículo 13, apartado A, fracción VI, de la "LGS" determina que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SSA", promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud, así como desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento.
- IX. El artículo 25 de la "LGS" indica que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.
- X. De igual forma, el artículo 77 bis 1 de la "LGS" establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 10 y 4o. de la "CPEUM".
- XI. Asimismo, el artículo 77 bis 2 de la "LGS", establece que "LA SSA", en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas mediante la celebración de los convenios de coordinación a que se refiere este Título.
- XII. El artículo 77 bis 3 de la "LGS", define que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por "LA SSA", "IMSS-BIENESTAR", así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas en términos de este Título.
- XIII. El artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, de la "LGS" determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de "LA SSA", establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de "IMSS-BIENESTAR", un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- XIV. El artículo 77 bis 6 de la "LGS" establece que "IMSS-BIENESTAR" y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los cuales se considerará, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a "IMSS-BIENESTAR" así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal así como su respectiva fuente de financiamiento.
- **XV.** El artículo 77 bis 11 de la "**LGS**" precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables.
- **XVI.** El artículo 77 bis 13 de la "**LGS**" establece que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos



Sección Primera Tomo: CCXVI No. 95

sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento.

- XVII. El 20 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el "DOF" el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS", suscrito por "LA SSA". la entidad entonces denominada Instituto de Salud para el Bienestar y "EL GOBIERNO **DEL ESTADO**".
- XVIII. El 31 de agosto de 2022 fue publicado en "DOF", el "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", en lo sucesivo "EL DECRETO", organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, baio criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- XIX. El artículo 2, tercer párrafo, de "EL DECRETO" establece que "IMSS-BIENESTAR" brindará los servicios de salud a personas sin seguridad social en aquellas entidades federativas con las que se celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- XX. De igual forma, el artículo 3 de "EL DECRETO" prevé que los gobiernos de las entidades federativas transferirán los recursos propios o de libre disposición, o bien los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en adelante "FASSA", a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos que fijen los convenios de coordinación que al efecto se celebren, así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables.
- XXI. El 7 de septiembre de 2022 fue publicado en el "DOF" el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar expedido por "LA SSA", en el que se expresan los objetivos, estrategias y acciones que definirán las actuaciones de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participen en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud.
- XXII. El 25 de octubre de 2022 se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), expedido por "LA SSA", como parte constitutiva del Programa Estratégico de Salud para el Bienestar a fin de llevar a cabo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, según lo establece la redacción entonces vigente del artículo 77 bis 5, apartado A), fracción I, de la "LGS".
- El 29 de mayo de 2023 se publicó en el "DOF" el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas XXIII. disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar", en virtud del cual se establece que "LA SSA", en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, entre ellos, "IMSS-BIENESTAR", planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas, para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS" mediante convenios de coordinación, éstos acordarán la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, con la finalidad brindar atención médica gratuita y de calidad a las persona que no cuentan con seguridad social.

#### DECLARACIONES

- I. Declara, "LA SSA" por conducto del Secretario de Salud, que:
- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20., 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 3o. y 27 de la "LGS", cuenta con atribuciones en materia de salubridad general, para los efectos del derecho a la protección de la salud.



- Tomo: CCXVI No. 95
- I.3. Tiene a su cargo la coordinación del Sistema Nacional de Salud, correspondiéndole entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas mediante la celebración de los convenios de coordinación.
- I.4. Su titular, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, fue nombrado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, según consta en el nombramiento expedido el 1° de diciembre de 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 del Reglamento Interior la Secretaría de Salud.
- I.5. La Unidad de Administración y Finanzas, es una de sus unidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el "DOF" el 11 de enero de 2021, a la que le compete, entre otros, suscribir los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y dominio que no estén encomendados expresamente a otras unidades administrativas de "LA SSA".
- I.6. El Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracción XVI y 11, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y, por el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan la designación de los titulares de las unidades de administración y finanzas de las dependencias de la Administración Pública Federal", publicado en el "DOF" el 1 de diciembre de 2018, cargo que acredita con la copia del nombramiento de fecha 30 de abril de 2021 que le fue expedido a su favor por Carlos Romero Aranda, Procurador Fiscal de la Federación en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos y de la Oficialía Mayor.
- I.7. Señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.
- II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su Gobernadora, que:
- II.1. El Estado de México es una entidad libre y soberana y parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- **II.2.** Cuenta con los bienes inmuebles y muebles que conforman las unidades de salud para proporcionar los servicios integrales objeto de los antecedentes del presente instrumento.
- II.3. Los recursos humanos, financieros y materiales objeto del presente instrumento se encuentran al corriente de sus obligaciones, así como libres de cargas y gravámenes según corresponda a su naturaleza, por lo que se encuentra en aptitud jurídica y material para realizar los procesos de entrega y recepción de los mencionados recursos en términos del presente. En consecuencia, en ningún caso "IMSS-BIENESTAR" asumirán el cumplimiento de obligaciones que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya adquirido previo a la celebración de este instrumento.
- II.4. De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables transferirá al fideicomiso a que se refiere la cláusula Sexta, del presente instrumento jurídico, los recursos del "FASSA" autorizados en el Presupuesto de Egresos de Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 y subsecuentes, así como los recursos estatales, incluyendo la aportación solidaria estatal, señalados en el artículo 77 bis 13, y en su caso los contemplados en el artículo 77 bis 14 de la "LGS", que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social.
- II.5. Con el objeto de contribuir a garantizar la viabilidad financiera del presente instrumento, la Gobernadora del Estado de México, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir del día natural siguiente a



la firma del presente instrumento y en términos de lo señalado en la cláusula Sexta, inciso f), primer párrafo, del mismo, solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo "SHCP" la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal 2023. La "SHCP" aportará dichos recursos al fideicomiso público a que se refiere la cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aprobación de dicho adelanto. Para los ejercicios fiscales subsecuentes al 2023, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se sujetará a lo señalado en la cláusula Sexta, inciso f), segundo párrafo, del presente instrumento.

- II.6. La Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, tiene facultades para suscribir este Convenio de conformidad con los artículos 65 y 77, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.7. El Mtro. Horacio Duarte Olivares, en su carácter de Secretario General de Gobierno, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 23 fracción I, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracciones IV, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.
- II.8. La Dra. Macarena Montoya Olvera, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, fracción IV y 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 2, 6, fracciones II, VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2.6 del Código Administrativo del Estado de México; 7, fracción II y 12, fracciones II, III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; y 294, fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.
- II.9. La Lic. Paulina Moreno García, en su carácter de Secretaria de Finanzas, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 6, 19 y 23, fracción III, 28 y 29 fracciones XXX, XXXV y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 6 y 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.
- II. 10. La Lic. Ma. Trinidad Franco Arpero, en su carácter de Oficial Mayor, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, 23 fracción XVIII, 58, 59 fracción XII Y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.
- **II.11.** Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50070.
- III. Declara "IMSS-BIENESTAR", por conducto de su Director General, que:
- III.1. De conformidad con el artículo 1 de "EL DECRETO", "IMSS-BIENESTAR" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, con domicilio en la Ciudad de México.
- III.2. Tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad



e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, en términos del artículo 2, párrafo primero, de "EL DECRETO".

Asimismo, en términos del tercer párrafo de dicho artículo brindará directamente los servicios de salud a personas sin seguridad social en aquellas entidades federativas con las que se celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- Para cumplir con su obieto. "IMSS-BIENESTAR" contará con los recursos presupuestarios, materiales. III.3. humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, con los recursos del "FASSA", en los términos que fijen los convenios de coordinación que al efecto se celebren; así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables, tal como se establece en el artículo 3 de "EL DECRETO".
- **III.4.** "IMSS-BIENESTAR", tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos que le sean asignados o transferidos para la prestación de los servicios de salud a las personas que se encuentren en el país y que no cuenten con seguridad social; establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus objetivos; así como para suscribir convenios y acuerdos con los diversos órdenes de gobierno y organismos no gubernamentales para el cumplimiento de prioridades de atención en favor de la salud de las personas sin seguridad social, en términos del artículo 4, fracciones VII, XI y XIV, de "EL DECRETO".
- **III.5**. En términos de lo señalado en las fracciones II y XIII del artículo 77 bis 35 de la "LGS", corresponde a "IMSS-BIENESTAR" celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto, así como transferir a las entidades federativas con oportunidad y cuando así sea procedente, los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos del artículo 77 bis 15 y demás disposiciones aplicables del Capítulo III del Título Tercero Bis de la "LGS".
- III.6. De conformidad con lo dispuesto en el Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Lev General de Salud para regular el Sistema de Salud para el Bienestar", publicado en el "DOF" el 29 de mayo de 2023, cualquier referencia que se realice al Instituto de Salud para el Bienestar en cualquier acto, disposición, instrumento jurídico, se entenderá referida a "IMSS-BIENESTAR".
- III.7. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Director General de "IMSS-BIENESTAR", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, de "EL DECRETO", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- III.8. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 2, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- III.9. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, Titular de la Unidad de Atención a la Salud de "IMSS-BIENESTAR", cuenta con las facultades suficientes para participar en la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de las facultades que le confieren los artículos 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- III.10. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Calle Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn. Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, que: IV.



- Tomo: CCXVI No. 95
- IV.1. Es su intención colaborar con la materialización de las acciones que sean necesarias para lograr la cobertura universal en materia de salud para personas sin seguridad social en el Estado de México, operando una red de establecimientos de salud con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR).
- **IV.2.** El presente instrumento jurídico que se suscribe a título gratuito no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- IV.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- **IV.4.** Bajo protesta de decir verdad y en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de trabajo y seguridad social, "**LAS PARTES**" manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

En este contexto, y a fin de avanzar en el desarrollo e implementación de las acciones necesarias para consolidar en nuestro país el Sistema de Salud para el Bienestar con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de colaborar con el objetivo de establecer los compromisos que permitan proporcionar en el Estado de México la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene como objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES", para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, transfiera, a "IMSS-BIENESTAR" o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la "LGS", en adelante "EL FONSABI", los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto del presente Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás aplicables de la "LGS", así como, recursos propios o de libre disposición de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien, los recursos que correspondan del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La transferencia de recursos se realizará dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento, así como en los anexos respectivos, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y DE LOS RECURSOS MATERIALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR". En ningún caso "IMSS-BIENESTAR" asumirá el cumplimiento de obligaciones o pasivos generados o adquiridos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previos a la celebración del presente instrumento.

Asimismo, se establece que, como parte de los actos necesarios para lograr la transferencia de la infraestructura de salud, indispensable para la ejecución del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan que deberá suscribirse Acta de Entrega-Recepción de cada unidad de salud, a partir de la cual, quedará, bajo resguardo y responsabilidad de "IMSS-BIENESTAR", debiéndose anexar el inventario detallado de los bienes inmuebles, muebles capitalizables o de consumo, e intangibles, relación de equipos e instalaciones con las que cuente que incluya la descripción del bien, cantidad, ubicación, en su caso marca, modelo y serie, y deberá estar suscrita por quienes intervengan en su elaboración y verificación.



En el caso de que los bienes que hayan sido adquiridos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se encuentren pendientes para su entrega, este último gestionará los instrumentos jurídicos necesarios para que sean entregados a **"IMSS-BIENESTAR"**, en el lugar y términos que éste determine, sin que **"IMSS-BIENESTAR"** adquiera ninguna obligación de pago. Lo anterior incluye, de manera enunciativa más no limitativa, los bienes contemplados en el **Anexo 2** del presente Convenio de Coordinación.

Respecto de las obras que se encuentren programadas o en proceso de ejecución y los bienes muebles que hayan sido adquiridos o estén en proceso de adquisición por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o cualquier organismo público del Gobierno Federal, y que a la fecha de la firma del presente instrumento se encuentren en proceso o pendientes de entrega, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" gestionará las acciones necesarias para que sean entregados en los lugares que "IMSS-BIENESTAR" determine.

Asimismo, tratándose de las obras en proceso, éstas serán entregadas a "IMSS-BIENESTAR", a satisfacción de éste, una vez concluidas y finiquitadas, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos, para lo cual la entidad que se encuentra ejecutándolas deberá garantizar los recursos necesarios para tales efectos.

Respecto de los bienes de consumo que hubieren sido adjudicados de manera consolidada por la entonces Oficialía Mayor de la "SHCP" o la entidad entonces denominada Instituto de Salud para el Bienestar, y que su destino sea la prestación del servicio a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las gestiones que al efecto fueran necesarias para que las entregas de los insumos continúen realizándose mediante los mecanismos establecidos, pero en los puntos de destino que "IMSS-BIENESTAR" designe para dichos efectos. Los costos que puedan corresponder por estos insumos serán responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que libera a "IMSS-BIENESTAR" de cualquier obligación de pago. Al respecto se incluye como Anexo 3 un listado de los bienes de consumo mencionados en el presente párrafo y de las obligaciones correspondientes.

TERCERA.- DE LAS ACCIONES COORDINADAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "IMSS-BIENESTAR" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se obligan a optimizar y aprovechar:

- I. El personal adscrito a los servicios de salud del Estado de México.
- II. La inversión que se ha realizado en infraestructura y el equipamiento de salud de los diferentes niveles de atención.
- III. Los recursos financieros.
- IV. La prestación de servicios de salud para las personas sin seguridad social a través de "IMSS-BIENESTAR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a modificar o dar por terminados, según corresponda, todos los instrumentos jurídicos que se haya suscrito previamente, con cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública, y que tengan como finalidad la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de México.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "IMSS-BIENESTAR" acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

- I. Respecto a las plazas adscritas a los servicios de salud a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuya fuente de financiamiento principal o complementaria es el "FASSA", "El GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, tercer párrafo de la "LGS", así como a la legislación aplicable. En el Anexo 4 se precisa la información de dichas plazas, y
- II. Respecto a las plazas adscritas a los servicios de salud a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuya fuente de financiamiento principal o complementaria son recursos estatales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo de la "LGS", así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren. En el Anexo 4 se precisan los datos de dichas plazas.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá transferir al personal del sector salud de la entidad federativa que ocupe las plazas señaladas en el Anexos 4 a "IMSS-BIENESTAR", para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social.



"LAS PARTES" establecerán los lineamientos con base en los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará la transferencia de personal a "IMSS-BIENESTAR", para la operación de las unidades de salud de los diferentes niveles de atención en el Estado de México, mismos que deberán garantizar el respeto a los derechos laborales adquiridos y de libre decisión. En este supuesto corresponderá a la "SHCP" emitir su opinión previa en materia presupuestaria.

En tanto se concluyan las acciones y etapas procedimentales para la consolidación de la operación de "IMSS-BIENESTAR", el personal "EL GOBIERNO DEL ESTADO" laborará bajo la coordinación de "IMSS-BIENESTAR", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará como responsable y titular de la relación laboral con el personal transferido. Por tanto, "IMSS-BIENESTAR" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o intermediario de cualquier carácter con el personal transferido, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a liberar a "IMSS-BIENESTAR" de toda responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social o cualquier otra.

"IMSS-BIENESTAR" será el responsable de efectuar los cálculos y determinar el monto de los pagos de las remuneraciones a las personas trasferidas de conformidad con la normativa aplicable; así como de las retenciones y aportaciones que correspondan en materia fiscal o de seguridad social conforme a la legislación federal y local en la materia, considerando las retenciones y enteros por créditos con terceros o cualquier descuento de nómina, dichos montos deberán contar con la conformidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 3 días naturales a partir de que reciba por parte de "IMSS-BIENESTAR" la información correspondiente, en caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no se manifieste en el plazo señalado, se entenderá que se encuentra conforme con los mismos. Dichos pagos se efectuarán con cargo al patrimonio de "EL FONSABI", a efecto de que éste de cumplimiento a sus fines. Las disposiciones a que se refiere este párrafo también serán aplicables para los pagos de remuneraciones cuya fuente de financiamiento principal o complementaria sean los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12 de la "LGS".

En caso de presentarse cualquier tipo de controversia derivada de la transferencia de personal antes señalada, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" hará frente con sus propios recursos humanos, materiales y financieros, obligándose irrevocablemente a sacar en paz y a salvo a "IMSS-BIENESTAR", liberándolo de cualesquiera obligación y responsabilidad civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social u otra, si por cualquier motivo alguna autoridad administrativa o jurisdiccional llegara a condenar a "IMSS-BIENESTAR", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a resarcir a éste todo aquello establecido en la resolución definitiva.

Los gastos que se deriven de cualquier procedimiento que se llegase a entablar en contra de "IMSS-BIENESTAR" desde su inicio y hasta su conclusión, deberán ser cubiertos oportunamente y en su totalidad por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cubrir con recursos propios, los pasivos y obligaciones previas a la celebración del presente Convenio de Coordinación respecto de los recursos humanos señalados en este instrumento, así como aquéllas que deriven de controversias judiciales o administrativas iniciadas hasta antes de la formalización de este Convenio.

En ningún caso, "IMSS-BIENESTAR" asumirá el cumplimiento de obligaciones adquiridas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previas a la celebración del presente instrumento, incluyendo las derivadas de contratos colectivos de trabajo y aquéllas de seguridad social.

Las contrataciones del personal de salud que se realizen a partir y durante la vigencia del presente Convenio se realizarán por "IMSS-BIENESTAR" con cargo a los recursos públicos correspondientes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá realizar nuevas contrataciones para la prestación de servicios de salud a que hace referencia este instrumento, a partir de la entrada en vigor y durante la vigencia del presente Convenio, salvo que cuente con la autorización respectiva de la "SHCP".

Cualquier modificación a la plantilla de personal o composición de las plazas transferidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR", que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que tengan un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal o subsecuentes, con cargo a los recursos del "FASSA" y a los recursos estatales o federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, deberá contar previamente, con la autorización de la "SHCP". Para tal efecto, en todo momento, en las modificaciones señaladas deberán tomarse como base de referencia las plazas conciliadas y señaladas en el Anexo 4 de este Convenio.

El costo de las plazas señaladas en el **Anexo 4** sólo podrá ser modificado en alguno de los supuestos que se señalan a continuación y para lo cual se deberá contar con la previsión de recursos respectiva:



- Tomo: CCXVI No. 95
- I. Incremento a las remuneraciones, conforme a la política salarial que se establezca por el Ejecutivo Federal;
- II. Modificaciones a la plantilla de personal o composición de las plazas transferidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR", así como en aquellas plazas destinadas a las actividades de rectoría y salud pública que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- **III.** Incremento a las aportaciones de seguridad social:
- IV. Incremento en el costo de las primas de los seguros que se contraten en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y
- V. Incremento en las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

**QUINTA.-** DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo previsto en el Décimo Primero Transitorio de "EL DECRETO" los procedimientos de contratación que estén en trámite a la fecha de celebración del presente convenio, continuarán a cargo de las unidades administrativas responsables de dichos procedimientos, hasta su total conclusión, con fundamento en la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSABI"**. Para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

- a) En el Anexo 5, que forman parte integrante del presente Convenio, "LAS PARTES" establecen los montos o porcentajes que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá siendo: (i) los recursos financieros provenientes del "FASSA" autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y, para los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, así como en la legislación aplicable de conformidad con las fechas que se establezcan, y (ii) los recursos estatales, incluyendo la aportación solidaria estatal, señalados en el artículo 77 bis 13, y en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la "LGS", que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social en las unidades médicas que serán transferidas de conformidad con el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "IMSS-BIENESTAR" acuerdan que en el Anexo 5 de este instrumento jurídico se determina el monto de los recursos financieros provenientes del "FASSA" que le correspondan al Estado de México, que deberán ser entregados junto con los correspondientes rendimientos financieros por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL FONSABI". La referida entrega deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que reciba los recursos por parte de la "SHCP". Los recursos del "FASSA", que se entreguen a "EL FONSABI", deberán estar debidamente identificados en las cuentas o subcuentas específicas del mismo.
  - Sin perjuicio de la comprobación de gasto que corresponda realizar a "IMSS-BIENESTAR" en términos de las disposiciones aplicables, para los efectos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones aplicables, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" comprobará el ejercicio de los recursos del "FASSA" y de sus intereses con la documentación que acredite la aportación de los mismos a "EL FONSABI".
- c) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar los recursos propios o de libre disposición señalados en el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14 de la "LGS" a "EL FONSABI" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo de la "LGS", así como en la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren.
  - **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete y obliga a entregar los recursos a que se refiere el diverso 77 bis 13 de esa ley, conforme a los montos o porcentajes señalados en el **Anexo 5**.
- d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" está conforme en que los recursos que le correspondan conforme a lo señalado en el artículo 77 bis 12 de la "LGS", según los montos o porcentajes que se establecen en el Anexo 5, los ejerza y aplique "IMSS-BIENESTAR" para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio.



Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que "IMSS-BIENESTAR" pagará, contra entrega y en términos de procedimiento que se establezca, el monto correspondiente a la adquisición y distribución de medicamentos y material de curación, cuyos volúmenes y montos hayan sido comprometidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud en la entidad federativa, y con cargo a los recursos objeto de este Convenio de Coordinación.

- e) "IMSS-BIENESTAR", como ejecutor de gasto y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, será responsable del ejercicio y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios que le correspondan, así como cualquier otro recurso que por cualquier cause se reciba, incluyendo el resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.
- f) A fin de garantizar la viabilidad financiera del presente Convenio con cargo a las obligaciones que corresponda por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", como se señaló en la Declaración II, numeral 5, la Gobernadora Constitucional del Estado de México solicitará a la "SHCP", de conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, de la "LGS", dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la firma del presente instrumento, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 por el monto equivalente a la cantidad total que se determine en el Anexo 6. La "SHCP" a cuenta y por orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el total de dichos recursos a "EL FONSABI" a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aprobación de dicho adelanto, con la finalidad de constituir la fuente de pago de las obligaciones pecuniarias que le correspondan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ejercicio fiscal, incluyendo, sin limitar, la aportación solidaria estatal a que se refiere el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el diverso 77 bis 14 de la "LGS", para que "IMSS-BIENESTAR" esté en condiciones de sufragar, con cargo a dichos recursos, los gastos que al efecto se prevén en este Convenio.

Para los ejercicios fiscales subsecuentes al 2023 se observará lo siguiente: (i) Al inicio del último trimestre calendario del ejercicio fiscal respectivo, "IMSS-BIENESTAR" deberá realizar los cálculos correspondientes, a efecto de determinar los montos de la transferencia a "EL FONSABI" que le corresponda realizar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ejercicio fiscal subsecuente, con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el diverso 77 bis 14 de la "LGS", o bien, algunos otros propios o de libre disposición, (ii) Derivado de lo anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, la Gobernadora Constitucional del Estado de México se obliga a realizar las gestiones necesarias ante la "SHCP" para solicitar el adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, con el objeto de garantizar la viabilidad financiera del presente Convenio, a efecto de que la "SHCP" transfiera dichos recursos a "EL FONSABI" conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su aprobación.

g) En el ejercicio y aplicación, justificación y comprobación de los recursos del "FASSA", "LAS PARTES" se comprometen a observar la legislación que corresponda, a fin de dar cabal cumplimiento a los compromisos del presente instrumento.

Para tales efectos, "IMSS-BIENESTAR" notificará mediante oficio - la cuenta y/o subcuenta y la referencia bancaria correspondiente a "EL FONSABI", en la cual se depositarán los recursos a que se refiere el presente instrumento. Cualquier modificación a dicha cuenta será notificada por "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Hasta en tanto no se encuentre en total operación "EL FONSABI", en términos de lo previsto en el transitorio Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud para regular el Sistema de Salud para el Bienestar", publicado en el "DOF" el 29 de mayo de 2023 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando los pagos que de conformidad con la presente cláusula deben hacer con cargo a "EL FONSABI" de manera directa. Una vez en operación "EL FONSABI", "IMSS-BIENESTAR" lo notificará por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a efecto de que se observe lo dispuesto en el presente convenio.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** En términos del Octavo transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud para regular el Sistema de Salud para el Bienestar", publicado en el "**DOF**" el 29 de mayo de 2023, la vigencia del presente instrumento será de mínimo 30 años a partir de la firma del mismo, siempre y cuando se dé cumplimiento a la normativa aplicable.

**OCTAVA.- RENDICIÓN DE CUENTAS. "LAS PARTES"** están obligadas a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos federales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



NOVENA.- TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales establecida en las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**DÉCIMA.-MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previa notificación que por escrito se hagan **"LAS PARTES"**, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo pacto en contrario y siempre y cuando se dé cumplimiento a la normativa aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá llevar a cabo una revisión del presente convenio y de sus anexos en un plazo de 6 meses contados a partir de la suscripción de este instrumento. Asimismo, estas acuerdan que los anexos del presente Convenio de Coordinación deberán modificarse invariablemente de conformidad con las disposiciones vigentes o a las que las sustituyan en los ejercicios subsecuentes, sin que sea necesario celebrar un convenio modificatorio del presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento jurídico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la persona jurídica con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de las instalaciones a que fue asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS. "LAS PARTES"** convienen que cualquier acuerdo o acto emitido o suscrito previo a la celebración del presente Convenio, continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ANEXOS. "LAS PARTES"** acuerdan que los Anexos a los que se refiere el presente Convenio, formarán parte de éste y se integrarán con posterioridad a la firma del mismo, previamente acordados y autorizados por las **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA QUINTA.-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** manifiestan que al tratarse de un instrumento jurídico que se celebra de buena fe, cualquier controversia que se suscite en su ejecución o interpretación será resuelta de común acuerdo, sin embargo, en caso de que no sea posible alcanzar un acuerdo, se dirimirá ante los órganos jurisdiccionales federales con sede en la Ciudad de México.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y debidamente enteradas del alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México el seis de octubre de dos mil veintitrés.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.- Rúbrica.- POR "IMSS-BIENESTAR".- DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI.- Director General.- Rúbrica.- COMO TESTIGO DE HONOR.- MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO.- Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Rúbrica.- POR "LA SSA".- DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA.- Secretario de Salud.- Rúbrica.- CON LA ASISTENCIA POR "LA SSA" DE MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.- Rúbrica.- CON LA ASISTENCIA POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES.- Secretario General de Gobierno.- Rúbrica.- DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México.-Rúbrica.- LIC. PAULINA MORENO GARCÍA.- Secretaria de Finanzas.- Rúbrica.- LIC. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- Oficial Mayor.- Rúbrica.- CON LA ASISTENCIA POR "IMSS-BIENESTAR" DE LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.- Rúbrica.- DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud.- Rúbrica.



Sección Primera Tomo: CCXVI No. 95

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: EDUCACIÓN Secretaría de Educación Pública: logotipo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Escudo del Estado de México, y logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

ANTE LA PRESENCIA DE LA MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO TESTIGO DE HONOR, SUSCRIBEN CONVENIO DE COORDINACIÓN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "EL INEA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, MAESTRA TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, ASISTIDA POR EL MAESTRO ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA UNIDAD"; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, en su artículo 1o. que en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- II. Que el artículo 3o. de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la educación básica y la media superior obligatorias, toda vez representan un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, la educación aparte de ser obligatoria será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
- III. Que la Ley General de Educación señala en su artículo 8, que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. En su artículo 35 dispone que se consideran parte del Sistema Educativo Nacional, la educación para personas adultas; a su vez, el artículo 69 refiere que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual manera, el artículo 70 establece que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria.
- IV. Que el 31 de agosto de 1981, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, teniendo como objeto promover y proporcionar educación básica para adultos.
- V. Que el 02 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 18/08/22 por el que se establece el "Modelo de Educación para la Vida, AprendelNEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", el cual se define con base en el reconocimiento de las características diversas de las personas destinatarias tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en nuestro país, dirigiendo su atención a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad.

**GACETA DEL GOBIERNO** 

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

#### I. De "EL INEA" que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el DOF el 31 del mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado el día 23 siguiente.
- I.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.
- I.3 La Mtra. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, en su carácter de Directora General de "EL INEA", cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto modificatorio, así como el 15, fracción XIV del Estatuto Orgánico de "EL INEA" publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019.
- 1.4 Corresponde a "LA UNIDAD" de manera desconcentrada, la operación de los servicios de educación que presta "EL INEA" en el Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción VII, 4, fracción IV, 5, 16, 26, 27, 28, fracción XVI y 29, fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y tiene, entre otras atribuciones, la de representar a "EL INEA" en el Estado de México ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales, las instituciones públicas y privadas, y las personas físicas, con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, conforme al poder que se le otorque para tales efectos, así como coordinar la prestación de servicios de educación para adultos en el Estado de México, a través de la promoción, organización y gestión de dichos servicios, preservando los principios de autodidactismo y solidaridad social, de conformidad con las políticas institucionales y del sector educativo.
- I.5 El Mtro. Erick López Álvarez Tostado, fue designado como Titular de "LA UNIDAD" por la Mtra. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, en su carácter de Directora General de "EL INEA", el día treinta de mayo de 2022 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, fracción VII, 4, fracción IV, 5, 16, 26, 27, 28, fracción XVI y 29, fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

#### II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente de su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43, 115 y 116, primer párrafo, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: así mismo, conforme a los artículos 1, 2, 3, 4, 34 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un estado libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia para asumir derechos y obligaciones.
- II.2 El Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con los artículos 65 y 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se deposita en la Gobernadora del Estado, con la facultad de nombrar y remover libremente a las personas servidoras públicas del Estado.
- II.3 La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación es la dependencia de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 23 fracción VI, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de fijar y ejecutar la política educativa, deportiva, de ciencia y tecnología en la Entidad, en el ámbito de su competencia.



**II.4** El Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Maestro Miguel Ángel Hernández Espejel cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 1, 23 fracción VI, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1, 4, 5 y 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

**II.5** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, colonia Centro, Toluca Estado de México, código postal 50000.

#### III. De "LAS PARTES":

- **III.1.** Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para promover proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en rezago educativo.
- **III.2.** Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- **III.3.** Por lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos actúan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.
- **III.4.** Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, y se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación para que "LAS PARTES", dentro de sus respectivas competencias y previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, sumen esfuerzos para difundir, promover y favorecer la incorporación a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta "EL INEA", entre los habitantes, personas trabajadoras y beneficiarias de programas sociales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como a los familiares en primer grado de éstos.

#### SEGUNDA. DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

La educación que el Estado imparte es gratuita, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione el servicio educativo a sus beneficiarios.

#### TERCERA. COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa, mas no limitativa, a:

- a) Coordinar la difusión y promoción de los servicios educativos (presenciales y digitales) del presente Convenio a nivel estatal.
- b) Difundir y promover la incorporación y el acceso a la atención educativa de alfabetización, primaria y secundaria que brinda "EL INEA" entre los habitantes, personas trabajadoras y beneficiarias de programas sociales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como sus familiares en primer grado.
- c) Coadyuvar de manera conjunta la implementación de jornadas de incorporación, atención y certificación para impulsar los logros en el territorio estatal.
- d) Entregar de manera coordinada los certificados para los educandos.
- e) Sistematizar y compartir la información de los habitantes, personas trabajadoras y beneficiarias de programas sociales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como sus familiares en primer grado, que continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios



que presta **"EL INEA"**, por medio de un reporte mensual sobre el número de personas educandas atendidas, inscritas a exámenes y certificaciones, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- f) Mantener comunicación, brindarse asistencia e información oportuna para el cumplimiento del presente convenio de coordinación, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.
- **g)** Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- h) Cumplir con los acuerdos derivados del presente Convenio de Coordinación.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INEA".**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se compromete de manera enunciativa, mas no limitativa, a:

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta, a través de sus unidades operativas, a los habitantes, personas trabajadoras y beneficiarias de programas sociales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y sus familiares en primer grado que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.
- b) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas (según disponibilidad presupuestaria), a fin de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes.
- c) Atender sin excepción a los educandos que soliciten el servicio educativo.
- **d)** Registrar, acreditar y certificar el módulo o nivel educativo a las personas educandas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- e) Integrar un expediente digital por cada persona que se incorpore a los servicios educativos.
- f) Aplicar, previa programación, los exámenes para la acreditación correspondiente en las sedes autorizadas, ya sea en los centros de trabajo y en los espacios destinados como Círculos de estudio o en las Plazas comunitarias existentes.
- g) Capacitar a las personas voluntarias que participen por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para brindar una atención educativa conforme al Modelo de "EL INEA" en aquellas localidades en las no cuente con cobertura, o se requiera una suma de capacidades institucionales adicionales.
- h) Distribuir los materiales correspondientes a los módulos educativos para los educandos.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a:

- a) Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece "EL INEA" (presenciales y a distancia), a fin de favorecer la incorporación entre los habitantes, personas trabajadoras y beneficiarias de programas sociales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los familiares en primer grado de éstos; que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.
- b) Fomentar la participación de los habitantes, personas trabajadoras y beneficiarias de programas sociales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los familiares en primer grado de éstos, para capacitarse en el programa de "EL INEA" que apoyen en los servicios educativos para dar seguimiento a las personas educandas, o en su caso, si se encuentra alguna convocatoria abierta vigente, poder participar como Personas Voluntarias Beneficiarias de Subsidio.



- c) Promover la habilitación de espacios en sus centros de trabajo, donde se puedan conformar Círculos de estudio y Puntos de encuentro para brindar la atención educativa en colaboración con "EL INEA".
- d) Participar, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, con "EL INEA" en relación con las estrategias implementadas para el abatimiento del rezago educativo.
- e) Brindar facilidades administrativas para que "EL INEA" pueda tramitar y obtener los permisos necesarios para realizar la difusión en espacios públicos y recorridos de casa en casa para incorporar a personas en situación de rezago educativo.

#### SEXTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, designan como responsables:

Por "**EL INEA**" al Titular de la Unidad de Operación en el Estado de México, con los siguientes datos de contacto: correo electrónico: <u>elopezalvarez@inea.gob.mx</u>, teléfono 722-278-30-31 o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular de la Dirección General de Inclusión y Fortalecimiento Educativo, con los siguientes datos de contacto: correo electrónico: inclusionyfortalecimientoeducativo@edugem.gob.mx, teléfono 722 5121522 o quien la sustituya en el cargo.

Los responsables designados por "LAS PARTES", se reunirán, siempre y cuando, por la naturaleza de los temas a tratar sea necesario, para la ejecución de las acciones señaladas en el presente instrumento.

#### SÉPTIMA. PRESUPUESTO.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal, para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este por lo que cada una de **"LAS PARTES"** realizará las gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades.

**"LAS PARTES"** financiarán las actividades que le correspondan derivadas del objeto del presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

#### OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

#### **NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.**

**"LAS PARTES"** son titulares de los derechos de autor respecto de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como materiales educativos y evaluaciones, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a la otra parte o a terceros, dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de materiales educativos y evaluaciones;
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos;
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los materiales educativos y evaluaciones, y



d) La distribución por medios impresos, vía electrónica o análoga de los materiales educativos y evaluaciones.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a "LAS PARTES", por fracciones iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades semejantes, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

**"LAS PARTES"** se comprometen a informarse, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización.

#### DÉCIMA. REGISTRO DE MARCAS.

En términos generales, "LAS PARTES" acuerdan que con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por el representante legal de "LAS PARTES". Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará la legitimación a demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionar.

#### DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que intercambien así como toda la información técnica, administrativa y financiera que se maneje con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información que conozcan "LAS PARTES" será reservada y no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, siendo facilitada sólo al personal autorizado por las mismas, aun en los supuestos de que el presente instrumento se dé por terminado o concluya su vigencia. No será considerada como confidencial o reservada, la información que sea del dominio público; observando los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una autoridad judicial y que el incumplimiento a lo anterior podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

La obligación de confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido con posterioridad a la terminación del presente Convenio. "LAS PARTES" podrán ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a la misma, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" declaran que los datos personales que, en su caso, se lleguen a proporcionar y/o aquellos que lleguen a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.

Con base en lo anterior, cada una de "LAS PARTES" asume en este acto las responsabilidades que correspondan, en el caso concreto ambas tienen el carácter de responsables de los datos personales derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones.

"LAS PARTES" deberán adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que, en su caso lleguen a transferirse y/o aquellos que lleguen a obtener y los que tengan acceso.

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de dos años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser revisado en cualquier tiempo, con la finalidad de modificarlo por mutuo consentimiento, a través de la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha en que "LAS PARTES" lo suscriban, el cual debidamente firmado por las mismas, formará parte integrante de este instrumento.

#### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, dando aviso con treinta días naturales de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de este convenio.

Por otro lado, también será causa de terminación del presente Convenio, el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

#### DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

**"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Toda vez que el presente Convenio se firma de buena fe, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

#### DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en los medios correspondientes de cada una de "LAS PARTES", con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen en cuatro tantos, para constancia y validación, en el Estado de México, a los once días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

TESTIGO DE HONOR.- MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- MTRO. MIGUEL ÁNGEL HENÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- Rúbrica.- MTRA. ROSA DULCE MARÍA CHIRINOS FUENTES.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y FORTALECIMIENTO EDUCATIVO.- Rúbrica.- POR "EL INEA".- MTRA. TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN.- DIRECTORA GENERAL.- Rúbrica.- MTRO. ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- Rúbrica.

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS REFERIDOS PARA QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (FEDERAL), PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, y logotipo de ICATI, Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Dirección de Administración y Finanzas.

CIUDADANO MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º Y 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1º, 2º, 3º, 17, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7 AL 1.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 4, 5, 26, 27,43, 44, 48 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICOY MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV, 61, 90, 91, 92, 94 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 15 FRACCIONES VIII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, Y

#### **CONSIDERANDO**

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que, por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de enero de 2000 y su última reforma publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021.

Que el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, tiene dentro de sus funciones Promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial; así como ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Instituto, en términos de la normatividad aplicable.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que son indispensables para el cumplimiento de los programas, funciones y metas institucionales.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS REFERIDOS PARA QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (FEDERAL), PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se habilitan las 24 horas de los días 18, 19, 25 y 26 de noviembre; 2, 3, 9, 10, 16, y 17 de diciembre de la presente anualidad que son sábados y domingos y del día 21 de diciembre al 31 de diciembre de 2023, que comprenden el segundo periodo vacacional de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo, para que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, realice la instauración y celebración de actos relacionados con los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y a nalice cotizaciones y documentos anexos, suscriba contratos administrativos y todas las actividades relacionadas a estos actos.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta de Gobierno"

TERCERO: Notifíquese por estrado en el Departamento de Adquisiciones y Suministro del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el contenido del presente acuerdo para conocimiento público y de interés general.

CUARTO: El acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitadas, señaladas en el resolutivo primero y su publicación tiene carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a 13 de noviembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- M. EN A.P. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO.- DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.-RÚBRICA.



#### **SECRETARÍA DEL CAMPO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo.

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO

2023

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

#### **CONSIDERANDO**

Que el 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

Que el citado decreto modificó, entre otros, el artículo 6º, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y los publicarán a través de los medios electrónicos disponibles.

Que el 15 de junio de 2018, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley General de Archivos, misma que entró en vigor el 15 de junio de 2019. En el artículo 1, en su parte conducente señala: "... Establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial...".

Así mismo, los artículos 4 fracción XXXV y 11 fracción V de la Ley General de Archivos establecen la definición del Grupo Interdisciplinario como "Al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes; las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental". Así también; el deber por parte de los sujetos obligados a conformar un Grupo Interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.

En ese sentido, la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, publicada el 26 de noviembre de 2020 en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, establece en los artículos 11 fracción V y del 50 al 54, que los Sujetos Obligados deberán conformar un Grupo Interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental. Así mismo, se define la integración del Grupo Interdisciplinario y los elementos para

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

realizar sus reuniones de trabajo: y se enuncia como una obligación para el Grupo Interdisciplinario, emitir sus Reglas de Operación.

Por lo antes expuesto, se expiden las siguientes:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO

#### MARCO NORMATIVO

- Ley General de Archivos.
  - Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Campo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2021.
- Manual General de Organización de la Secretaría del Campo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2021.

#### **CAPÍTULO I** DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de la Secretaría del Campo.

Artículo 2.- El Grupo Interdisciplinario de la Secretaría del Campo, funcionará de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 3.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Archivo General: al Archivo General del Estado de México:
- II. Área Coordinadora: al Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría del Campo;
- III. Catálogo de Disposición: al Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría del Campo;
- IV. Consejo Estatal: al Consejo Estatal de Archivos y Administración de Documentos;
- V. Cuadro General: al Cuadro General de Clasificación Archivística de la Secretaría del Campo:
- VI. Fichas Técnicas: a las Fichas Técnicas de Valoración de Serie Documental:
- VII. Grupo Interdisciplinario: al Grupo Interdisciplinario de la Secretaría del Campo;
- VIII. Ley General: a la Ley General de Archivos;
- IX. Ley de Archivos: a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- X. Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de la Secretaría del Campo;
- XI. Secretaría: a la Secretaría del Campo;
- XII. Sistema Institucional: al Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría del Campo; y
- XIII. Unidades Administrativas: a las unidades administrativas previstas en el Manual General de Organización de la Secretaría del Campo, que producen documentos.

El lenguaje empleado en las presentes Reglas de Operación, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Artículo 4.- El Grupo Interdisciplinario es un órgano colegiado que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis, evaluación y seguimiento de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación con la que se integran los expedientes de cada serie documental.



-

Lo anterior, con el fin de apoyar a las unidades administrativas en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las Fichas Técnicas, con las que se integrará el Catálogo de disposición Documental, después de ser aprobadas por el Consejo Estatal.

#### CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

#### Artículo 5.- El Grupo Interdisciplinario se integrará por:

- I. Un Presidente: Quien es la Persona Titular de la Secretaría del Campo, con voz y voto;
- II. Un Responsable del Área Coordinadora de Archivos: quien es la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, con voz y voto;
- III. Un Secretario Técnico: quien es la persona titular de la Unidad de Mejoramiento Administrativo, con voz y voto;
- IV. Un Secretario Ejecutivo: quien es la persona que cuente con conocimientos y experiencia en Materia Archivística, con voz:
- V. La Persona Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- VI. La Persona Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- VII. La Persona Responsable de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Vocal, con voz;
- VIII. La Persona Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- IX. La Persona Titular de la Secretaría Particular, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- X. La Persona Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- XI. La Persona Titular de la Coordinación de Política y Estrategia Regional, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- XII. La Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- XIII. La Persona Titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, quien fungirá como Vocal, con voz y voto:
- XIV. La Persona Titular de la Dirección General de Agricultura, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- XV. La Persona Titular de la Dirección General Pecuaria, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- **XVI.** La Persona Titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- **XVII.** La Persona Titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- **XVIII.** La Persona Titular de la Dirección General de Infraestructura Rural, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- XIX. En su caso, Personas Invitadas Especiales o Permanentes, quienes podrán participar solo con voz.

Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario referidas en las fracciones I, II, III, V, VI y VIII, podrán designar a una persona representante suplente ante el Grupo Interdisciplinario, quien deberá poseer un nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona integrante propietaria.

La persona titular del Archivo Histórico de la Secretaría del Campo participará como invitada permanente en las sesiones del Grupo Interdisciplinario.

Las personas representantes suplentes sólo podrán participar en ausencia de las personas titulares, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario serán honoríficos.

# CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 6.- El Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Formular opiniones y referencias técnicas para la determinación de los valores documentales, vigencias, plazos de
- conservación, disposición documental, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales producidas por las unidades administrativas, con base en la normativa aplicable;
- II. Garantizar que las Fichas Técnicas se encuentren alineadas con las funciones, misión y objetivos estratégicos de la Secretaría del Campo, y en armonía con la normativa aplicable;
- **III.** Elaborar recomendaciones para que los procesos de automatización de procesos de la Secretaría del Campo, se realicen con apego a lo establecido en la normativa jurídico-administrativa en materia archivística;
- IV. Integrar el Catálogo de Disposición;
- V. Emitir sus Reglas de Operación y aprobar la modificación de éstas;
- VI. Fungir como órgano de consulta de las unidades administrativas, en relación con la integración y aplicación del Catálogo de Disposición en los archivos del Sistema Institucional, así como resolver las dudas y lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Organizar actividades de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación para el cumplimiento de su objeto, y
- VIII. Las demás que se definan en otras disposiciones normativas.

# CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 7.- El Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar las Fichas Técnicas y, una vez aprobadas por el Consejo Estatal, integrar y publicar el Catálogo de Disposición;
- **II.** Registrar y controlar las solicitudes, observaciones y recomendaciones que formulen las personas titulares de las unidades administrativas para la elaboración e integración de las Fichas Técnicas;
- III. Verificar que las Fichas Técnicas cumplan con los criterios establecidos en la Ley General, la Ley de Archivos y los que para el efecto emitan el Consejo Estatal y el Archivo General;
- IV. Solicitar, para la elaboración de las Fichas Técnicas, la asesoría de personas especialistas en la naturaleza, atribuciones y responsabilidades de la Secretaría del Campo o del Archivo General;
- V. Proponer la incorporación y participación de personas invitadas especiales o permanentes en las sesiones de trabajo que lleve a cabo el Grupo Interdisciplinario;
- VI. Celebrar al menos cuatro sesiones ordinarias de trabajo o las que sean necesarias de manera extraordinaria para la correcta elaboración, actualización y aplicación del Catálogo de Disposición;
- **VII.** Motivar sus acuerdos, tomando en consideración lo establecido en la Ley General, la Ley de Archivos, las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable;
- VIII. Elaborar el plan de trabajo para la elaboración de las Fichas Técnicas, el cual debe incluir al menos un calendario de visitas a las unidades administrativas para el levantamiento de información y un calendario de sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- IX. Elaborar las herramientas metodológicas y normativas, señaladas en la Ley General y la Ley de Archivos para el levantamiento de información en las unidades administrativas;
- X. Realizar entrevistas al personal del servicio público de las unidades administrativas para el levantamiento de la información y elaborar las Fichas Técnicas, verificando que exista correspondencia entre las funciones que las unidades administrativas realizan y las series documentales identificadas en el Cuadro General;
- XI. Proponer mejoras a los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a los documentos de archivo con los que se integran los expedientes y las series documentales en la Secretaría del Campo;
- XII. Emitir opinión en relación con la infraestructura existente en la Secretaría del Campo para la conservación y preservación de los archivos;
- XIII. Formular opiniones en relación con el alta, modificación y actualización de las series documentales, así como con los plazos de conservación y el destino final de éstas;



documental:

Tomo: CCXVI No. 95

XIV. Coadyuyar con las unidades administrativas para cumplir con la normativa en materia de valoración y disposición

- XV. Opinar sobre el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la Secretaría del Campo, respecto de las actividades programadas en materia de valoración y disposición documental; y
- XVI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 8.- El Grupo Interdisciplinario, previa convocatoria, se reunirá semestralmente de manera ordinaria, conforme a su calendario de sesiones y, de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El Secretario Técnico enviará a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda, y con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria que corresponda, la respectiva convocatoria indicando fecha, hora, lugar, modalidad. orden del día y, en su caso, la documentación relacionada con los puntos a tratar.
- II. El Grupo Interdisciplinario quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, cuatro de sus integrantes propietarios, entre los cuales se encuentren presentes el Presidente y el Secretario Técnico.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el cuórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias, y de dos días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del Grupo Interdisciplinario se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, como mínimo, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas GISECAMPO, el número consecutivo de la sesión, el tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar, fecha y modalidad en que se efectuó la sesión, así como hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de cuórum;
- IV. Nombre y firma de las personas asistentes:
- V. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria correspondiente; y, en su caso, las modificaciones aprobadas: v
- VI. Acuerdos generados, codificándose con las siglas GISECAMPO, el número consecutivo de la sesión, el tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en el cual se llevó a cabo la sesión y dos dígitos para identificar el número de acuerdo; señalando, en su caso, las personas o instancias responsables del cumplimiento de éstos, así como la fecha estimada de cumplimiento.

El Secretario Técnico remitirá a cada uno de los integrantes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la sesión, el proyecto de acta para su revisión.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de ésta.

Artículo 11.- En las sesiones del Grupo Interdisciplinario, se informará el avance y estado que guardan los acuerdos generados.

Artículo 12.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, éstos se atenderán con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

# DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 13.- Son atribuciones genéricas de los integrantes del Grupo Interdisciplinario:

I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del Grupo Interdisciplinario;

**GACETA DEL GOBIERNO** 

- **II.** Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del Grupo Interdisciplinario, proporcionando, en su caso, oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de acuerdos;
- V. Proponer modificaciones, en su caso, a las actas que les sean remitidas para su revisión;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Proponer modificaciones a las presentes Reglas de Operación, en su caso; y
- VIII. Las demás necesarias para el logro del objeto del Grupo Interdisciplinario.

**Artículo 14.-** Los integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán solicitar al Secretario Técnico, la incorporación de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean de su competencia, con una anticipación no menor a diez días hábiles en caso de sesiones ordinarias; y de tres días hábiles en caso de sesiones extraordinarias.

**Artículo 15.-** Los integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán proponer la incorporación y participación de personas invitadas especiales o permanentes, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en este, y solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión que corresponda.

## CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

#### Artículo 16.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- II. Dirigir el funcionamiento y representar al Grupo Interdisciplinario en los actos a los que sea convocado;
- III. Coordinar la elaboración y el seguimiento de las Fichas Técnicas;
- IV. Proponer al Grupo Interdisciplinario, cuando así se requiera, las acciones necesarias para la correcta elaboración de las Fichas Técnicas:
- V. Llevar, a través del Secretario Técnico, un registro de las Fichas Técnicas que se elaboren o que se encuentren en proceso de elaboración;
- VI. Solicitar, cuando así se requiera, a las personas titulares de las unidades administrativas, la información que soporte la propuesta de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series documentales de su competencia:
- VII. Informar a la persona titular de la Secretaría, el avance y cumplimiento en la elaboración de las Fichas Técnicas e integración del Catálogo de Disposición; y
- VIII. Las demás que le confiera la legislación aplicable.

## CAPÍTULO VII DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

#### Artículo 17.- Son funciones del Presidente:

- Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario el calendario anual de sesiones ordinarias, a través del Secretario Técnico;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a través del Secretario Técnico;
- III. Proponer el orden del día que corresponda a cada sesión, por medio del Secretario Técnico;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- V. Solicitar al Secretario Técnico informes de seguimiento de acuerdos y resultados del Grupo Interdisciplinario;
- VI. Consultar si los asuntos del orden del día están atendidos y, en su caso, solicitar la votación correspondiente;



- VII. Acordar la suspensión de las sesiones en caso de que surja algún hecho que altere el orden del día, o cualquier otra circunstancia que impida su desarrollo;
- VIII. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que por su importancia lo ameriten; o bien, a petición de la mayoría de los integrantes del Grupo Interdisciplinario;
- IX. Vigilar que en las sesiones que lleve a cabo el Grupo Interdisciplinario, se traten asuntos de su competencia, así como dar seguimiento a los acuerdos;
- X. Emitir su voto, así como voto de calidad en caso de empate, en los acuerdos que tome el Grupo Interdisciplinario;
- XI. Verificar que se publiquen las presentes Reglas de Operación.
- XII. Aprobar las actas de las sesiones, por acuerdo de los integrantes del Grupo Interdisciplinario; y
- XIII. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

#### Artículo 18.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Grupo Interdisciplinario;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del Grupo Interdisciplinario, remitiéndo el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- IV. Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- V. Verificar y declarar el cuórum necesario para llevar a cabo las sesiones;
- VI. Emitir su voto;
- VII. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones del Grupo Interdisciplinario y verificar que sean firmadas por sus integrantes;
- IX. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente; y
- X. Las demás que le señale el Presidente y las que le confiera la normativa aplicable.

#### Artículo 19.- Son funciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Apoyar al Secretario Técnico en las actividades que le encomiende.
- II. Dar soporte documental a las acciones que desarrolle el Secretario Técnico.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al Grupo Interdisciplinario la situación que guardan;
- IV. Participar en la elaboración de las Fichas Técnicas;
- V. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del Grupo Interdisciplinario; y
- VI. Las demás que le señale el Secretario Técnico y las que le confiera la normativa aplicable.

#### Artículo 20.- Son funciones de los Vocales:

- I. Aprobar el orden del día;
- II. Participar en los debates;
- III. Emitir su voto;
- IV. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- V. Participar en la elaboración de las Fichas Técnicas;
- VI. Proponer medidas que fortalezcan la operación del Grupo Interdisciplinario;
- VII. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Grupo Interdisciplinario, en el ámbito de su competencia; y
- VIII. Las demás que les confiera la normativa aplicable.



## CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS INVITADAS

Artículo 21.- Las personas invitadas especiales o permanentes podrán participar con voz, pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.

## CAPÍTULO IX DE LA TRANSPARENCIA

**Artículo 22.-** La documentación que emita el Grupo Interdisciplinario relativa a las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias es pública, bajo las salvedades establecidas en la normativa aplicable en materia de clasificación de la información y será difundida en el portal electrónico de la Secretaría del Campo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el portal electrónico de la Secretaría del Campo.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Grupo Interdisciplinario.

**TERCERO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas, será resuelto por el Grupo Interdisciplinario.

Aprobadas por el Grupo Interdisciplinario de la Secretaría del Campo, mediante acuerdo número **GISECAMPO/02/2.O/2023** de la Secretaría del Campo, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en Metepec, Estado de México, el día 18 del mes mayo del año 2023.

## **VALIDACIÓN**

Presidenta.- Mtra. María Eugenia Rojano Valdés.- Secretaria del Campo.- Rúbrica.- Área Coordinadora de Archivos.- Lic. Paulo Tomás Salas Jiménez.- Coordinador de Administración y Finanzas.- Rúbrica.- Secretaria Técnica.- Lic. Gabriel Casto Hernández.- Encargado de la Unidad de Mejoramiento Administrativo.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo.- Lic. José Carlos Velázquez Anastacio.- Responsable del Archivo Histórico.- Rúbrica.- Integrante del Grupo Interdisciplinario.- Mtro. Carlos Alfonso Buendía Ramírez.- Titular del Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.- Rúbrica.- Integrante del Grupo Interdisciplinario.- Juan Carlos Maya Fuentes.- Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.-Rúbrica.- Integrante del Grupo Interdisciplinario.- Lic. Carmen Daniela García Hiedra.- Responsable de la Unidad de Transparencia.- Rúbrica.- Integrante del Grupo Interdisciplinario.- C.P. Emilio Eduardo Ruiz Nonato.- Titular del Órgano Interno de Control.- Rúbrica.- Vocal.- Mtro. Aztatl Ehecatl Anzaldo García.- Secretario Particular de la C. Secretaria.- Rúbrica.-Vocal.- Mtro. Jorge Ernesto Hernández Sánchez.- Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales.- Rúbrica.- Vocal.- Dr. Eduardo Sánchez Jiménez.- Coordinador de Política y Estrategia Regional.- Rúbrica.- Vocal.- Mtro. Arturo Trejo Galicia.-Director General de Desarrollo Rural.- Rúbrica.- Vocal.- Enrique Francesco Jacob García.- Director General de Comercialización Agropecuaria.- Rúbrica.- Vocal.- Ing. Jorge Omar Velázquez Espinoza.- Encargado de la Dirección General de Agricultura.- Rúbrica.- Vocal.- MVZ. Arafat Orozco Jiménez.- Director General Pecuario.- Rúbrica.- Vocal.- Lic. Marisol González Torres.- Directora General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.- Rúbrica.- Vocal.- T.S.U.A. Edith Cruz Cecilio.- Coordinadora de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.- Rúbrica.- Vocal.- Ing. Sergio Villanueva Jaramillo.- Director General de Infraestructura Rural.- Rúbrica.



#### LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PRESAS DE GAVIÓN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo, Protectora de Bosques del Estado de México, Dirección de Restauración y Fomento Forestal, Departamento de Restauración Forestal.

PROYECTO: LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PRESAS DE GAVIÓN.

#### Introducción

El suelo juega un papel fundamental en todos los procesos eco sistémicos, debido a las funciones que realiza y servicios que proporciona y aunque constantemente está en formación, su proceso es sumamente lento, por lo cual se considera un recurso natural no renovable en la escala de tiempo humana aunado lo difícil y costoso que resulta recuperarlo o mejorar sus propiedades después de haber sido afectado física o químicamente.

La pérdida de suelo superficial es el tipo de degradación dominante, la cual tiene serias consecuencias en las funciones del mismo: remueve los nutrimentos y la materia orgánica, reduce la profundidad de enraizamiento de las plantas y reduce la tasa de infiltración y la capacidad de retención de agua. Su efecto más evidente es la formación de cárcavas (SEMARNAT, 2008).

#### **Antecedentes**

La erosión de suelos está presente en todos los terrenos forestales del Estado de México, sin embargo, el Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca, específicamente en su cara norte, tiene mayor erosión que el resto, debido a diversos factores físicos y antrópicos pero principalmente al tipo de suelo por el que está conformado, por lo que es prioridad su atención. Lo anterior a consecuencia de malas prácticas agropecuarias, falta de planificación y manejo integral de los recursos, tala ilegal y los incendios forestales, que son cada vez más frecuentes por las condiciones climáticas presentes, hacen que en conjunto ha dañado y continúa alterando la sustentabilidad de los ecosistemas forestales, provocando consecuentemente afectaciones en las comunidades aguas abajo por la erosión hídrica, la sedimentación en cuerpos de agua como lagos, ríos y lagunas, la disminución en la infiltración de agua en los mantos freáticos, las grandes escorrentías de agua que saturan los drenajes de las comunidades, ocasionando inundaciones y daños.

#### Situación Actual

Una de las actividades que PROBOSQUE implementa para la restauración de los terrenos forestales y con esto disminuir la erosión que se ve reflejada en la formación de cárcavas y crecimiento de tamaño de las existentes es la construcción de presas de gavión, estructura formada por la unión de cajas de forma rectangular de malla de alambre galvanizado, rellenas de piedra acomodada, llamadas gaviones.

Su función es básicamente ser un obstáculo para la corriente hidráulica que llega al vaso de captación de la presa donde se retiene temporalmente, infiltrando un porcentaje del agua al subsuelo y el resto lo filtra por la estructura de la misma, disminuyendo la fuerza con la que ataca al suelo desnudo y en consecuencia el proceso erosivo se ve reducido, además que los sólidos que son arrastrados se van reteniendo y estableciendo en este lugar.

Lo anterior es fundamental para evitar que los cuerpos de agua excedan su nivel máximo y se desborden provocando inundaciones. De acuerdo a estimaciones que se han realizado desde hace varios años en la Protectora de Bosques del Estado de México, nos muestran que hay una retención de azolve en promedio de **24 m³** por cada metro cúbico construido de presa de gavión.

Otros beneficios que se tienen con las presas de gavión es la disminución de la velocidad del escurrimiento, estabilizar el fondo y las paredes de la cárcava evitando su crecimiento. Además de crear oportunidades laborales temporales a los habitantes de comunidades aledañas donde se construyen las mismas.

Se ha visualizado que de no realizar la construcción de presas de gavión, se provocaría la pérdida de suelo a más del doble de lo que se retiene con estas, porque al no existir un elemento de retención y/o obstáculo, la fuerza de la escorrentía incrementa conforme la pendiente que va recorriendo el cauce aguas abajo, lo que aumenta exponencialmente el impacto en el suelo desnudo y como consecuencia el crecimiento de las cárcavas existentes en anchura y profundidad.



con las siguientes ventajas:

El objetivo de la construcción de las presas de gavión es estabilizar y evitar el crecimiento de las cárcavas, contando

- Disminuyen la velocidad del escurrimiento.
- Disminuyen de la erosión hídrica.
- Retienen azolves favoreciendo la conservación de suelos.
- Estabilizan el fondo y las paredes de las cárcavas evitando su crecimiento.
- Evitan el azolvamiento de los cuerpos de agua y drenajes aguas abajo.
- Favorecen la infiltración de agua y la recarga de acuíferos.

Todo lo anterior se debe a su diseño el cual les permite sufrir deformaciones sin perder eficiencia ya que los cajones de gaviones forman una sola estructura ofreciendo una mayor resistencia a la presión hidráulica evitando así el volteo y deslizamiento de la misma. Por lo anterior se recomienda la construcción de presas de gavión para cárcavas con un mínimo de 2.5 m de ancho por 1.5 m profundidad (Manual de conservación de suelos CONAFOR 2006) y un máximo de 12 m de ancho y 15 m de profundidad.

### **Objetivos**

#### General

Conocer los lineamientos técnicos para la construcción presas de gavión en predios con vocación forestal que presenten problemas de erosión.

### **Específicos**

- Restaurar áreas degradadas y/o perturbadas para incorporarlas al uso forestal o agroforestal.
- Recuperar suelos con vocación forestal, a través de la construcción de presas de gavión y la aplicación de prácticas de conservación del suelo.

#### 1. Marco normativo

- 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Numeral 225C0201020001S UNIDAD DE CONSERVACIÓN DE SUELOS FORESTALES del Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México.
- Manual de conservación de suelos CONAFOR 2006.

#### 2. Universo y población de atención

#### 2.1 Población Universo

Terrenos forestales y preferentemente forestales del Estado de México que se ubiquen dentro de la Cuenca Alta del Río Lerma.

### 2.2 Población Objetivo

Los Núcleos Agrarios, terrenos forestales y preferentemente forestales del Estado de México de los municipios prioritarios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.

#### 3. Requisitos

- Ubicación: Identificar el municipio, núcleo agrario, paraje, altura, cuenca y microcuenca hidrológica.
- Características físicas del lugar: Uso de suelo de los terrenos circundantes a la cárcava, tipo de suelo, arbolado existente en la zona, pendiente, grado de erosión y tipo de corriente.
- Problemática: Identificar las causas que la originan y consecuencias existentes.

#### 4. Proceso de Construcción.

• Excavación. Regularmente en todos los casos de construcción de presas de gaviones, se consideran empotramientos de 50 cm. En ambos lados de la cárcava y/o en la medida de que la estabilidad de los taludes lo permita. La excavación mínima en el desplante de la platea será de 1 m abajo del nivel del piso del cauce,



sin contar con material suelto de depósito. Esto con el propósito de evitar posibles filtraciones que debiliten la seguridad de las presas.

De la misma manera se considera la excavación para establecer el colchón amortiguador que tiene como finalidad, evitar el golpe de la caída del agua sobre el piso de cauce desnudo, aguas abajo de la presa, evitando de esta manera la socavación del lecho y el deterioro de las paredes laterales.

Los encauces de la presa se desplantarán desde el nivel de la platea hasta el nivel del vertedor, con la finalidad de proteger el cuerpo de la presa de socavaciones laterales.

- Armado y cosido de los gaviones. Despliegue y enderezado de los gaviones levantado de las caras frontales
  y coserlas con alambre galvanizado de calibre 13 y/o 13.5, con las caras laterales para formar una caja
  prismática rectangular.
- **Colocación y unión.** Colocar el gavión en el sitio donde se va a levantar la presa. Para unir un gavión con otro se hace el hilvanado de ambos con el alambre galvanizado.
- Llenado y colocación de tirantes (Llenado y atirantado). El llenado de los gaviones se hace buscando el ángulo de reposo de la piedra, careando cada que sea necesario. Cada tercera parte de altura en el llenado, es conveniente atirantarlo mediante alambres horizontales en ambos sentidos.
- **Tapado y cosido.** Implica cerrar el gavión una vez que ha sido llenado convenientemente haciendo el cosido de la tapa, con lo que se logra un bloque rectangular de mampostería gavionada.
- La altura efectiva de las presas no será mayor a 4 metros.
- El largo de la platea se obtiene de la siguiente relación:

$$L_n = L_t + Lengüeta + Espolon$$

#### Donde:

 $L_p = Longitud de la platea$ 

 $L_t = Longitud tendido (niveles) = h$ 

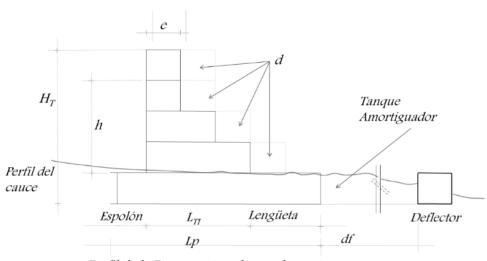
 $h = Altura \ efectiva \ de \ la \ presa$ 

\*+

Espolón= conserva en todos los casos las dimensiones de 1 m3

Lengüeta= Si h≤ 2 m será igual a 1 m.

Si h> 2m será igual a 2 m.



Perfil de la Presa mostrando sus elementos

### Reparación de Presas de Gavión:

Es el conjunto de actividades que permite corregir los daños que han sufrido las obras con el paso del tiempo. Dentro de las que se encuentran modificación de las secciones, cambio de materiales debido al desgaste que presentan, socavamientos en la estructura, etc.

Las actividades que se desarrollan son:

- Desarmado parte de la estructura existente.
- Excavación, de cimentación y empotramientos según sea el caso, para la colocación de la reparación.
- Cambio de material de la presa existente, en caso de ser necesario.
- Colocación de la nueva obra y unión de ambas para que formen un solo cuerpo.

#### Reestructuración de Presas de Gavión:

Es el conjunto de actividades que contribuyen a que las obras construidas en años anteriores conserven su funcionalidad, realizando reparaciones menores, así como elevación de las cortinas.

Las actividades que se desarrollan son:

- Reforzar la estructura de la presa existente en caso de que se requiera.
- Aumentar los niveles de la estructura de la presa desde la platea hasta el vertedor, considerando también los encauces, para darle mayor altura, sin debilitar el cuerpo existente, ya que incrementara el empuje hidráulico y el del suelo.

### Materiales requeridos:

Los materiales requeridos para la construcción de presas de gaviones son los siguientes:

- · Piedra bola de mina
- Gavión
- Alambre galvanizado
- Herramientas diversas
- Brigada, para la realización de las obras.
- Acarreos de piedra al sitio de obra.
- Habilitación de accesos a los puntos de trabajo.
- Todo lo necesario para su correcta ejecución.

#### 5. Control y seguimiento.

- a) Se realizará una visita de campo para la proyección de las obras a realizar evaluando el ancho, longitud, profundidad, pendiente, tipo de corriente y carga hidráulica de la cárcava en compañía de las autoridades y/o interesados con el acompañamiento de personal técnico de PROBOSQUE en el sitio.
- b) Posterior a la visita, se realizará en gabinete el análisis de factibilidad técnica, financiera y administrativa.
- c) Durante todo el proceso construcción de las presas de gavión, se dará la supervisión correspondiente por parte del personal técnico de PROBOSQUE, revisando que la estructura de la presa cumpla con dicho proceso (descrito en el punto 4).
- d) Concluida la construcción de presas de gavión y a solicitud de los beneficiarios o interesados personal técnico realizará visitas anuales concluyendo el temporal de lluvia, para hacer una revisión del azolve retenido por la presa (de manera ocular), así como una medición de la cobertura vegetal (mediante el manual para muestrear la vegetación en bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, BIOCOMUNI) establecida en los laterales de encause y con base a ella determinar si la cárcava ha quedado estabilizada, asentando los datos recabados



en un formato de verificación para la recomendación de su reparación, reposición o construcción de nuevas secciones en el tramo de la cárcava donde se requiera.

#### 6. Instancias involucradas y ejecutoras del proceso.

Las Unidades Administrativas involucradas del proyecto construcción Presas de Gavión, son las siguientes:

- Dirección General,
- Unidad de Conservación de Suelos Forestales,
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE),
- Unidad Jurídica y de Igualdad de Género,
- Delegación Regional Forestal (la que corresponde según sea el municipio),

Las Unidades Ejecutoras son:

- Dirección de Restauración y Fomento Forestal,
- Departamento de Restauración Forestal,

Las funciones normativas del este procedimiento, son realizadas por cada una de las Unidades Administrativas conforme a lo que se establece en el Manual General de Organización de PROBOSQUE.

#### 7. Indicadores de cumplimiento.

El nombre del indicador es **Porcentaje de cumplimiento de actividades**, cuya fórmula es (metros cúbicos concluidos en el año / metros cúbicos programados en el año)\*100, su frecuencia de medición es anual. Con este indicador se espera que al menos el 90 % de obras programadas se cumplan.

#### 8. Formatos Utilizados.

Para la ejecución y desarrollo de los trabajos de construcción de presas de gavión se generan los siguientes formatos.

- Registro de información de la persona solicitante y/o beneficiaria
- Ficha Técnica.
- Minuta de Visita.
- Reporte final de actividades

#### 9. Glosario de términos

Barranca: Cauce natural de drenaje del área de una cuenca, sub cuenca o microcuenca.

**Biocomuni**: FMCN, CONAFOR, USAID y USFS (2018), "Manual para muestrear la vegetación en bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas", BIOCOMUNI-Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad, una guía para núcleos agrarios, Comisión Nacional Forestal-Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, México.

**Cárcava**: Son canales o incisiones producidos en rocas y suelos de lugares, que son blandos y deleznables o muy vulnerables a la erosión. En las zonas en las que hay una pendiente elevada a causa de las avenidas de agua de lluvia, ocasionadas a las actividades antropogénicas y factores físicos como son el uso inapropiado del suelo y de la vegetación, sobrepastoreo, construcción de caminos, senderos creados por animales o vehículos, intensidad y cantidad de lluvia, topografía, tamaño y forma de la cuenca. Lo que produce la llamada erosión remontante.

**Colchón amortiguador**: Piso de protección delante de la presa para evitar que la caída del agua socave y provoque erosión remontante.

**Coordenadas UTM**: Sistema de coordenadas (Universal Transversal de Mercator) expresado en metros; 11, 12, 13, 14, 15, 16 son las zonas correspondientes al territorio mexicano, de la cual la zona 14 es la utilizada para proyectar la superficie del Estado de México.

Deflector: Cordón formado por una o más líneas de gaviones al final del colchón amortiguador.



Empotramiento: Conexión entre dos miembros estructurales que impide la rotación y el desplazamiento en cualquier dirección de un miembro con respecto al otro.

Encauces: Muros de gaviones colocados aguas arriba inclinados para encauzar el agua hacia el centro del vertedor, evitando que el agua ataque a las laterales de la presa.

Escalera hidráulica: Estructura escalonada de gaviones pegada a la pared o la cabeza de una cárcava formando un lavadero cuando el escurrimiento lo amerite.

Escalón: Desnivel entre dos tendidos sucesivos de las plataformas que forman el cuerpo de la presa de gaviones.

Espolón: En el nivel de cimentación (platea) de la presa de gaviones, alargamiento hacia aguas arriba rebasando el parámetro vertical de la presa.

Gavión: caja rectangular de malla metálica de triple torsión de alambre de acero bajo carbón galvanizado clase III cal. 12 reforzado con cal. 10 escuadra A tipo 8x10, procedentes de fabricación de planta.

Herramientas diversas: marros de diversos tamaños, machete, pico, barretas, pala recta y curva, carretilla, cuchara de albañil, cinceles, estacas, quantes de cuero, cascos, niveles de manguera y mano, escuadras, plomadas, martillo, pinzas de corte, amarradores de albañil, cintas métricas, desarmadores y grifa o alicate, etc.

Lavadero: Protección de una o más paredes de la cárcava mediante un zampeado de gaviones o escalera hidráulica.

Lengüeta: Prolongación de la plataforma de desplante (platea) de la presa de gaviones, hacia aguas abajo, que inicia el colchón amortiquador.

Microcuenca: son las unidades básicas de planeación, ya que por su tamaño permiten medir los indicadores de sustentabilidad, una cuenca es un territorio drenado por un único sistema de drenaje natural y es delimitada por la línea de las cumbres divisorias de aguas.

Parte baja de la microcuenca: Es la parte de la micro-cuenca en la cual el material extraído de la parte alta se deposita en lo que se llama cono de devección o en las llanuras aluviales del río.

Piedra bola de mina: Material pétreo (piedra de arena) con peso volumétrico de 1800kg/m³, tamaño mínimo de 30 cm y máximo de 60 cm. y/o 40 kg.

Platea: Primera plataforma en el desplante que conforma la cimentación de la presa de gaviones.

Presa de Gavión: es una estructura permanente, flexible y permeable, construida a base de prismas rectangulares fabricados con mallas de alambre de acero galvanizado de triple torsión, las cuales se rellenan de piedras acomodadas con el objeto de formar el cuerpo de la obra que constituye la presa de control.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

Sistema de Información Geográfica para Restauración y Reforestación (SIG): Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para identificar áreas potenciales en reforestación, restauración y conservación en el Estado de México.

Socavación: Falla de la presa de gaviones a causa de la profundidad insuficiente del desplante de la platea, y en la que el agua circula por debajo, causando el colapso o el deslizamiento de la presa.

Tanque amortiguador: Área de embalse que se forma durante el escurrimiento en el espacio de aguas abajo delante de la presa, limitado entre la misma y el deflector.

Tendido: Cada una de las plataformas formadas con gaviones que constituyen el cuerpo de la presa.

Vertedor: El tendido superior de la presa, generalmente formado por un solo cordón de gaviones, con una abertura al centro que determina la longitud de la cresta vertedora.

**Nota:** Los presentes lineamientos pueden ser sujetos de mejora continua.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ.- DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.- RÚBRICA.



#### AVISOS JUDICIALES

#### JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3632/22, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELIPE GARCIA HERNANDEZ Y MARIA CRUZ CASTAÑON ESTRADA, en contra de ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ, se dictó auto de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).-La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: CONDOMINIO M-6-51, CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, COMERCIALMENTE DENOMINADO, RINCONADA SAN FELIPE II, UBICADO EN CALLE BOULEVARD DE LAS FLORE 661, MANZANA SEIS, LOTE CINCUENTA Y UNO, VIVIENDA "C" COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; PLANTA BAJA; AL ESTE: dos metros novecientos sesenta y dos milímetros con estacionamiento y acceso, AL SUR: en diez metros diez centímetros con vivienda cincuenta y uno "B", AL OESTE: en dos metros novecientos sesenta y dos milímetros con jardín y patio de servicio, AL NORTE: En diez metros y diez centímetros, con vivienda cincuenta y uno "D", PLANTA ALTA; AL ESTE: en setecientos doce milímetros y un metro veinticinco centímetros con vacío de cochera y acceso, AL SÚR: en diez metros diez centímetros y dos tramos de cero metros, sesenta centímetros con vivienda cincuenta y uno "B", vacío de cocheras y de patio de servicio, AL OESTE: en dos metros doce milímetros y cero metros noventa y cinco centímetros con vacío del jardín y de patio de servicio, AL NORTE: en once metros treinta centímetros, con vivienda cincuenta y uno "D", el cual cuenta con una superficie de construcción de 62 metros 798 milímetros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha dos de mayo del año dos mil nueve, FELIPE GĂRCIA HERNANDEZ Y MARIA CRUZ CASTAÑON ESTRADA Y ANGEL SANCHEŹ RODRIGUEZ, celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ bajo el número de folio real electrónico 00303022. De la misma forma FELIPE GARCIA HERNANDEZ Y MARIA CRUZ CASTAÑON ESTRADA refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el dos de mayo del año 2009, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. ROBERTO ROMERO LEÓN Y VERONICA GARCIA CASTAÑON. OFRÉCIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos represente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el cinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2744.- 26 octubre, 9 y 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CARMELA SANCHEZ REYES- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 27 de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 0736/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por CARLOS LIMA PATRICIO, en contra de CARMELA SANCHEZ REYES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. La Usucapión respecto del lote de terreno número 48 Sur, de la Manzana 68, (al cual le corresponde el Número Oficial 258, de la Calle Lago Cuitzeo), de la Colonia Agua Azul, Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha 20 de Septiembre del año 2004, el actor celebró contrato privado de compraventa con la señora CARMELA SANCHEZ REYES, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, ello por el monto de \$1´100,000.00 Moneda Nacional, siendo que desde ese momento la parte demandada le dio la posesión a la parte actora y lo ha poseído de forma pacífica, continua y pública, donde ha construido su casa donde habita junto con su familia. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

del mes de octubre de 2023. DOY FE.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 18 días

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de septiembre de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2745.- 26 octubre, 9 y 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANDREA GARCIA VIUDA DE CID Y MARIA ZAMORA VIUDA DE GARCIA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3886/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID, en contra de ANDREA GARCIA VIUDA DE CID Y MARIA ZAMORA VIUDA DE GARCIA, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, PRIMERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, SIENDO UNA FRACCIÓN DEL PREDIO ANTES DENOMINADO "EL HUITZAHITO", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 metros y colinda con camino público hoy cerrada Guadalupe Victoria, AL SUR: 8.00 metros y colinda con Hermila Cid García, AL ORIENTE: 27.50 metros y colinda con María Guadalupe Zúñiga Cid, AL PONIENTE: 29.40 metros y colinda con Miguel Zúñiga Cid, el cual cuenta con una superficie de 225.90 metros cuadrados, B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla en favor de MARIA ZAMORA VIUDA DE GARCIA, bajo folio real electrónico 00334558, partida 138, volumen 13, Libro contratos privados, Sección Primera. C) La inscripción en favor de MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID ante el Instituto de la Función Registral de TlaInepantla del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veinticuatro de septiembre del año 1990, MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID, ANDREA GARCIA VIUDA DE CID, celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de MARIA ZAMORA VIUDA DE GARIA bajo el número de folio real electrónico 00334558, del VOLUMEN 13, PARTIDA 138 Libro CONTRATOS PRIVADOS, SECCIÓN PRIMERA. De la misma forma MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA CID refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el veinticuatro de septiembre de 1990, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario: circunstancias que le constan a los C.C. DOMÍNGO ALCANTARA ESTRADA Y MARIA GUADALUPE ZUÑIGA CID. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, ANDREA GARCIA VIUDA DE CID Y MARIA ZAMORA VIUDA DE GARCIA, deberán presentarse por conducto de quien sus derechos representen dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representario, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el dos de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

2748.- 26 octubre, 9 y 21 noviembre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NOTIFICAR A: LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se le hace saber que en el expediente 34/2015, en el Cuaderno de Incidente de liquidación de intereses dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por ERIKA JASSO MARTINEZ, en su carácter de actora, y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; en contra de LOMAS DE ATLAMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante auto de fecha NUEVE 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, el Juez de conocimiento dicto un auto que en su parte conducente dice: "...con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V., por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos..." haciendo de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes

conceptos.

pretensiones: A) El pago de la cantidad de \$565,996.62 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.), que se cuantifica del periodo comprendido del (26) veintiséis de abril de (2021) dos mil veintiuno, al (09) nueve de junio de (2023) dos mil veintitrés, por concepto de intereses moratorios de la pena convencional y sanción condenada. B) El pago de gastos y costas que sé generen con la tramitación del presente incidente... H E C H O S. 1.- Con fechá (14) catorce de julio dé (2016) dos mil dieciséis, la Segunda Sala Civil Regional de Toluca, México, en el Toca de apelación 352/2016, revoco el fallo dictado en primera instancia, condenando a la persona moral denominada LOMAS DE ATLAMICA S.A. DE C.V., pretensiones identificadas con los incisos B), C) y D) del escrito inicial de demanda. 2.- En tales condiciones los suscritos, a efecto de liquidar la sentencia a la que fue condenada la persona moral denominada LOMAS DE ATLAMICA S.A. DE C.V., formulamos incidente de liquidación de sentencia, el cual fue resuelto mediante sentencia interlocutoria de fecha (4) cuatro de octubre de (2016) dos mil dieciséis, en el cual se condenó a la demandada, al pago de la cantidad de \$869,250.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por el periodo comprendido del (25) veinticinco de febrero de (2014) dos mil catorce al (24) veinticuatro de agosto de (2016) dos mil dieciséis. 3.-Transcurridos los días concedidos por el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, México, sin que se realizara pago voluntario por la cantidad de \$869,250.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), al que fuera condenada la persona moral denominada LOMAS DE ATLAMICA S.A. DE C.V., fue solicitado el cumplimiento forzoso, por lo que se ordenó el requerimiento de pago y embargo. 4.- Mediante sentencia interlocutoria de fecha trece de julio del dos mil veintiuno, se condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de \$510.300.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios y \$112.000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la cantidad convenida en la cláusula cuarta del convenio de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, por lo que ambas cantidades sumadas dio un total de \$622,300.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), que corresponde al periodo comprendido del veinticinco de enero del dos mil diecinueve al veinticinco de abril del dos mil veintiuno. 5.- En tales condiciones y en virtud de que la demandada no ha dado cumplimiento a las pretensiones a las que fue condenada por sentencia de fecha (14) catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, es por lo que se formula el presente incidente de liquidación, el cual se realiza como a continuación se determina. En estas condiciones, resulta que la pena convencional reclamada en el inciso B), del escrito inicial de demanda consiste en el pago de una pena convencional a razón del 15% del valor del contrato, pactado en la cláusula novena, de

## PLANILLA DE INTERESES MORATORIOS PRESTACIÓN "C".

la cual resulta la cantidad de \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad a la que ha sido condenada mediante la sentencia interlocutoria que resuelve el incidente de liquidación de intereses de fecha (4) cuatro de octubre de (2016) dos mil dieciséis, misma que sirve de base para cuantificar la pretensión C), consistente en el pago de 9% mensuales por concepto de intereses moratorios pactados entre las partes. En esas condiciones resulta, que si la pena convencional es equivalente a \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUIENIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los intereses deben calcularse a razón del 9% mensual, entonces el monto por este concepto asciende a la cantidad de \$18,225.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), por lo que si del veintiséis abril de dos mil veintiuno, al nueve junio de dos mil veintitrés, han transcurrido veinticinco meses catorce días, resulta que a la fecha se han acumulado \$464,130.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por ambos

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL	INTERES MENSUAL
9% DE INTERES MENSUAL	\$202,500.00	\$18,225.00
MES	CANTIDAD	
26 DE MAYO 2021	\$18,225.00	
26 DE JUNIO 2021	\$18,225.00	
26 DE JULIO 2021	\$18,225.00	
26 DE AGOSTO 2021	\$18,225.00	
26 DE SEPTIEMBRE 2021	\$18,225.00	
26 DE OCTUBRE 2021	\$18,225.00	
26 DE NOVIEMBRE 2021	\$18,225.00	
26 DE DICIEMBRE 2021	\$18,225.00	
26 DE ENERO 2022	\$18,225.00	
26 DE FEBRERO 2022	\$18,225.00	
26 DE MARZO 2022	\$18,225.00	
26 DE ABRIL 2022	\$18,225.00	
26 DE MAYO 2022	\$18,225.00	
26 DE JUNIO 2022	\$18,225.00	
26 DE JULIO 2022	\$18,225.00	
26 DE AGOSTO 2022	\$18,225.00	
26 DE SEPTIEMBRE 2022	\$18,225.00	
26 DE OCTUBRE 2022	\$18,225.00	
26 DE NOVIEMBRE 2022	\$18,225.00	
26 DE DICIEMBRE 2022	\$18,225.00	
26 DE ENERO 2023	\$18,225.00	
26 DE FEBRERO 2023	\$18,225.00	
26 DE MARZO DE 2023	\$18,225.00	
26 DE ABRIL DE 2023	\$18,225.00	
26 DE MAYO DE 2023	\$18,225.00	
09 DE JUNIO DE 2023	\$ 8,505.00	

GRAN TOTAL \$464,130.00

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

Asimismo, se condenó a la demandada al pago de la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de sanción que deviene de la cláusula cuarta del convenio de fecha (24) veinticuatro de enero de (2014) dos mil catorce, celebrado entre las partes y en virtud de que han trascurrido veinticinco meses catorce días resulta que a la fecha se han acumulado \$101,866.62 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) por ese concepto.

MES	CANTIDAD
26 DE MAYO 2021	\$4,000.00
26 DE JUNIO 2021	\$4,000.00
26 DE JULIO 2021	\$4,000.00
26 DE AGOSTO 2021	\$4,000.00
26 DE SEPTIEMBRE 2021	\$4,000.00
26 DE OCTUBRE 2021	\$4,000.00
26 DE NOVIEMBRE 2021	\$4,000.00
26 DE DICIEMBRE 2021	\$4,000.00
26 DE ENERO 2022	\$4,000.00
26 DE FEBRERO 2022	\$4,000.00
26 DE MARZO 2022	\$4,000.00
26 DE ABRIL 2022	\$4,000.00
26 DE MAYO 2022	\$4,000.00
26 DE JUNIO 2022	\$4,000.00
26 DE JULIO 2022	\$4,000.00
26 DE AGOSTO 2022	\$4,000.00
26 DE SEPTIEMBRE 2022	\$4,000.00
26 DE OCTUBRE 2022	\$4,000.00
26 DE NOVIEMBRE 2022	\$4,000.00
26 DE DICIEMBRE 2022	\$4,000.00
26 DE ENERO 2023	\$4,000.00
26 DE FEBRERO 2023	\$4,000.00
26 DE MARZO 2023	\$4,000.00
26 DE ABRIL 2023	\$4,000.00
26 DE MAYO 2023	\$4,000.00
09 DE JUNIO 2023	\$1,866.62

GRAN TOTAL \$101,866.62

Debiendo publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V., comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá señalar domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación, Toluca, México, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- Publíquese.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2749.- 26 octubre. 9 v 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

# JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 20/2023.

EMPLAZAMIENTO A: RAFAEL DIAZ RIVERO.

MONICA LEYVA BAUTISTA, promueve juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de RAFAEL DIAZ RIVERO, reclamando como prestaciones: 1. Del C. RAFAEL DIAZ RIVERO, demando la Usucapión que ha operado en mi favor respecto de una fracción de terreno del bien inmueble denominado "Lomas de Palmillas", ubicado en Manzana 356 o F Lote 3, Colonia Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente Calle 16 de Septiembre Manzana 356 F, Lote 3, Número 4, Colonia P.D. Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, fracción que tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; 11 mts con Propiedad Privada, AL SUR: 11.13 mts colinda con Calle 16 de Septiembre, AL ORIENTE: 5.20 mts colinda con Lote 2, AL PONIENTE: 8.96

mts colinda con Propiedad Privada, con una superficie de 80 metros cuadrados. 2. En caso de ser procedente la presente Usucapión, solicito del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la Inscripción de la fracción del terreno del bien inmueble denominado "Lomas de Palmillas", ubicado en Manzana 356 o F Lote 3, Colonia Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente Calle 16 de Septiembre Manzana 356 F, Lote 3, Número 4, Colonia P.D. Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, que existe a favor del señor RAFAEL DIAZ RIVERO, misma que se encuentra registrado bajo el Folio Real Electrónico 00219451 y que se inscriba a favor de la promovente. 3. En consecuencia de lo anterior, se declare judicialmente que la poseedora se ha convertido en propietaria de la fracción de terreno del bien inmueble materia del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: El inmueble denominado "Lomas de Palmillas", ubicado en Manzana 356 o F Lote 3, Colonia Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México actualmente Calle 16 de Septiembre Manzana 356 F. Lote 3. Número 4. Colonia P.D. Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 146.6 metros cuadrados, se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00219451 a favor del señor RAFAEL DIAZ RIVERO, ahora demandado en el presente juicio. Como se acredita con el Contrato de Compra venta de fecha 20 de Octubre de 1989, mi madre OTILIA BAUTISTA RAMIREZ compro para la promovente (toda vez que en aquel entonces era menor de edad) de parte del señor RAFAEL DIAZ RIVERO una fracción de terreno de su propiedad, al cual el vendedor entrego a favor de la hoy promovente por medio de su señora madre. El inmueble materia del presente juicio fue pagado al vendedor RAFAEL DIAZ RIVERO en su totalidad, esto es la cantidad de \$120.000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) suma de dinero que recibió a su más entera satisfacción, lo cual quedo estipulado en la cláusula tercera del contrato, por lo que la actora puedo disponer de la fracción del bien inmueble. Como se desprende del Contrato de Compra-venta ya referido, el señor RAFAEL DIAZ RIVERO me hizo la entrega (por medio de mi señora madre) de la posesión del inmueble que ahora es objeto de este juicio, y por tanto desde el día 20 de Octubre de 1989 y hasta la fecha, la promovente lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ininterrumpidamente a título de dueña y por más de cinco años, lo cual le consta a vecinos y familiares. Es el caso que a la fecha actual me veo en la necesidad de ejercitar la presente acción real, con el fin de que se declare por sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietaria de la fracción de terreno del bien inmueble denominado "Lomas de Palmillas", ubicado en Manzana 356 o F Lote 3, Colonia Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente Calle 16 de Septiembre Manzana 356 F, Lote 3, Número 4, Colonia P.D. Lomas de Palmillas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, la cual desde el tiempo en que la adquirí y hasta la fecha del presente juicio la tengo en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe a título de propietario; por lo cual deberá cancelarse la inscripción de una fracción del bien inmueble; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado RAFAEL DIAZ RIVERO, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda a través de su apoderado o representante legal, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2756.- 26 octubre, 9 y 21 noviembre.

#### JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por COTTON SILK, S.A. DE C.V., en contra de CREACIONES LAIZA, S.A. DE C.V., expediente número 439/2019, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordenó mediante proveído de fecha seis de octubre y veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se sacará a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la garantía consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO 1602, TORRE "D", DEL CONJUNTO DENOMINADO COMERCIALMENTE RESIDENCIAL LOS SAUCES, UBICADO EN AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO 268, EN LA COLONIA JESÚS DEL MONTE, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO Y SU ANEXO EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO LOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 45 Y 46 UBICADOS EN EL PRIMER NIVEL, ASÍ COMO EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DE LA BODEGA NÚMERO 22 UBICADA EN EL PRIMER NIVEL y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, cuando menos cinco días, lo anterior en términos del artículo 1411 del citado ordenamiento, sirve de base para el remate la cantidad de \$4´100,000.00 (CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate.

#### ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A", LICENCIADA DIANA CAREM GODINEZ RUIZ.-RÚBRICA.

Para su publicación en el periódico "LA CRÓNICA", EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO RESPECTIVO EXHORTANTE, ASÍ COMO DEL EXHORTADO, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, cuando menos cinco días.

2908.- 6 y 21 noviembre.

PERIODICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

#### JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Secretaria "A".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y ARACELI HERNÁNDEZ GARCÍA, expediente número 299/2007, la C. Juez Interina dictó auto de fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés por el cual vistas las constancias de autos para que tenga verificativo a audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1), CASA UBICADA EN LA CALLE LEANDRO VALLE, MANZANA CINCUENTA Y OCHO (58), ZONA UNO (1), DEL EJIDO DENOMINADO SANTIAGO TEPALCAPA III (TRES ROMANO), ACTUALMENTE COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1 '964,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, así como en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DEL 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los sitios de costumbre de dicha entidad.

114-B1.-8 y 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

# JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

DEMANDADO: HUGO BLANCAS HINOJOSA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 684/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MARTHA LORENA BUSTAMANTE HUERTA, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte mediante el cual realizó dos prevenciones previas a la admisión de demanda, en auto de fecha uno de octubre del año dos mil veinte se tuvieron por cumplidas las prevenciones y se admitió la demanda en la vía ordinaria Civil (Usucapión), en fecha siete de octubre del año dos mil veinte se tuvieron por aclarados los nombres de la parte demandada, siendo estos HUGO BLANCAS HINOJOSA Y JESUS TIBERIO BUSTAMANTE MONROY; y por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al demandado HUGO BLANCAS HINOJOSA por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, es decir por lista y boletín judicial, demandándole como PRESTACIONES: a).- La prescripción positiva por USUCAPION respecto de una fracción del inmueble denominado LA LOMA DE SAN GABRIEL, ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito de Texcoco, Estado de México; con superficie de 5,100.00 metros y el cual tiene las medidas y colindancias que se especificaran en el cuerpo del presente escrito. b).- La cancelación y tildación parcial, en cuanto hace a la superficie que es de mi propiedad de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Texcoco a favor del demandado el C. HUGO BLANCAS HINOJOSA y aparezca la suscrita como titular de dichos derechos. c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundo la acción que intento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS. 1.- En fecha dieciocho de agosto de dos mil doce, la suscrita celebre con el señor JESUS TIBERIO BUSTAMANTE MONROY, un contrato de donación respecto de una fracción del inmueble denominado LA LOMA DE SAN GABRIEL, ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 5,100.00 metros cuadrados aproximadamente; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en la oficina registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00007490; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 120.35 METROS CON SUPERFICIE DEL MISMO TERRENO, 16.40 METROS CON CAMINO, 16.33 METROS CON CAMINO, SURESTE: 27.18 METROS CON JOSE MARIA GARCIA, 124.24 METROS CON RIO PAPALOTLA, SUROESTE: 34.26 METROS CON CARRETERA. 2.- Para acreditar que el inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito a favor de HUGO BLANCAS HINOJOSA, tal y como lo ordena el artículo 5.140 de la codificación sustantiva en cita, anexo el certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Texcoco, de fecha CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, por el cual hace constar dicha inscripción, 3.- Así, y como podrá notar su Señoría, la suscrita adquirí el bien inmueble que hoy pretendo usucapir mediante la celebración de un acto jurídico que es traslativo de dominio, con lo que queda debidamente acreditada mi buena fe, pues mi posesión se deriva de un contrato de donación que celebre con la persona que se encontraba legitimada para transmitir la propiedad del inmueble, por haberlo adquirido del titular registral. 4.-

Por otro lado, desde que lo adquirí ya hace más de cinco años lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, pues he ejercido sobre dicho bien inmueble actos de dominio, cuidado y mantenimiento del mismo, así como he aportado de manera voluntaria para llevar a cabo ciertas mejoras en la comunidad donde se encuentra ubicado el inmueble, dando con ello la publicidad, la continuidad y demostrando mi animus

domini sobre el inmueble pues mi posesión nunca ha sido disputada de forma privada, ni judicial, ya que mis vecinos me reconocen como propietaria del mismo; por ende se han cumplido los requisitos que establece el Código Civil que se invoca. De igual manera es de señalarse que la posesión sobre el inmueble por mi parte se ha venido ejerciendo de buena fe, en razón de que el suscrito entro en esta por virtud de un título suficiente para tener derecho a poseer; del mismo modo se considera que se ha ejercido de manera continua. En ese mismo orden de ideas la posesión se ha desarrollado también de manera pacífica, al haberla adquirido el suscrito mediante un acto volitivo, lo que indica que fue sin violencia, de manera pública, en la inteligencia de que cualquier persona puede darse cuenta que es quien suscribe quien ejerce la posesión sobre el bien materia de este Juicio. Se deja a disposición de HUGO BLANCAS HINOJOSA, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado exhibidas por su contraria, para que se imponga de las mismas.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3008.- 9, 21 y 30 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN A: SUCESIÓN A BIENES DE J. SANTOS ROJAS.

Se hace de su conocimiento que ANTONIO JACQUES IMBERT, bajo el expediente número 1321/2021, promovió el Procedimiento Judicial no Contencioso reclamando: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de ANTONIO JACQUES IMBERT la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble denominado "EL AGUA" que se encuentra ubicada en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide y linda: Línea Irregular de 49.70 MTS. Con Calle Luis Donaldo Colosio; AL SUR mide y linda: Tres líneas de 19.50, 19.00 y 21.70 mts con Río; AL ORIENTE mide y linda: en dos líneas de 14.70, 46.40 mts. Con Josefa Rojas; AL PONIENTE mide y linda, 36.70 MTS. Con Sucesión a bienes de J. Santos Rojas; B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de dicho inmueble en favor de ANTONIO JACQUES IMBERT; basando la solicitud en los siguientes hechos: mediante un Contrato de Compraventa de fecha ocho de febrero del año mil novecientos noventa y seis, ANTONIO JACQUES IMBERT; adquirió de BALBINA GOMEZ GOMEZ el inmueble materia del presente procedimiento; y en la misma fecha que se celebró el contrato el promovente tomo posesión de dicho inmueble; el inmueble no presenta Antecedente Registral alguno, actualmente el inmuble se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, bajo el número 0970101406; Por lo que mediante auto de fecha veinte 20 de octubre de año dos mil veintitrés 2023, se ordenó notificar a SUCESIÓN A BIENES DE J. SANTOS ROJAS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciendole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Veinte 20 de octubre de año dos mil veintitrés 2023, se dictó auto que ordenan la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3009.-9, 21 y 30 noviembre.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. y CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, S.A.

Que en los autos del expediente número 858/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por GLORIA FUENTES VALENCIA en contra de INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. y CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, S.A., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos a las Morales Demandadas INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. y CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, S.A., que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en

el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlas a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan; Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

- A) El cumplimiento del contrato preliminar de compraventa de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, celebrado entre las partes.
- B) El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del inmueble ubicado en calle de Moctezuma lote 13, manzana II, sección "A", del Fraccionamiento Balcones de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en términos del contrato preliminar de compraventa de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, y en caso, de que la parte demandada se niegue a firmar el instrumento notarial que corresponda, sea firmado éste por su Señoría en su rebeldía.
  - C) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

1.- La que suscribe GLORIA FUENTES VALENCIA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que, también uso el nombre de GLORIA FUENTES DE GUEVARA, lo anterior en virtud de que, como es de explorado conocimiento general, se acostumbraba que las mujeres casadas usáramos en nuestros actos públicos y privados el apellido de nuestro esposo, lo que acontece en la especie.

A efecto de crear convicción en su Señoría respecto de que, Gloria Fuentes de Guevara y Gloria Fuentes Valencia, es la misma persona que esto suscribe, en este acto, exhibo copia certificada de mi acta de nacimiento, así como del acta de matrimonio, de las que se desprende mi nombre Gloria Fuentes Valencia.

2.- Con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, la que suscribe Gloria Fuentes Valencia, quien utilizo el nombre de Gloria Fuentes de Guevara, celebré contrato preliminar de compraventa con la aquí parte demandada; Inmobiliaria Moctezuma, S.A. respecto del inmueble ubicado en la calle de Moctezuma lote 13, manzana II, sección "A" del Fraccionamiento Balcones de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, con una superficie de 238.10 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 16.19 metros con propiedad privada;

Al sur en 16.60 metros con lote número 12;

Al oriente en 18.30 metros con derecho de vía de torres de alta tensión; y

Al poniente en 10.34 metros con calle Moctezuma.

Lo que se acredita con el contrato preliminar de compraventa.

3.- El precio de la operación fue establecido en la cláusula segunda del contrato base de esta acción, la que ascendió a la cantidad de \$270,172.50 (doscientos setenta mil ciento setenta y dos pesos 50/100 M.N.), cantidad que paqué como sigue.

Por concepto de enganche la cantidad de \$27,272.50 (veintisiete mil doscientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.), que pagué; en efectivo \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); 1 documento de \$10,000.00 (diez mil peso 00/100 M.N.) con vencimiento al quince de junio de mil novecientos setenta y uno, 1 documento de \$7,172.50 (siete mil ciento setenta y dos pesos 50/100 M.N.) con vencimiento al quince de agosto de mil novecientos setenta y uno, y el resto en 120 (cientos veinte) mensualidades de \$3,674.15 (tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) cada una.

Lo que se acredita con el contrato preliminar de compraventa y con todos y cada uno de los recibos de pago, y con el recibo de finiquito y pagaré que se anexan a la presente demanda.

4.- Con fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres, la parte vendedora, demanda en la presente instancia, Inmobiliaria Moctezuma, S.A. endosó el pagaré suscrito por esta parte actora para garantizar los 120 (ciento veinte) pagos a que se refiere la cláusula segunda del contrato basal a la empresa denominada Crédito Mexicano, S.A., Institución Financiera.

En este orden la actora pagó a Inmobiliaria Moctezuma, S.A. las mensualidades una a diez, y a la moral Crédito Central Mexicano, S.A., Institución Financiera, las mensualidades once a ciento veinte.

Lo que se acredita con todos y cada uno de los recibos de pago que se anexan a la presente demanda.

5.- Con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, y habida cuenta que la moral Crédito Central Mexicano, S.A. se encontraba en liquidación, y esta parte actora, desde el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, había efectuado el total de las mensualidades pactadas en la cláusula segunda del contrato de marras, es que, me fue expedido el recibo de finiquito más amplio que en derecho existe por parte de Banco Mexicano Somex, S.N.C. en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito.



Lo que se acredita con el recibo de finiquito y pagaré que se anexan a la presente demanda.

- 6.- Las partes pactamos en la cláusula Sexta del contrato basal, lo siguiente; "La escritura de compraventa correspondiente será tirada ante el notario que designe "La Compañía", una vez que le hayan sido totalmente pagadas las cantidades convenidas en la cláusula segunda de este contrato y los intereses moratorios correspondientes en su caso, así como las demás prestaciones establecidas en favor de la "La Compañía". Los gastos de escritura y registros serán por cuenta exclusiva de "El Cliente".
- 7.- Es el caso que, a la fecha de presentación de esta demanda, la parte vendedora, ahora demandada, no ha dado cumplimiento a la cláusula sexta del referido contrato basal, motivo por el cual, me veo en la necesidad de demandar el cumplimiento del mismo en la vía judicial, para darle la formalidad legal que el traslado de dominio cebrado entre las partes requiere, en términos de lo prescrito por el artículo 7.600 del Código Civil.
- 8.- Ahora bien, y a efecto de evitar dilaciones procesales innecesarias, y bajo la protesta que tengo rendida, se hace saber a su Señoría que se hubo instancia respecto de este asunto, del cual tocó conocer al Juez Cuarto Civil con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en los autos del expediente 702/2015 propuesto por esta suscrita en contra de la aquí demandadas, actuaciones judiciales, en las cuales se estableció con la información de diversas instituciones públicas, el que se desconoce los actuales domicilios de las morales INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. y CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, S.A., por lo que se reitera la petición, en términos de los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para que dichas personas sean emplazadas a juicio mediante Edictos.

Se expide para su publicación al día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, once de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3012.- 9, 21 y 30 noviembre.

#### JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO **EDICTO**

NOTIFICACIÓN A MARÍA ESTELA GALICIA ZARZA.

Le hago saber que en el expediente 498/2023, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Notificación Judicial, promovido por el Licenciado JOSÉ FERNANDO GARCÍA DÁVILA en contra de MARÍA ESTELA GALICIA ZARZA, para que se le notifique la cesión de derechos a favor del promovente.

Con fecha 1 de septiembre de 1992, la Señora GALICIA ZARZA MARIA ESTELA, (Hoy interpelada) en su caracter de acreedora, suscribió en favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, un contrato de "OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA", tal y como consta en el documento base de la acción pasado ante el registrador auxiliar de la propiedad el Licenciado AURELIO MENDIETA ZAMUDIO, siendo el Instrumento Público número VII-0823-92-II, e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de México. Constituyendo en dicho documento un crédito a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, cuyo monto equivale a 151.0000 Veces Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), tal y como se pactó en la CLAUSULA PRIMERA del Capitulo denominado "OTORGAMIENTO DEL CREDITO" de la misma escritura que adjunto en copia debidamente certificada al presente libelo como uno de los documentos base de la acción.

En el mismo instrumento detallado en el hecho que antecede, la interpelada, se obligó mediante la cláusula SEGUNDA, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES la cantidad equivalente a 151.0000 Veces el Salario Mínimo Mensual, en un plazo de 30 años de pagos efectivos, o sea 360 pagos mensuales o su equivalente en pagos mensuales para la amortización del crédito otorgado.

La interpelada se obligó mediante el capítulo denominado ESTIPULACIONES inciso A), a pagar el monto del crédito aceptando y autorizando a su patrón para realizar los descuentos en sus salarios conforme a la periodicidad con la que recibía el salario integrado.

La interpelada aceptó que los pagos en dinero que le fueran descontados, se convirtieran a múltiplos del Salario Mínimo Mensual, tomando como base el monto del Salario Mínimo General Diario del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) vigente durante el periodo al que corresponde la amortización.

La interpelada se obligó que para el caso de dejar de prestar sus servicios a su patrón, independientemente de cualquier litigio en trámite sobre la subsistencia de la relación de trabajo, a dar aviso por escrito a mi mandante dentro del mes siguiente a la fecha en que deja de prestar sus servicios, acompañando a la solicitud copia del aviso de baja del trabajador y copia de la baja del seguro social o cualquier otro documento que acredite lo anterior. A fin de obtener una prórroga y gozar de sus beneficios. Por lo que concluida la prórroga solicitada y no teniendo relación laboral, la demandada se obligó a realizar directamente los pagos de su crédito. Siendo el caso que la hoy interpelada. ha dejado de amortizar el crédito, y más aún, no ha dado el aviso al que se refiere la CLAUSULA QUINTA del documento base, por lo que se procede al presente procedimiento de dicho hecho en el capítulo denominado "ESTIPULACIONES" del presente escrito.

> **GACETA DEL GOBIERNO**

Como se ha establecido en los hechos que anteceden, la interpelada obtuvo un crédito, el cual ha dejado de amortizar de acuerdo y como se comprueba en el estado de cuenta que se exhibe con el presente procedimiento y por ende, se ha actualizado la causal de rescisión señalada en el contrato a fin de dar por vencido de manera anticipada el plazo y el pago del crédito y en su caso, hacer efectiva la garantía hipotecaria, según la CLAUSULA NOVENA, del capítulo denominado "ESTIPULACIONES".

Controversia en la que la Jueza del conocimiento dictó en fecha trece de octubre de dos mil veintitrés un auto con el que se ordena emplazar a MARÍA ESTELA GALICIA ZARZA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial aclarándose que la diligencia a cumplimentarse no es un emplazamiento, sino a una Notificación Judicial por edictos, sin que trascienda negativamente en el aspecto procedimental, teniendo validez plena las constancias y actuaciones que lo integran.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

En cumplimiento al auto de fecha: trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3023.- 9, 21 y 30 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1146/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSE LUIS HERNÁNDEZ BARRALES en contra de MARCO ANTONIO DOMINGUEZ SANZ, LUIS EDUARDO DOMINGUEZ SANZ y JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN demandando las siguientes: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del predio que se encuentra ubicado en CASA 29, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIALEMNTE CONOCIDO COMO CONJUNTO HACIENDA DE SAN NICOLÁS. UBICADO EN LA CALLE AV. BENITO JUÁREZ. #11. MANZANA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie total de 64.00 m2 (sesenta y cuatro metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 4 MÉTROS CON CALLE INTERIOR (AREA COMUN), AL SURESTÉ: 16 METROS CON AREA PRIVATIVA (CASA TREINTA), AL SUROESTE: 4 METROS CON CALLE PÚBLICA (CONSTITUCIÓN), AL NOROESTE: 16 METROS CON AREA COMUN (CASA VEINTÍOCHO). B) Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien su Señora girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (Oficina Registral Tlalnepantla) para su debida inscripción de la sentencia definitiva que su Usía se sirva dictar. HECHOS: 1. 10 de julio de 1999, adquirí en propiedad de MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ SANZ acreditándose en su calidad de apoderado de los CC. JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN Y LUIS EDUARDO DOMINGUEZ SANZ, del predio ubicado en CASA 29, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO CONJUNTO HACIENDA DE SAN NICOLÁS, UBICADO EN LA CALLE AV. BENITO JUÁREZ, #11, MANZANA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie de construcción de 64.00 m2 (sesenta y cuatro metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias que ha quedado debidamente mencionadas en líneas que antecede, lo que compruebo con el contrato de compraventa. 2. Contrato de compraventa se celebró con MARCO ANTONIO DOMINGUEZ SANZ siendo el apoderado legal de los CC. LUIS EDUARDO DOMINGUEZ SANZ Y JOSÉ LUIS MENDIZÁBAL VELDERRAIN y el suscrito, habiendo un pago por el inmueble por la cantidad de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N). 3. Fecha de la compraventa del inmueble me fue entregada la posesión material y jurídica por parte del vendedor. 4. Fecha en la que hablan los dos hechos anteriores, tengo la posesión del mismo de propietario, a título de buena fe con actos de dominio, el cual ocupo actualmente. 5. Posesión del inmueble ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y un acto Traslativo de Dominio, posesión ha sido en forma continua y sin interrupción. 6. Posesión que tengo es a la luz pública. 7. Inmueble que adquirí a través de contrato de compraventa que celebre con MÁRCO ANTÓNIO DOMINGUEZ SANZ acreditándose en su calidad de apoderado de JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN y LUIS EDUARDO DOMINGUEZ SANZ, inmueble se encuentra registrado a nombre de MARCO ANTONIO DOMINGUEZ SANZ, JOSÉ LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN Y LUIS EDUARDO DOMINGUEZ SANZ, propietarios del bien que pretendo usucapir en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, desde el 29 de abril del año 1999 bajo Folio Real Electrónico Número 00120649, lo compruebo con Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. 8. Acreditaré, que tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación; es decir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, por tal motivo promuevo Juicio Sumario de Usucapión en contra de los hoy codemandados.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial asimismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, para estar en la posibilidad de emplazar a MARCO ANTONIO y LUIS EDUARDO ambos de apellidos DOMINGUEZ SANZ y se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto de referencia, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

3026.- 9, 21 y 30 noviembre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

#### (EMPLAZAR).

EMPLAZAR A: FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, también conocida como FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. y/o FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX. S.A. DE C.V. y/o FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A. y/o URBANIZADORA TLALMEX, S.A.

En los autos del expediente 265/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA ERENDIRA ALCARAZ GARCIA, contra de FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX. SOCIEDAD ANÓNIMA, también conocida como FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX. S.A. y/o FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. DE C.V. y/o FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A. y/o URBANIZADORA TLALMEX, S.A., se dictó auto de fecha cinco y nueve de octubre del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó emplazar a FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, también conocida como FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. y/o FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. DE C.V. y/o FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A. y/o URBANIZADORA TLALMEX, S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones; Á).- Declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de MARIA ERENDIRA ALCARAZ GARCIA, del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 304, MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO LOMA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE TENANCINGO NUMERO 12, COLONIA TLALNEMEX, ESTADO DE MEXICO. B).- Se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL a efecto de ser inscrito el inmueble antes referida favor de MARIA ERENDIRA ALCARAZ GARCIA. HECHOS: 1.- En fecha SIETE DE abril del año 1942, mi padre RODOLFO ALCARAZ GARCIA celebro contrato de compraventa con la parte demandada respecto del inmueble antes señalado. 2. De dicha compraventa se pactó el precio de \$3,360.00 pesos, estipulado en dicho contrato. 3.- En el año dos mil catorce mediante juicio ordinario civil y sentencia definitiva de ese mismo año, procedió dicha acción a favor de RODOLFO ALCARAZ GARCIA. 4.- Derivado de ello mi padre RODOLFO ALCARAZ GARCIA cedió a la promovente los derechos del inmueble referido, por lo que desde el año dos mil quince he tenido la posesión del inmueble antes referido, de buena fe, en forma pacífica, de manera pública, y sin interrupción alguna. Por tanto, emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, también conocida como FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. y/o FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. DE C.V. y/o FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A. y/o URBANIZADORA TLALMEX, S.A., presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; cinco y nueve de octubre dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

943-A1.- 9, 21 y 30 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1215/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido JUDITH VIRGINIA PLATA GÓMEZ, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PARAJE "LA PUERTA Y LA OLLA" EN SANTIAGUITO CUAXUXTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, DICHO INMUEBLE TIENE ACTUALMENTE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 4.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A SANTIAGUITO, AL SUR: 12.32 METROS Y COLINDA CON CARRETERA TENANGO DEL VALLE - TOLUCA, AL ORIENTE: 405.00 METROS Y COLINDA CON JAIME CONSTANTINO, AL PONIENTE: 393.61 METROS Y COLINDA CON LUISA MEDINA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,665.00 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (25) veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3201.- 15 y 21 noviembre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1214/2023 P.I., JUDITH VIRGINIA PLATA GÓMEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PARAJE "LA PUERTA Y LA OLLA", EN SANTIAGUITO COAXUSTENCO, TENANGO DEL VALLE, Estado de México, el cual en fecha tres de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México bajo la clave catastral 066 02 046 76 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 4.00 metros con CAMINO VIEJO A SANTIAGUITO; al Sur: 13.50 metros con CARRETERA TENANGO DEL VALLE - TOLUCA; al Oriente: 435.40 metros con EL SEÑOR JAIME CONSTANTINO; y al Poniente: 422.60 metros con LA SEÑORA LUISA MEDINA, con una superficie total aproximada de 1,714.00 m² (mil setecientos catorce punto cero metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3201.- 15 y 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 824/2023, promovió FIDEL LINARES ROMERO, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "DOS CAMINOS" EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 90.00 METROS Y COLINDA CON LUIS MONDRAGÓN; AL SUR: mide 124.00 METROS Y COLINDA CON ROSA CASTRO; AL ORIENTE: mide 47.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SANTA CRUZ, AL PONIENTE: 33.60 METROS Y COLINDA CON PASCUAL ROSAS Y JOSE ARELLANO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3600.91 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los diez días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3202.- 15 y 21 noviembre.

# JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente número 359/2023, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de información de dominio promovido por AGLAHE JIMÉNEZ DURÁN, respecto del inmueble ubicado ubicado en calle Rufino Cano, Colonia la Camelia, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.93 metros y colinda con Malco Valencia; al Sur: 11.92 metros y colinda con calle Rufino Cano; al Oriente: 28.84 metros y colinda con Omar Jiménez Durán, al Poniente: 28.13 metros y colinda con Rufino Castañeda, con una superficie aproximada de 312.00 (trescientos doce metros cuadrados).

Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés (25/10/2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3208.- 15 y 21 noviembre.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1317/2023.

MARTHA LAURA GOMEZ CHAVEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION RESPECTO DEL PREDIO, DENOMINADO "XOCHIMILCO" UBICADO EN CERRADA XOCHIMILCO S/N SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 7.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CERRADA XOCHIMILCO); AL SUR: 7.00 METROS CON PABLO GONZALEZ VELAZCO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ELIAZIN MARTINEZ MOTA (ACTUALMENTE JOSUE ELI MARTINEZ GARAY) Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PABLO GONZALEZ VELAZCO, con una superficie total de 70.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el veinte (20) de septiembre de dos mil uno (2001), adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera parfedica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado: no forma parte de los bienes elidales o comunales: encontrándose al corriente en el pago

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

de impuesto predial, tal como se acredita a través de la pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- ATENTAMENTE.- L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3209.- 15 y 21 noviembre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 1428/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que HERLINDA MERAZ BALDERAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio sin denominación, ubicado en Calle Francisco I. Madero número 100, San Felipe perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.14 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL NORTE: 14.37 METROS Y COLINDA CON MAURO GARCIA Y REYES MERAZ; AL NORTE: 8.53 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA FRACCION PROPIEDAD DE ANGEL MERAZ; AL SUR: 14.25 METROS Y COLINDA CON OCTAVIANO MERAZ; AL SUR: 20.32 METROS SUMANDOLE 4.30 METROS QUE SE ENCUENTRAN CON UNA DESVIACION DE 12 DE CENTIMETROS Y COLINDA CON OLGA ONOFRE; AL ORIENTE: 9.45 METROS Y COLINDA CON MAURO GARCIA; AL ORIENTE: 9.74 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA FRACCION DE ANGEL MERAZ; AL ORIENTE: 8.71 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA FRACCION DE ANGEL MERAZ Y AL PONIENTE: 16.24 METROS Y COLINDA CON CERRADA MADERO; AL PONIENTE: 12.23 METROS Y COLINDA CON OCTAVIANO MERAZ, CON UNA SUPERFICIE DE 718 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día 2 de febrero del dos mil veinte, (2020), por haberlo adquirido de ENRIQUE MERAZ CASTILLO, por medio de contrato de Donación, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PEPRIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.- LA SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3210.- 15 y 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

# JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

Las CC. MARIA TERESA Y MARIA DEL ROSIO AMBAS DE APELLIDOS ROSAS ESPEJEL promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1846/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado TLALTENCO TEPETLAPA, ubicado en Calle Reforma número 32, y/o sin número, del Poblado de Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.50 metros con CALLE REFORMA, AL SUR.- 25.00 metros y colinda con RIO CHAPINGO; AL ORIENTE: 94.70 metros y colinda con FIDELA VENTURA MERAZ actualmente PABLO MERAZ VENTURA; AL PONIENTE.- 105.60 metros y colinda con ZENAIDA ESPEJEL, actualmente IGNACIO RIVERA, con una superfície aproximada de 2,328.50 metros cuadrados. Refiriendo las promoventes que el CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con J. INES ROSAS ESPEJEL, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarias de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CINCO (05) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN SU PUBLICACION: TRECE (13) Y VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3211.- 15 y 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

# JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

#### A LOS INTERESADOS.

LOS C. ANASTACIO MALDONADO MALDONADO Y PATRICIA ROJAS GOMEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1440/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ZANJATLALE", ubicado en "CALLE 18 DE MARZO, POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.00 metros y linda con Adalberto Arce; AL SUR.- 10.00 metros y linda con calle 18 de Marzo; AL ORIENTE.- 19.00 metros y linda con Agustín Hernández; AL PONIENTE.- 20.00 metros y linda con Juan Pérez, con una superficie aproximada de 195 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día treinta de marzo de dos mil once, celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RAFAEL MALDONADO OLIVER, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua por más de cinco años, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3212.- 15 y 21 noviembre.

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1381/2023, MARÍA DE LA PAZ GARCÍA RODRÍGUEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Pueblo Nuevo, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, identificado con la clave catastral 037 18 030 04 00 00 00, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,407.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En una línea de 30.90 metros, colinda con el camino vecinal.

Al sur: En una línea de 53.05 metros, colinda con Pedro Pedro Rosas.

Al oriente: En una línea de 60.00 metros, colinda con María de la Paz García Rodríguez.

Al poniente: En cinco líneas de 32.80, 2.75, 11.69, 31.46 y 11.10 metros, colinda con Nelly Rosas Alcántara y Pascasio Miranda.

La Juez del conocimiento dictó auto de dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3213.- 15 y 21 noviembre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1419/2023, JOSE ALBERTO RAMOS FUNEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido, sin número, en la localidad de San Martín Tuchicuitlapilco, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 28 073 94 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 19,307.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En una línea de 160.00 metros, colinda con camino sin nombre.

Al sur: En una línea de 121.10 metros, colinda con J. Guadalupe Urbano Martínez.

Al oriente: En tres líneas de 113.00, 6.75 y 9.950 metros, colinda con Zeferino Rodríguez Trejo y Daniel Rodríguez Marcelo.

Al poniente: En una línea de 151,00 metros, colinda con Crispina Rodríguez Marcelo,

La Juez del conocimiento dictó auto de veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3216.- 15 y 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis (06) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1191/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GEMA NEDLI MARQUEZ GALVAN.

Respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE DIEZ DE MAYO, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde fecha cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor FELIX CANO CRUZ a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.14 METROS COLINDA CON FELIX CANO CRUZ;

AL SUR: 13.14 METROS Y COLINDA CON FELIX CANO CRUZ:

AL ORIENTE: 9.44 METROS Y COLINDA CON MARTIN ORTIZ HERNADEZ;

AL PONIENTE: 9.44 METROS Y COLINDA CON CALLE DIEZ DE MAYO;

CON UNA SUPERFICIE DE: 124.00 (CIENTO VEITICUATRO METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3217.- 15 y 21 noviembre.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1176/2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), PROMOVIDO POR HUMBERTO RODRIGUEZ MAYA, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS MARGARITAS, MANZANA 26 "C" LOTE 02, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO HACIENDA OJO DE AGUA, COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON PROMOTORA DE LA VIVIENDA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES JOSÉ FRANCISCO FLORES CARBALLIDO Y JOSÉ BERTÍN GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, EN FECHA NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 25.00 METROS LINDA CON LOTE 01;

AL SUR: 25.00 METROS LINDA CON LOTE 03;

AL ORIENTE: 22.00 METROS LINDA CON ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

AL PONIENTE: 22.00 METROS LINDA CON CALLE PASEO DE LAS MARGARITAS.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 550.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

3218.- 15 y 21 noviembre.

# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

#### A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1451/2023, JUANA MARTÍNEZ ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un predio rural de propiedad particular, ubicado en Magueycitos Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 58.50 metros con propiedad de Rosa María Sandoval Real; al sur: 79.60 metros con propiedad de Jorge Miranda Vilchis; al oriente: 283.00 metros con propiedad de Pablo Miranda Castillo; al poniente: 283.00 metros con propiedad de Daniel Noguez García. Con una superficie de 19,496 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el diez de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3220.- 15 y 21 noviembre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO E D I C T O

#### A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 849/2023, relativo al Procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por LILIANA MARIA ESTRADA DUARTE Y AGUSTÍN ROBERTO MEDINA VELASCO, respecto del inmueble, ubicado en la Calle: RIO VIEJO S/N, COLONIA LA LAGUNILLA, SAN NICOLAS TLAZALA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 990 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 31.68 mts colindando con Azucena Hernández López; al sur: 35.00 mts colindando con calle Río Viejo, al oriente: 30.00 mts. colindando con calle Laguna Azul, al poniente: 30.00 mts. colindando con carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco. Lo anterior a fin de que se les declare propietarios.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 13 de noviembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

3223.- 15 y 21 noviembre.

# JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 789/2023, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de diligencias de (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS ALBERTO CORDERO HERNANDEZ, la Licenciada En Derecho Ma. Concepción Nieto

Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de Fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE TABASCO S/N, EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE DE OCHO METROS; AL SUR: 10.00 METROS COLINDANDO CON MIGUEL SARA NAPOLES; AL ORIENTE: 22.00 METROS COLINDANDO CON JESSICA VIRGINIA CHAVARRIA SALGADO; AL PONIENTE: 22.00 METROS COLINDANDO CON ENRIQUE CAMACHO GARCIA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 220.00 Metros cuadrados.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diez de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3224.- 15 y 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

#### A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA PATRICIA GONZÁLEZ JUÁREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1390/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en "SEGUNDA CERRADA DE AVENIDA DEL TRABAJO, COMUNIDAD DE TENANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 50.70 metros y linda con Roberto González Cortes; AL SUR.- 46.74 metros y colinda con Mario Herrera; AL ORIENTE.- 27.80 metros y linda con 2da. Cerrada Avenida del Trabajo; AL PONIENTE.- 20.55 metros y colinda con Gabriela Juárez y Lourdes Saldaña, con una superficie aproximada de 1015.54 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día tres de enero del dos mil, celebró un contrato de donación respecto del inmueble referido con MARÍA DE LOS ÁNGELES JUÁREZ GARCÍA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3226.- 15 y 21 noviembre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO E D I C T O

#### A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1718/2023, BENITO ROBERTO GARCÍA BECERRIL, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Cuartel Aldama, Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 803.00 metros cuadrados (ochocientos tres metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE; AL SUR: 20.00 METROS CON ELVIRA MIGUEL MIRANDA; AL ORIENTE: 39.50 METROS CON JOSÉ JERONIMO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 40.90 METROS CON GERARDO GERONIMO SOLANO.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- LIC. EN D. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3227.- 15 y 21 noviembre.

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1379/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YURIANA REYES GARCÍA Y MARIO EDUARDO TORRES ZAMUDIO, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE ANDRÉS

QUINTANA ROO, EL DENI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 41.20 metros y colinda con CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO; Al Sur: 42.70 metros y colinda con ISIDRO HERNÁNDEZ, actualmente con JOSE HERNÁNDEZ MONROY; Al Oriente: 21.50 metros y colinda con JORGE HERNÁNDEZ Y J. ASCENSION MARTÍNEZ, actualmente con JUAN MARTÍNEZ REYES; Al Poniente: 23.80 metros y colinda con SABINA CRUZ, actualmente con LUIS AGUILAR MOLINA, con una superficie de 914.00 metros cuadrados (novecientos catorce metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3228.- 15 y 21 noviembre.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

FRANCISCO JAVIR BENAVIDEZ SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1599/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO EL AHUEHUETE, UBICADO EN CALLE JAVIER ECHEVERRÍA NÚMERO 16 BARRIO SANTIAGUITO, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.68 METROS CON NAZARIO VILLA;

AL SUR: 37.50 METROS CON LUIS RAMÍREZ;

AL ORIENTE: 31.91 CON CALLE JAVIR ECHEVERRIA;

AL PONIENTE: 31.30 METROS CON FILEMÓN SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,172.23 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diez de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LÉON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3230.- 15 y 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO MIXTO DE IXTAPALUCA E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de agosto y veintiséis (26) de octubre ambos del año dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente número 14884/2023, radicado en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ARMANDO RINCÓN GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en el PREDIO DENOMINADO LA "CANTERA" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CERRADA DE CANTERA SIN NÚMERO, COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE EN LA POBLACIÓN DE AYOTLA IXTAPALUCA, a efecto de acreditar los actos de posesión mediante contrato privado de compraventa de fecha DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1997, el suscrito ARMANDO RINCÓN GONZÁLEZ desde entonces a la fecha, lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, y ni tampoco ha existido interrupción alguna de dicha posesión, además de que la tenencia la he tenido de buena fe el inmueble en cuestión el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 81 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes al NORTE 9.00 metros con cerrada sin nombre, al SUR 9.00 metros con propiedad de JOSÉ LUIS HERNANDEZ, al ORIENTE 8.45 metros con propiedad de ARMANDO RINCÓN GONZALEZ, al PONIENTE 8.45 metros con propiedad de ESPERANZA VAZQUEZ ALFARO, ya que dicho inmueble CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN Y QUE HA EXPEDIDO EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, COMO ACOMPAÑO A LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de agosto de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. REYNA BARRÓN GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

979-A1.- 15 y 21 noviembre.

#### JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

#### Edicto del expediente 442/2023.

En el expediente 442/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Zinnia Bobadilla Santana y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00246710 ubicado en calle 5 de Mayo, sin número Tecaxic, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Juana Pavón de Morelos", con una superficie de 9,081.65 nueve mil ochenta y uno punto sesenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 86.70 metros con Emma Martínez Vda. De García y Mauricio González Cuadros.
- Al Sur: 38.77, 24.50 y 27.40 metros con Avenida 5 de Mayo.
- Al Oriente: 94.20 metros con camino sin nombre.
- Al Poniente: 81.65 y 26.10 metros con Eulalio García Pedroza.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3312.- 21 y 24 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

#### Edicto del expediente 443/2023.

En el expediente 443/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Zinnia Bobadilla Santana y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00119695 ubicado en Domicilio conocido sin número, comunidad de San Antonio Atotonilco, Municipio de Almoloya de Juárez y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", con una superficie de 3,818.82 tres mil ochocientos dieciocho punto ochenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: en dos líneas 39.15 y 31.00 metros con calle sin nombre.
- Al Noroeste: 41.60 metros con calle sin nombre.
- Al Sureste: en dos líneas 21.50 y 42.90 metros con calle sin nombre.
- Al Suroeste: 70.50 metros con carretera a San Antonio Atotonilco-San Agustín Citlali.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3312.- 21 y 24 noviembre.

#### JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Edicto del expediente 444/2023.

En el expediente 444/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Zinnia Bobadilla Santana y José Luis Rico

López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00246717 ubicado en Calle Juan Fernández Albarrán S/N, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Número 3 "Lic. Benito Juárez", con una superficie de 17,738.34 diecisiete mil setecientos treinta y ocho punto treinta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 157.00 metros con calle Juan Fernández Albarrán.

Al Sur: 101.00 metros con Club Toluca.

Al Oriente: 137.40 metros con Secundaria 9 y Normal de Educadoras.

Al Poniente: 148.80 metros con Calle Heriberto Enríquez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3312.- 21 y 24 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Edicto del expediente 445/2023.

En el expediente 445/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Zinnia Bobadilla Santana y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00246709 ubicado en Calle Avenida Morelos e Hidalgo, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Número 11 "5 de Mayo", con una superficie de 8,830.00 ocho mil ochocientos treinta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.28, 22.67, 27.90, 11.98, 9.18 y 41.43 metros con propiedad del Ayuntamiento y terreno de cultivo.

Al Sur: 46.10, 18.41 y 64.87 metros con calle Hidalgo.

Al Oriente: 62.70 metros con calle Morelos.

Al Poniente: 60.30 metros con Víctor Morales Rojas y Emilia Gómez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3312.- 21 y 24 noviembre.

#### JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

Secretaria "A".

Exp. Núm. 767/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GARCIA HERNANDEZ ROGELIO EDGAR, expediente número 767/2015 la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en el auto de fecha

veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, en el que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "B", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOS, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CALLE PASEO MIO CID", ASÍ COMO EL CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE CINCO, MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO "REAL DEL CID" SEGUNDA ETAPA, DEL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA. MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 28 de septiembre del año 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

3315.- 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 843/2023, RAFAEL SÁNCHEZ ESPINOSA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado actualmente en Calle Nezahualcóyotl (Antes Calle en Proyecto), sin número, Colonia el Calvario, Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 12.70 metros y colinda actualmente con Helmut Recillas Gil, antes señor Irineo Mejía Chávez; al Sur: 12.70 metros y colinda con el señor Antonio Figueroa Esquivel; al Oriente: 8.00 metros y colinda actualmente con Gustavo Figueroa Esquivel antes señora Virginia Esquivel y al Poniente: 8.00 metros y colinda actualmente con Calle Nezahualcóyotl, antes calle en Proyecto, con una superficie de 101.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 10 de diciembre del 2000, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presente diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3317.- 21 y 24 noviembre.

#### JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1037/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en el Tomo II, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil veintitrés, dictado en el tomo II del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ORTEGA RODRÍGUEZ JOSÉ FERNANDO. La C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señala para que tenga verificativo la audiencia de EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del LOTE QUINCE, CASA C, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL SOBRE EL TERRENO SIN NUMERO OFICIAL, CON FRENTE AL ANTIGUO CAMINO NACIONAL, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.

Ciudad de México, a 26 de septiembre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROBERTO LÓPEZ MARÍNEZ.-RÚBRICA.

UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3318.- 21 noviembre.

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

#### A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1383/2023, JUANA MENDOZA ALVAREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Cabecera Municipal Colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de 128.00 metros cuadrados con las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS, COLINDA CON FABRICA DE HONGOS (DUEÑO ADOLFO MARTINEZ FRANCO).

AL SUR: 16.00 METROS, COLINDA CON CESAREO MENDOZA GOMEZ, ACTUALMENTE ARMANDO MENDOZA ALVAREZ.

ORIENTE: 8.00 METROS. COLINDA CON CESAREO MENDOZA GOMEZ. ACTUALMENTE ARMANDO MENDOZA ALVAREZ.

AL PONIENTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE ANGEL MARIA GARIBAY.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena a publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3321.- 21 y 24 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

RAYMUNDO GALVAN HUERTA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1556/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO CONSISTENTE EN UN TERRENO DENOMINADO "EL ARENAL" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 125.73 MTS. (CIENTO VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y TRES METROS) CON PROPIEDAD PRIVADA, HOY "YAKIMEX S.A. DE C.V."

AL SUR: 06.00 MTS. (50.30 CINCUENTA PUNTO TREINTA METROS) Y COLINDA CON FELIXA GALVAN HUERTA. AL SUR: 7.00 MTS. (SIETE METROS) Y COLINDA CON PRIVADA DEL HUERTO. (PUBLICA). AL SUR: 38.00 MTS. (TREINTA Y OCHO METROS) Y COLINDA CON DOMINGO GALVAN HUERTA. AL SUR: 7.10 MTS. (SIETE PUNTO DIEZ METROS) Y COLINDA PRIVADA MAGNOLIA (PUBLICA).

AL ORIENTE: 50.75 MTS. (CINCUENTA PUNTO SETENTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON JOSE LUIS VELASQUEZ GONZALEZ. AL ORIENTE: 33.50 (TREINTA Y TRES METROS) Y COLINDA CON FLOR GALVAN HUERTA. AL ORIENTE: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) Y COLINDA CON INOCENCIO MENDEZ RAMIREZ. AL ORIENTE: 12.50 MTS. (DOCE PUNTO CINCUENTA METROS) Y COLINDA CON MARIA DE LA LUZ MONRROY GARCIA. AL ORIENTE: 10:00 MTS. (DIEZ METROS) Y COLINDA CON JOSE DE JESUS SORIA GONZALEZ. AL ORIENTE: 10:00 MTS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON JERONIMO MENDEZ RAMIREZ. AL ORIENTE: 20:00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON RUBEN GUTIERREZ VILLALBA.

AL PONIENTE: 90.30 MTS. (NOVENTA PUNTO TREINTA METROS) Y COLINDA CON DERECHO DE VIA ALTA TENSION (PUBLICA). AL PONIENTE: 08.33 MTS. (OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS) Y COLINDA CON PRIVADA DEL HUERTO (PUBLICA). AL PONIENTE: MIDE 53.00 MTS. (CINCUENTA Y TRES METROS) Y COLINDA CON DOMINGO GALVAN HUERTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11.829.60 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y uno días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3322.- 21 y 24 noviembre.



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO E D I C T O

#### EMPLAZAMIENTO: CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES.

Se hace saber que en el expediente número 267/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre RENDICIÓN DE CUENTAS, promovido por EDUARDO LARRINAGA FIGUEROA, promoviendo en representación de SALVADOR HUGO Y ALFREDO de apellidos FIGUEROA PAREDES en contra de CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de ocho de marzo de dos mil veintidós admitió la demanda y por auto de dieciocho agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, LOS QUE CONTENDRÁN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- MANIFIESTO A SU SEÑORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS C.C. CLARA FABIOLA, SALVADOR HUGO Y ALFREDO TODOS DE APELLIDOS FIGUEROA PAREDES, SON COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO C-34-B, LOTE 16-C AVENIDA QUETZALCOATL PLAZA ROTHERDAM, COLONIA CENTRO URBANO, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y EXISTENCIA DE GRAVÁMENES QUE SE AGREGA EN FORMATO ELECTRÓNICO. EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAN DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021. 2.- MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CON FECHA 01 DE MAYO DEL AÑO 2010 LOS COPROPIETARIOS C.C. CLARA FABIOLA, SALVADOR HUGO Y ALFREDO TODOS DE APELLIDOS FIGUEROA PAREDES, ACORDARON VERBALMENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE MENCIONADO EN EL HECHO 1, QUEDARIA A CARGO DE LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES. 3.- ACLARANDO A SU SEÑORIA QUE EL INMUEBLE MATERIA DE LITIS CONSISTE EN UN EDIFICIO QUE SE ENCUENTRA SUBDIVIDIDO EN ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA OTORGAR EN ARRENDAMIENTO, EN CONSECUENCIA SE RECIBEN MONTOS MENSUALES POR LA RENTA DE CADA UNO DE ESOS ESPACIOS. 4.- MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL HECHO UNO, TIENE 3 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE FUERON OTORGADOS POR LA HOY DEMANDADA, Y TIENEN LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES: A) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2010 CELEBRADO ENTRE LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, ES SU CALIDAD DE ARRENDADORA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ADQUISICIONES Y PROYECTOS INALAMBRICOS S. DE R.L. DE C.V. EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 16-C AVENIDA QUETZALCOATL, PLAZA ROTHERDAM NÚMERO 1, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, Y CONFORME AL ANEXO A DOCUMENTO DESCRITO DEL QUE SE DESPRENDE EN LA CLAUSULA SEGUNDA LLAMADA MONTO DE LA RENTA Y CONDICIONES DE PAGO, QUE LA RENTA DERIVADA DEL CONTRATO SERIA DE \$1,312,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y QUE SE PAGARIAN \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS) EL DIA DE LA FIRMA DEL CONTRATO CELEBRADO, Y LA CANTIDAD DE \$984,000.00 (NOVESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) POSTERIORMENTE, B) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 CELEBRADO ENTRE LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, ES SU CALIDAD DE ARRENDADORA Y POR LA OTRA LA C. PATRICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 16-C, MANZANA 34-B, AVENIDA QUETZALCOATL, CALLE PLAZA ROTHERDAM NÚMERO 1, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1, LOCAL COMERCIAL, CON UNA SUPERFICIE DE 30 MTS 2 DOCUMENTO DEL QUE SE DESPRENDE EN LA CLAUSULA SEGUNDA QUE LA RENTA MENSUAL SERIA DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IVA Y QUE DICHO PAGO SE REALIZARIA EN EFECTIVO, C) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 1 DE JUNIÓ DEL AÑO 2012 CELEBRADO ENTRE LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, ES SU CALIDAD DE ARRENDADORA Y POR LA OTRA LA EWAES SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR LA C. ROCIO ENRIQUEZ VILLEDA EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 16-C, AVENIDA QUETZALCOATL PLAZA ROTHERDAM NÚMERO 1, IDENTIFICADO COO1, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1B, LOCAL COMERCIAL CON UNA SUPERFICIE DE MTS 2 DOCUMENTO DEL QUE SE DESPRENDE EN LA CLAUSULA SEGUNDA QUE LA RENTA MENSUAL SERIA DE \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IVA Y QUE DICHO PAGO SE REALIZARIA EN EFECTIVO AGREGANDO COPIAS DE LOS RECIBOS DE FECHAS 15 DE FEBRERO DEL 2013 POR \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MM, 15 DE ABRIL DEL 2013 POR \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), 5 DE MAYO DEL 2013 POR \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), 15 DE MAYO POR \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDADES QUE FUERON RECIBIDAS POR LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES. 5. MANIFIESTO QUE EN DIAS PASADOS SIN RECORDAR LA FECHA EXACTA PERSONAL ADSCRITO AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI SE PRESENTÓ EN EL DOMICILIO DEL INMUEBLE UBICADO EN DISTRITO C-34-B, LOTE 16-C AVENIDA QUETZALCOATL PLAZA ROTHERDAM, COLONIA CENTRO URBANO. FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI. ESTADO DE MEXICO A NOTIFICARNOS DEL ADEUDO PENDIENTE QUE TIENE POR IMPUESTO PREDIAL, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 EL SUSCRITO EDUARDO LARRINAGA FIGUEROA ME DIRIGI AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI A SOLICITAR EL TOTAL DEL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL, CANTIDAD QUE ASCIENDE A \$180,630.14 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 14/100 M.N.). 6.- MANIFIESTO SU SEÑORÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DESDE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2010 LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES NO HA RENDIDO CUENTAS A MIS REPRESENTADOS SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE HA GENERADO EL INMUEBLE, NI MUCHO MENOS A ENTREGADO CANTIDAD ALGUNA A MIS REPRESENTADOS POR CONCEPTO DE UTILIDADES PERO SOBRE TODO PORQUE EL INMUEBLE TIENE ADEUDOS FISCALES Y A PESAR DE INTENTAR CONCILIAR CON LA DEMANDADA NO HA SIDO POSIBLE Y ES POR ESO QUE ME VEO PRECISADO A INTENTARLO EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA ADEMAS SOLICITO LAS SIGUINTES PRESTACIONES: A) LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN QUE HA VENIDO EJERCIENDO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO C-34-B, LOTE 16-C AVENIDA QUETZALCOATL, PLAZA ROTHERDAM, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, DESDE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2010, HECHO QUE SE ACREDITARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE DEL PRESENTE JUICIO SE ORIGINEN.

Se ordena emplazar a la demandada CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá dar contestación a la

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

demanda, incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no da contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; de igual manera se le previene a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista que se fija diariamente en los estrados del Tribunal, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACION.- En cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

3323.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 54/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por RICARDO VILLEGAS SEGUNDO, en contra de ROGELIO OROZCO ESTRADA y MARIA DEL CARMEN AGUERO, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización, mediante auto de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, se ordeno emplazar por medio de edictos a ROGELIO OROZCO ESTRADA y MARIA DEL CARMEN AGUERO, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES. A).- La prescripción adquisitiva (USUCAPION) que ha operado a mi favor respecto al inmueble ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Melero y Piña, Colonia Nardos actualmente conocido como Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Número 300 SUR, en este Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 348.90 metros cuadrados y él cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. LINDA EN 23.20 METROS CON CALLE MELERO Y PIÑA; AL SUR: LINDA EN 5.43 METROS CON SANTIAGO GUTIERREZ ORDOÑEZ: 8.40 METROS CON CAMERINO GARCIA JAIME Y 15.00 METROS CON FIDEL ZAMORA FRANCO; AL ORIENTE: LINDA EN 11.35 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; Y AL PONIENTE LINDA EN 10.45 METROS CON LORENZO GAMBOA HIDALGO Y 10.00 METROS CON CEFERINO GOMEZ NOLASCO. El cual consta con una superficie total de 348.90 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia lógica-jurídica, se me declare único y legítimo propietario del bien inmueble mencionado en la prestación anterior. C). - Se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de TOLUCA DE LERDO a efecto de que realice la cancelación registrada anterior, ordenándole también realice una nueva inscripción a favor del suscrito. D).-El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que tal y como lo acredito con el Contrato Privado de Compraventa que en original anexo a la presente demanda como documento base de mi acción, mismo de fecha doce (12) de octubre del Dos Mil (2000), en el cual consta que adquirí el bien inmueble ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Melero y Piña, Colonia Nardos, actualmente conocido como Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Número 300 SUR, en este Municipio de Toluca de Lerdo Estado de México, el cual me vendió el señor ROGELIO OROZCO ESTRADA, el cual cuenta con las medidas y colindancias precisadas, con una superficie total de 348.90 METROS CUADRADOS. 2.- Sigo manifestando a Usted que dicho inmueble lo adquirí el doce (12) de octubre del Dos Mil, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), haciendo mención a su señoría que el codemandado en el presente juicio el C. ROGELIO OROZCO ESTRADA, se lo compro a la codemandada la señora MARIA DEL CARMEN AGUERO, tal y como se desprende del contrato de compraventa de fecha doce (12) de mayo de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995), y acreditar que el señor ROGELIO OROZCO ESTRADA le compro el inmueble materia del presente juicio a la C. MARIA DEL CARMEN AGUERO y que dicho inmueble se lo vendió la antes mencionada como única universal heredera bajo la ADJUDICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ERNESTO OROZCO BARONA y que la adjudicación se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora denominado Instituto de la Función Registral con residencia en Toluca de Lerdo, Estado de México de fecha quince (15) de octubre de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1987), documental pública que exhibo a la presente en copia certificada para que surtan los efectos legales a que haya lugar, haciendo mención también que la demandada en el asunto que nos ocupa aparece como MARIA DEL CARMEN AGUERO VIUDA DE OROZCO siendo la misma persona que MARIA DEL CARMEN AGUERO ya que aparece con el apellido de casada con el señor Que en vida respondía al nombre de ENDE OROROZCO BARONA por lo cual aparece inscrita como VIUDA DE OROZCO, tal y como se desprende del documento en cita. 3.- Hago de su conocimiento que desde la fecha en que adquirí el inmueble motivo del presente juicio, el vendedor me entrego la posesión física y material del predio en cuestión, el cual he venido poseyendo desde hace más de 17 años, tal y como lo acreditare en su momento procesal oportuno. 4.- Sigo manifestando a Usted que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble motivo del presente juicio, lo he venido poseyendo a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 5. - Sigo manifestando a Usted que toda vez de que adquirí el multicitado bien inmueble desde el doce (12) de Octubre del Dos Mil (2000), realice varias mejoras al inmueble y trámites administrativos y que en la actualidad he realizado todos y cada uno de los pagos tributarios del inmueble encontrándome a la fecha al corriente de los impuestos, hechos que han sido presenciados por los C. C. MIGUEL ANGEL ROGEIRO VIAZCAN, CONCEPCION OLIVARES MORALES Y TELMA VIRGINIA RIVERO PEREZ, personas que ofrezco desde este momento como testigos. 6.- Manifiesto a Usted que en la actualidad el inmueble que poseo y adquirí desde la fecha antes mencionada, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el número de folio Real Electrónico 00300301 favor del C. MARIA DEL CARMEN AGUERO, parte demandada en el presente juicio, lo que se acreditara en términos del certificado de inscripción expedido por dicha autoridad tal y como se acredita y desprende

del mencionado documento el cual exhibo para debida constancia, por tal motivo demando la presente acción sobre usucapión a la C. MARIA DEL CARMEN AGUERO ya quien es actualmente la titular Registral. 7.- Que exhibo a la presente en original la manifestación de valor catastral expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con número de Clave Catastral 1010203005000000, respecto del bien inmueble que pretendo usucapir ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Melero y Piña, Colonia Nardos, actualmente conocido como Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Número 300 SUR, en este Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México,, mismo que tiene una superficie total de 348.90 metros cuadrados, y el cual tiene un valor catastral por la cantidad de \$2259,655.20 EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE EXCEDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 FRACCIÓN XL, INCISO B), DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, y por lo anterior es procedente la vía ORDINARIA CIVIL de usucapión, tal y como lo establece el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles. DERECHO. En cuanto al fondo del presente asunto son aplicables las disposiciones legales contenidas en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.131 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en esta entidad.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los once días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO DE FECHA: QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3324.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 3801/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por SANTOS DAVID MARTINEZ LUNA en contra de GUILLERMO LUNA TAPIA, por auto de fecha 05 de octubre de 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado GUILLERMO LUNA TAPIA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A). - Que declare por Sentencia Ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que ME HÉ CONVERTIDO EN PROPIETÁRIO POR ÚSUCAPIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMÍNADO PARCELA NÚMERO 80Z-1P2/2 mismo que se encuentra ubicado en COLONIA EJIDO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 0-38-32.99 HA. Cuadrados, (TREINTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias. NORESTE: 48.99 MTS. COLINDA CON DUCTO DE PEMEX. SURESTE: 242.39 MTS. COLÍNDA CON PARCELA 81. SUROESTE: 14.62 MTS. COLINDA CON CANAL. NOROESTE: 290.07 MTS. COLINDA CON PARCELA 72. B), - Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, México; cancelación y/o tildación parcial que deberá ser del inmueble materia del presente juicio que se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00150744 A NOMBRE DE LUNA TAPIA GUILLERMO. C). La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que me declare propietario del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso A) de este apartado. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 y en virtud de la celebración del CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS, celebrado con el señor GUILLERMO LUNA TAPIA, el suscrito me encuentro en posesión de buena fe, bajo el concepto de propietario, en todo momento de manera pública, pacífica y continua del BIEN INMUEBLE DENOMINADO PARCELA NÚMERO 80Z-1P2/2 mismo que se encuentra ubicado en COLONIA EJIDO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- En fecha 11 de diciembre de 2003, día en que se celebró el convenio de cesión de derechos mencionado en el hecho anterior, el señor GUILLERMO LUNA TAPIA me dio la posesión legal y material del bien inmueble materia del presente juicio, tal y como se desprende de la CLÁUSULA SEGUNDA, del aludido instrumento y hasta la fecha detento la posesión de buena fe. 3.- Desde el día en que el señor GUILLERMO LUNA TAPIA me transmitió la posesión material del referido bien inmueble lo he venido posevendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y de concepto de propietario, pues siempre he ejercido actos de dominio sobre el inmueble antes indicado, tanto en su arreglo como en su conservación. Así las cosas, que desde el 11 de DICIEMBRE de 2003, he tenido la posesión de buena fe, pacífica, pública y continua; situación de la cual se han percatado diversas personas tales como; el C. MARCO ANTONIO CORDERO CANALES y la C. ESMERALDA CELIS MARTÍNEZ. 4.- El inmueble que se ha hecho mención anteriormente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00150744, a nombre de GUILLERMO LÜNA TAPIA, tal y como se acredita con el certificado de inscripción y de libertad de gravamen, expedido por el C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, los cuales acompaño al presente escrito como anexo número dos y tres. 5.- En virtud de que he poseído por más de 17 años el bien inmueble objeto de la presente demanda por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo a mi favor, razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma en que se ha propuesto al señor GUILERMO LUNA TAPIA, las prestaciones anunciadas en el proemio del presente escrito.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

PERIODICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 05 de octubre del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3325.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

Tomo: CCXVI No. 95

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 213/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS FERNANDO MELGAR PÉREZ, en contra de ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO, con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos ubicado en: MANZANA DIECISIETE, CONDOMINIO OCHO, VIVIENDA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO PASEOS SAN MARTÍN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tal virtud, en términos del artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, anúnciese su venta por UNA VEZ en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE UN PLAZO NO MENOR DE SIETE DÍAS. CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA LA ALMONEDA, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD \$161,500.00 M/N (CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR QUE FUE ASIGNADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA Ana Lilia Alcalá Palomino, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Así mismo, cítese al acreedor que aparece en el certificado de gravamen que anexa al de cuenta, a causa de la hipoteca por apertura de crédito, a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

Dado en la ciudad de Toluca México, a guince de noviembre del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUDIENCIA DE PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3326.- 21 noviembre.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

#### SEGUNDA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1212/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE RAFAEL PRESA BENITEZ Y ROSA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ; se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que se lleve a cabo el remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble consistente en: la VIVIENDA TREINTA Y OCHO 38, UBICADA EN CALLE BOULEVARD HACIENDA DE LAS FLORES, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO TRIPLEX, CONSTITUIDO EN EL LOTE CATORCE 14, DE LA MANZANA VEINTE 20, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO VILLAS XALTIPA II, UBICADO EN CALLE CAMINO A TEJOCOTE, FRACCIÓN LA PALOMA NÚMERO CUATROCIENTOS 400, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble antes descrito por medio de edictos y convóquense postores, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1 '755,600.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual resulta de la deducción del CINCO POR CIENTO (5%), que se le hizo al precio dictaminado por el perito de la parte actora, teniéndose por conforme a la parte demandada con el avalúo emitido por dicho perito.

Que se publicarán <u>POR UNA SOLA VEZ</u> en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, en la inteligencia de que deberá dicha publicación será dentro de los treinta días siguientes a haberlo mandado anunciar, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha que de realice la almoneda. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expide a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3327.- 21 noviembre.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1706/2023, GABRIELA RAMÍREZ UGALDE, promueve ante este juzgado, el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en calle Cinco de Mayo, en la población de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 171.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 10.80 metros, con Calle Cinco de Mayo.
- Sur: 9.90 metros, con Alfonso Palama Montes.
- Oriente: 16.60 metros con Ignacio Galicia Palama.
- Poniente: 16.60 metros con Amado Galván Palma.

Dicho ocursante manifiesta que desde el día veinticuatro (24) de junio de dos mil (2000), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Fecha de acuerdo: diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dados en Amecameca, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Maestra en Derecho Janet García Berriozábal.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EBP/GEGH.

3328.- 21 y 24 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se hace de su conocimiento que HUGO PIZ HERNANDEZ, IRENE SANCHEZ CAMPOS, INDUSTRIAS IZGAZA DIVISION TRANSPORTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. AXEL GARCIA SANCHEZ), promovió en el expediente número 22797/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCISO, INFORMACION DE DOMINIO sobre el bien inmueble denominado: en el lote tres (03) de la manzana seis (06), del Distrito |-81-A del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: en tres tramos, el primero en línea curva de 43.42 metros, el segundo 43.18 metros y el tercero de 28.82 metros todos lindando con calle sin nombre (actualmente Destajista).

Al NORESTE: en 10.18 metros linda con calle sin nombre (actualmente calle Destajista).

Al ESTE: en tres tramos, el primero de 4.59 metros, el segundo de 16.38 metros y el tercero en línea curva 49.87 metros lindando con calle sin nombre.

Al SURESTE: en 99.59 metros lindando con lote dos (2) actualmente lote dos (2) "A" del mismo fraccionamiento.

Al SUR: en 32.98 metros linda con lote dos (2) actualmente "A" del mismo fraccionamiento.

Al OESTE: en 93.64 metros linda con lateral de la autopista México-Querétaro.

Al NOROESTE: en 32.56 metros y linda con calle sin nombre (actualmente calle Destajista).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 13,290 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique su solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- FIRMANDO LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION: SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- FIRMANDO LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3329.- 21 y 24 noviembre.



## JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 2334/2021, respecto del juicio relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en ejercicio de la acción cambiaria directa promovido por VÍCTOR ALFONSO CASTILLO MARTÍNEZ Y/O ISABEL SÁNCHEZ ORTIZ en su carácter de endosatarios en procuración de RANULFO PICHARDO FRANCISCO contra de EVELIA VIRGINIA MARTÍNEZ BLAS, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en audiencia de data veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 11, NUMERO 707 DE LA COLONIA JARDIN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 174.80 m2 ciento setenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 9.20 metros con Sra. Magdalena Montes Cruz, al sur 9.20 metros con Calle Sur 11, al oriente en 19.00 metros con Sra. Antonia Peña Méndez.

Por lo que, por este medio se convocan postores, debiendo realizarse la publicación ordenada en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$605,981.25 (Seiscientos cinco mil novecientos ochenta y un pesos 25/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate en segunda almoneda.

Siendo postura legal la cantidad de \$403,987.50 (cuatrocientos tres mil ochocientos novecientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del precio establecido como base para el remate del bien inmueble que nos ocupa.

Fecha de audiencia: veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3330.- 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, MARIA INÉS HERNÁNDEZ FLORES Y RUBEN SANDOVAL VENTURA.

EI C. JOSÉ LUIS RIVERA LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1904/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN del inmueble ubicado en CALLE DE ALHELI, LOTE 12-A, DE LA MANZANA 01 DE LOS EJIDOS DE TEQUISISTLAN, DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 225.72 metros cuadrados, que ocupan los demandados ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA INES HERNANDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA; solicitando las siguientes PRESTACIONES a). Realicen la entrega material del inmueble que en forma dolosa y de mala fe ocupan sin derecho y donde también se encuentran construidos cuatro locales comerciales, b). - La indemnización de un millón y medio de pesos y garantía de no volverse a meter, en caso de reincidir o perturbar con actos violentos en el inmueble de su propiedad solicita la multa y arresto, c).- El pago de gastos y costas; lo anterior bajo los siguientes HECHOS, I.- Indica el actor que dicho inmueble lo posee desde hace veinte años, ya que el día seis (06) de septiembre del año dos mil dos (2002), celebro un contrato de compraventa con ALEJANDRO GRANJA GARCÍA, respecto del inmueble de referencia; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con LOTE NUMERO 28; AL SUR: 10.18 metros con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 23.53 metros con CALLE y AL PONIENTE: 21.62 metros con ÁREA COMUNAL, en el que se estipuló la cantidad de setenta mil pesos como precio del referido inmueble, con el contrato de cesión de derechos posesorios de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos, celebrado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca Estado de México, recibo de finiquito de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos todos los documentos mencionados fueron firmados por el señor Alejandro Granja García: II.- Es el caso que a finales del mes de septiembre del año dos mil veinte, se meten sin derecho varias personas al inmueble manifestando ser maestros constructores y ser mandados por JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, quien en forma mañosa y de mala fe junto con su hermano ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, en el mes de marzo del año dos mil veintiuno llegó al inmueble de referencia acompañado de sus abogados, papa, otras personas y policías municipales solicitando a JOSE ALFREDO y ALEJANDRO ambos de apellidos JIMENEZ HERNANDEZ retirarse del lugar por las buenas o por las malas, dichas personas manifestaron pertenecer al partido encuentro social (PES) entregándoles un citatorio a fin de acudir al Ministerio Público de la mesa cuarta con el titular; III.- Sigue manifestado que en el mes de octubre del año dos mil veinte presentó ante la Fiscalía Regional de la Ciudad de Texcoco denuncia de hechos en contra de ALEJANDRO GRANJA GARCIA, RUBEN SANDOVAL VENTURA, MARIA MAGDALENA PEREZ SANDOVAL ampliándose la denuncia en contra de ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, donde se trata de configurar los delitos de despoio, incitación a la violencia y daño en propiedad ajena; IV.- Finalmente indica que ALEJANDRO Y JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ quienes dicen ser dirigentes del partido (PES) del Municipio de Tezoyuca y que son dirigentes del mismo partido en la ciudad de Texcoco, que tienen armas, suficientes seguidores y llegaran hasta las armas pues dicho terreno lo compraron con particulares y no van a exhibir los documentos ante cualquier persona, lo que hacen notar que se quieren quedar con el terreno de su propiedad que en todo momento lo ha poseído desde hace veinte años que con sacrificios y esfuerzo logro construir cuatro locales comerciales y dichos demandados has construido arriba de la loza otras construcciones lo cual se comprobara con peritaje en materia de valuación. Haciéndole saber a ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, MARIA INÉS HERNÁNDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA, que deberán presentarse

a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo a los demandados, que si dentro de ese plazo, no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023),-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3333.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

#### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL **CIUDAD DE MEXICO EDICTO**

#### SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de BECERRA HERNANDEZ LUCIA, expediente número 1062/2016, de la Secretaria "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo Las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL CIRCUITO SEIS HACIENDA AGUA NUEVA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX HACIENDA SANTA INÉS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por una sola vez debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta de haber realizado la rebaja del veinte por ciento de la actualización del avalúo rendido en autos y en el entendido que siguen subsistiendo los apercibimientos decretados en autos.

#### **ATENTAMENTE**

Ciudad de México, a 06 de octubre del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación, por una sola vez debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES en los avisos de la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICÓ y en el periódico "LA RAZON", y en los tableros de avisos de este juzgado, así como en las puertas del juzgado exhortado, sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación.

3335.- 21 noviembre.

#### JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO EDICTO

SE EMPLAZA A: MARGARITA SERNA REYES EN SU CARÁCTER DE HEREDERA ÚNICA Y UNIVERSAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE OSCAR CALDERON MACEDO (CAUSANTE) Y OSCAR CALDERON MACEDO EN SU CARÁCTER DE TITULAR REGISTRAL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1326/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA GUADARRAMA REYES, demandando las siguientes prestaciones:

- A).- La declaración judicial de que la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a través de la USUCAPION, se ha consumado a mi favor, y en virtud de ello, he adquirido el departamento 203, Edificio H, Manzana 1, Unidad Habitacional Tollocan II, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que se describen en el hecho I de esta demanda.
- B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que obra en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio Real Electrónico número 00217975, a favor del demandado C. OSCAR CALDERON MACERO, respecto del inmueble objeto de este juicio.
- C).- La INSCRIPCIÓN ante la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la suscrita actora y en mi calidad de propietaria respecto del inmueble objeto de este juicio.

**GACETA DEL GOBIERNO** 

Se ordenó emplazar a MARGARITA SERNA REYES EN SU CARÁCTER DE HEREDERA ÚNICA Y UNIVERSAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE OSCAR CALDERON MACEDO (CAUSANTE) Y OSCAR CALDERON MACEDO EN SU CARÁCTER DE TITULAR REGISTRAL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, Señalando la parte actora: Que el fecha veintiocho de febrero del año dos mil nueve 2009, la suscrita MARTHA GUADARRAMA REYES, en mi carácter de compradora, celebré el contrato de compra-venta con la C. MARGARITA SERNA REYES EN SU CARÁCTER DE HEREDERA ÚNICA Y UNIVERSAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE OSCAR CALDERON MACEDO, ANEXO UNO, y venderora, adquiriendo así el departamento 203, Edificio H, Manzana 1, Unidad Habitacional Tollocan II, Municipio de Metepec, Estado de México, tal y como lo acredito con el contrato original de compra-venta de fecha 28 de febrero del año dos mil nueve 2009, ANEXO DOS, documental que solicito me sea devuelto previo cotejo.

El inmueble objeto del presente asunto, tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie, que se citan en el Instrumento No. 09-464 16-02 ANEXO TRES.

AL NORTE: En 4 tramos, uno de 0.374 m., con vacío al área común del régimen, en 4.5654 m., con departamento 201 del mismo edificio y en 0.50 m., y 3.23 m., con vestíbulo y cubo de las escaleras comunes al régimen. AL ESTE: En 4 tramos de 1.021 m., y 0.25 m., con vestíbulo y cubo de las escaleras comunes al régimen, en 1.64 m., con el departamento 204 del mismo edificio y en 4.93 m. con vacío al área común al régimen en posesión condominio planta baja. AL SUR: En 2 tramos de 2.00 m., con vacío al área común al régimen en posesión del condominio planta baja y en 6.86 m., con vacío al área común a la unidad condominal de la misma manzana. AL OESTE: En 2 tramos de 2.94 m., con vacío al área común de la unidad condominal de la misma manzana y 4.90 m., con área común al mismo régimen, arriba con el departamento 303, abajo con el departamento 103. Con una superficie total de 53.155 metros cuadrados (cincuenta y tres punto ciento cincuenta y cinco metros cuadrados).

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.---- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3336.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

MARIA MERCEDES GOMEZ MUÑOZ.

GENARO DÍAZ LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 90/2004, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GENARO DÍAZ LÓPEZ EN CONTRA DE MARIA MERCEDES GOMEZ MUÑOZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- QUE EL UNICO BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL MATRIMONIO ES EL IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CATORCE DE LA CALLE HACIENDA DE ECHEGARAY Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA ERIGIDA, MARCADO CON EL NUMERO SIETE DE LA MANZANA SEISCIENTOS NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA ELENA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: QUINCE METROS, CON LÓTE SEIS, AL SUR: QUINCE METROS, CON LOTE OCHO, AL ESTE: OCHO METROS, CON CALLE HACIENDA DE LA GARCESA Y AL OESTE: OCHO METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO, B). - ACTUALMENTE INSCRITO EN EL FOLIO ELECTRONICO 00030998 DEL CUAL AGREGO ESCRITURA DE PROPIEDAD COMO ANEXÓ UNO EN COPIA SIMPLE Y CONSTANCIA DEL FOLIO REAL EN ORIGINAL COMO ANEXO DOS, EN DONDE CONSTA LA INSCRIPCION DE DICHO INMUEBLE DEL SUSCRITO GENARO DIAZ LOPEZ Y DE LA SEÑORA MERCEDES GOMEZ MUÑOZ DE DIAZ, SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIĘTE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR SÍ O POR APODERADO, A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARÁ ADEMÁS, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO: APERCIBIDO QUE SI EN ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.182 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3337.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

#### JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 454/12 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FELIPE VILLEGAS ROMERO, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dicto un auto que a la letra dice: En la Ciudad de México a diez de octubre del año dos mil veintitrés.--- Agréguese a sus autos la promoción presentada por el C. EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN, apoderado legal de la parte actora; haciendo las manifestaciones que indica, y tomando en consideración que la parte demandada no señalo perito valuador de su parte, ni exhibió el avaluó correspondientes, en consecuencia, se tiene por perdido su derecho para hacerlo, por tanto, se le tiene por conforme con el avaluó exhibido por su contraria, mismo que será tomado como base para el remate. En cuanto a lo demás solicitado y toda vez que de las constancias de autos, se advierte no existe discrepancia o divergencia alguna, indicando además que existe coincidencia plena en la calle, número exterior, número interior, código postal y alcaldía, entre los datos del bien señalado en la escritura con número 33,558, como los que obran en el certificado de libertad de gravámenes y el avalúo exhibido por la parte actora, esto es, que el bien se encuentra plenamente identificado como: CALLE PASEO DEL AMOR, NÚMERO DOS, LOTE VEINTIDÓS DE LA MANZANA SIETE, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "D" DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DE TULTEPEC I" LOCALIZADO EN AVENIDA JOAQUÍN MONTENEGRO NUMERO 173, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, incluso, las diferencias en los datos de identificación del bien inmueble a rematar, no inciden de manera directa y sustancial en la subasta. Asimismo, y tomando en consideración el contenido de la certificación que antecede, de la que se desprende que tanto el avalúo, como el certificado gravámenes, se encuentran vigentes a la fecha del presente proveído. En consecuencia, como lo solicita se ordena sacar a REMATE EN PUBLICA SUBASTA y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía mediante escritura pública con número 33,558, el cual se encuentra ubicado en CALLE PASEO DEL AMOR NÚMERO DOS, LOTE VEINTIDÓS, DE LA MANZANA SIETE, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "D" DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DE TULTEPEC I" MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTLITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; Por tal razón, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, por consiquiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL y periódico "DIARIO DE MÉXICO", publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, lo anterior de conformaidad con lo establecido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para los efectos de la convocatoria ordenada se deberá hacer del conocimiento de los interesados que el precio que sirve de base para el remate es la cantidad de: \$627,524.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del único avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley. Asimismo, servirá como postura legal la que cubra las dos terceras partes, de la cantidad que sirve como base en el remate, con fundamento en lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y, finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, debiendo los licitadores consignar billete de depósito previamente a la audiencia de remate, por un valor equivalente del diez por ciento (10%), del valor fijado como postura legal, respecto del bien antes descrito, mediante billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal. Por lo anterior, tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento EXHORTO AL JUEZ CÓMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN. ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en este auto y ordene la publicación de edictos en los lugares de costumbre de esa entidad o la que establezca su legislación, en los términos ordenados en el presente auto. DEBIENDO ACOMPAÑAR AL MISMO LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES. Concediéndose un plazo de QUINCE DÍAS, para su diligenciación, el cual se podrá ampliar por el termino necesario y que crea conducente dicho Juez, solo y para el caso que para su cumplimiento sea necesario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, por tal motivo, hágase saber a la autoridad exhortada, que este juzgado, se encuentra ubicado en: Doctor Claudio Bernard, número 60, Sexto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, con la finalidad de remita a este Juzgado dicho exhorto; del mismo modo, se faculta al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, y en el caso de no ser competente por razón de territorio, remitan el exhorto de referencia, directamente al Juez que corresponda, siempre y cuando le conste cuál sea la jurisdicción competente, debiendo informar sobre circunstancia a este Órgano Jurisdiccional mediante oficio correspondiente. DEBIENDO adjuntar al exhorto correspondiente, la certificación practicada el día de la fecha. Por lo tanto, deberá quedar a disposición de la parte interesada, el Exhorto de referencia, dentro del término de Ley a partir de que surta efectos el proveído por el cual se ponga a disposición, con la finalidad de que lo haga llegar a su destino, quien tendrá la obligación de apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado y devolverlo con lo que se practique, consecuentemente, proceda la secretaria a elaborar el exhorto de referencia, por conducto del personal de apoyo adscrito a este Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito. MAESTRA MARÍA TERESA RINCÓN ANAYA por ante su Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ con quien actúa y da fe. En la Ciudad de México, a veinte de octubre del año dos mil veintitrés.



Tomo: CCXVI No. 95

A sus autos el escrito de cuenta por medio del cual se tiene al C. EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN en su carácter de apoderado legal de la parte actora haciendo las manifestaciones que indica y visto el estado procesal de los autos, del que se desprende tanto del certificado de gravámenes, como del avaluó, que los datos correctos de ubicación del inmueble a rematar es: CALLE PASEO DEL AMOR,

NÚMERO DOS, LOTE VEINTIDÓS DE LA MANZANA SIETE, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "D" DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DE TULTEPEC I" LOCALIZADO EN AVENIDA JOAQUÍN MONTENEGRO NUMERO 173, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, procédase a realizar los edictos ordenado en auto de fecha diez de octubre del año en curso, proceda la Secretaria a la elaboración de las cédulas de notificación por conducto del personal de apoyo adscrito a este juzgado. Notifiquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil del Proceso Escrito, MAESTRA MARIA TERESA RINCON ANAYA por ante su Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANABELL LEONOR REYES RODRÍGUEZ con quien actúa y da fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B". ANABEL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO RESPECTO DEL BIEN HIPOTECADO.

3338.- 21 noviembre y 1 diciembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1293/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARÍA DEL CARMEN CRUZ CAMACHO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 50 metros y colinda propiedad del señor Sergio Ortega García antes Faustino Almaraz, actualmente Francisco Ortega Martínez; al sur: 50 metros y colinda con Artemio García Roque; al oriente: 37.40 metros y colinda con la empresa denominada UNDER ZGA MAQUILADORA S. A. (antes fábrica XILOTEX S. A.), y al poniente: 42.90 metros y colinda con calle y terreno que sirve de entrada al comprador. Con una superficie total de: 2,007.50 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3339.- 21 y 24 noviembre.

## JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA ELENA ARCE PEREZ DE DEL CASTILLO Y DEL CASTILLO BUENFIL SERGIO., expediente número 52/2016, La C. Juez dictó diversos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho.

- - - A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles,... respecto del Bien Inmueble Identificado como EL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS, QUE SE LOCALIZA EN EL CUARTO NIVEL, DEL EDIFICIO "D", DEL CONJUNTO II, DEL CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO "RESIDENCIAL SANTA CLARA II", MARCADO CON EL NÚMERO 512 DE LA AVENIDA NACIONAL, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN II, COLONIA SANTA CLARA, COATITLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO,...- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "LA JORNADA"... debiéndose elaborar los edictos en los términos, del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

En la Ciudad de México a LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA,... del inmueble hipotecado ubicado en: ... siendo el precio de remate la cantidad de \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),.... LA C. JUEZ ACUERDA: A lo solicitado con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se ordena sacar de nuevo a pública subasta EN TERCERA ALMONEDA el inmueble descrito en líneas que antecede, sin sujeción a tipo debiendo prepararse el remate como se encuentra ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.... Y no habiendo más que hacer constar en esta subasta se concluye siendo las once horas con veinticinco minutos del día, mes y año, citados al inicio de la presente subasta. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe. Doy Fe.-

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 52/2016 el escrito de María Yolanda González Morales, apoderada de la parte actora, como lo solicita, y para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo, se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de diciembre del año dos mil veintitrés; teniendo como precio base para esta almoneda la cantidad de \$519,200.00 (quinientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.), la cual ya incluye la rebaja del veinte por ciento de la segunda almoneda, sobre la suma arrojada en la actualización del avalúo del bien inmueble objeto del remate, a efecto para que los postores comparezcan y tengan derecho a participar en la subasta con el diez por ciento del precio; debiendo prepararse como se encuentra ordenado en auto de fecha

veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, diligencia de remate de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve.

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Materia Civil del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los lugares que establezca la Ley procesal respectiva de dicha entidad, los cuales deberán de ser realizados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto. Por otra parte, se concede al Juez exhortado TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto de referencia, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Licenciada PATRICIA MÉNDEZ FLORES, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", CLAUDIA GONZÁLEZ SAUZA, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo el periódico La JORNADA.

SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLAUDIA GONZALEZ SAUZA.-RÚBRICA.

3340.- 21 noviembre y 1 diciembre.

Tomo: CCXVI No. 95

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1245/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA Y/O CECILIA ANEL SALINAS MONTES DE OCA respecto del bien inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo s/n Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros colinda con Fernando de la Cruz, actualmente colindando con Arturo León Arzate; AL SUR: 6.00 metros colindando con Calle Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 17.50 metros colindando con Cecilia Anell Salinas Montes de Oca, AL PONIENTE: 17.50 metros, colinda con Fernando León Arzate, con una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados, manifestando que se ha convertido en propietaria a través del contrato privado de compra venta.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3341.- 21 y 24 noviembre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1247/2023, VIRGINIA DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ, por su propio derecho, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN calle 20 de Noviembre, sin número, barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10.10 metros, y colinda con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente colindando con el señor Martín Alejandro Fabila Villavicencio.

Al Sur: 10.10 metros, colinda con Privada (con acceso a entra y salida a calle 20 de Noviembre).

Al Oriente: 10.20 metros colindando con Marcos Mauricio Fabila Martínez.

Al Poniente: 10.20 metros, colinda con Sara Mane García Hernández.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 103.02 metros cuadrados.

Con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Lerma, la Jueza dio entrada a la solicitud y ordeno: publíquese un estracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la ciudad, por dos veces con intervalos de

por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

3342.- 21 y 24 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1277/2023, FRANCISCO GUTIÉRREZ ALEJANDRO, por su propio derecho, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE Consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN calle Simón Bolivar, cincuenta y uno (51), Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 64.40 y 50.80 metros con Margarita Nabor y Enrique Hernández.

Al Sur: 59.50 metros con Erasmo Romero.

Al Oriente: 91.50 y 36.80 con Barranca y Aurelio Colín.

Al Poniente: 66.80 y 7.05 metros con Enrique Hernández y calle Simón Bolivar.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 8,829.34 metros cuadrados.

Con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Lerma, la Jueza dio entrada a la solicitud y ordeno: publíquese un estracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.- Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.- Rúbrica.

3343.- 21 y 24 noviembre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1027/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por SARA MANE GARCÍA HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en: <u>Calle 20 de Noviembre s/n</u>, <u>Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México</u>; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10.10 (diez metros con diez centímetros), con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente conlindando con Martín Alejandro Fabila Villavicencio, con domicilio ubicado en Calle Julio Espinoza, número 108, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México;

Al Sur: 10.10 (diez metros con diez centímetros), colinda con Privada (con acceso a entrada y salida a calle 20 de Noviembre);

Al Oriente: 10.20 (diez metros con veinte centímetros), colinda con Tania Estefania Corona Martínez, actualmente colindando con Martín Alejandro Fabila Villavicencio, con domicilio ubicado en Calle Julio Espinoza, número 108, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; y

Al Poniente: 10.20 (diez metros con veinte centímetros) colinda con área común.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total de 103.02 (ciento tres metros con dos decímetros cuadrados).

Fundándome para hacerlo con base en las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer:

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Lerma de Villada, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3344.- 21 y 24 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

KARLA LARA ESPINOZA, bajo el expediente número 36090/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNO, SIN NÚMERO, COLONIA ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.76 metros con EMILIO RODRÍGUEZ; AL SUR: En 17.76 metros con CALLE FRESNO; AL ORIENTE: En 15.00 metros con MARCO ANTONIO ROSALES ESPERILLA; AL PONIENTE: En 15.00 metros CON MARÍA LUISA HERNÁNDEZ ESTRADA; CON UNA SUPERFICIE DE 266.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolineo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.

3346.- 21 y 24 noviembre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 805/2023, que se tramita en este juzgado, SISTEMA AUTÓNOMO DE AGUA POTABLE DE SAN PABLO AUTOPAN ASOCIACIÓN CIVIL, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Santos Degollado, sin número, Barrio de Jesús Primera Sección, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.50 metros colinda con Juan Trejo Montoya; AL SUR: 15.10 metros colinda con Calle Santos Degollado; AL ORIENTE: 26.00 metros colinda con Callejón de 2.00 metros de sección; y AL PONIENTE: 27.00 metros colinda con Santa Gaytán Monroy y/o Arturo Iniestra Mesa, con una superficie aproximada de 405.45 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte de septiembre de dos mil cinco, Sistema Autónomo de Agua Potable de San Pablo Autopan Asociación Civil, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3347.- 21 y 24 noviembre.

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 905/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo CASIANO VIRGILIO ROMERO PÉREZ, en términos del auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada José María Heredia, sin número, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE: según el contrato de cesión de derechos a mi nombre, mide 71.0 metros y colinda con predio que fuera propiedad del señor DOMINGO RODRÍGUEZ, que actualmente debido a las ventas y subdivisiones que se han realizado en el mismo, esta medida y colindancia se ha modificado quedando de la siguiente manera; en 12.01 metros, colinda con predio de

señor ENRIQUE RODRÍGUEZ; en 16.73 metros, colinda con predio de señora ROSA MARTÍNEZ; en 11.32 metros colinda con predio de propietario desconocido: en 8.00 metros colinda con predio de la señora SONIA RODRÍGUEZ: en 7.97 metros colinda con predio de JORGE RODRÍGUEZ; en 7.52 metros, colinda con predio del señor ABRAHAM RODRÍGUEZ y en 7.06 metros colinda con predio de la señora OBDULIA RODRÍGUEZ, lo que suma una longitud total actual del lado NORTE de 70.61 metros (setenta metros con sesenta y un centímetros). AL SUR: según el contrato de cesión de derechos a mi nombre, mide 70. metros y colinda con predio que fuera propiedad del señor FRANCISCO VALDEZ que actualmente debido a las ventas y subdivisiones que se han realizado el mismo esta medida y colindancia se ha modificado quedando de siguiente manera; en 49.54 metros colinda con predio del señor RAFAEL GARCIA; en 12.03 metros colinda con predio de la señora OTILIA TOLEDANO MARTÍNEZ; en 7.64 metros colinda con predio del señor CIRO TOLEDANO MARTÍNEZ; lo que suma una longitud total del la SUR de 69.21 metros (sesenta y nueve metros con veintiún centímetros). AL ORIENTE: según el contrato de cesión de derechos a mi nombre, mide 38.00 metros y colinda con predio que fuera propiedad del señor GUSTAVO ROMERO que actualmente debido a las subdivisiones que se han realizado en el mismo esta medida y colindancia se ha modificado quedando de la siguiente manera, en 22.00 metros colinda con predio propiedad del señor GUSTAVO ERASTO ROMERO PÉREZ: en 15.19 metros colinda con predio del señor ADAN GARCÍA, lo que suma una longitud total del lado ORIENTE de 37.19 metros (treinta y siete metros con diecinueve centímetros). AL PONIENTE: según el contrato de cesión de derechos a mi nombre, mide 38.00 metros y colinda con predio del señor DESIDERIO MUCIO, actualmente esta medida y colindancia se ha modificado debido a la venta del mismo quedando de la siguiente manera; 38.43 metros y colinda con predio de señor CARMELO DEL VILLAR MORENO, quedando una longitud actual real del lado PONIENTE DE 38.43 metros (treinta y ocho metros con cuarenta y tres centímetros). CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,641.13 M2. (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS). En fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, Casiano Virgilio Romero Pérez, entró en posesión mediante contrato de Cesión a título gratuito, celebrado con Francisco Jaime Consuelo, del inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada José María Heredia, sin número, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,641.13 M2. (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los quince días del mes noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

3348.- 21 y 24 noviembre.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 2465/2023, MA. DE LOS ÁNGELES OLIVA MARTÍNEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del predio CALLE CARRETEROS NÚMERO 7, POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el día VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN que celebró con el C. LÁZARO OLIVA CAMPOS, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.29 METROS Y COLINDA CON LÁZARO OLIVA CAMPOS.

AL SUR: 15.80 METROS Y COLINDA CON CALLE CARRETEROS.

AL ORIENTE: 15.62 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL PONIENTE: 11.20 METROS Y COLINDA CON LÁZARO OLIVA CAMPOS.

Teniendo una superficie aproximada de 168.45 m2 (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3349.- 21 y 24 noviembre.



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1395/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

MIGUEL ANGEL OLVERA BAÑOS promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle 5 de Mayo, número 27, perteneciente a la Comunidad de Santa María Chiconcuac, Estado de México; inmueble denominado "XOCHIAQUIHUACAN", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.55 metros y colinda con Miguel Ángel Olvera Baños; AL SUR: 19.10 metros y colinda con Calle Allende; AL ORIENTE: 9.40 metros y colinda con Calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: 9.90 metros y colinda con Félix Olvera Galván, con una superficie aproximada de 180.16 metros cuadrados; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE 2009, por haberlo adquirido mediante contrato de donación, en donde se desprende que el donante es CLEMENTE OLVERA PALOMO y el donatario es MIGUEL ANGEL OLVERA BAÑOS.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3350.- 21 y 24 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM: 1394/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCA PERSONAS CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

MIGUEL ÁNGEL OLVERA BAÑOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOCHIAQUIHUACAN" ubicado en CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 27, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.57 METROS COLINDA CON LUIS OLVERA GALVAN; AL SUR: 18.39 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL OLVERA BAÑOS; AL ORIENTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON FELIX OLVERA GALVAN; El cual tiene una superficie aproximada de 182.08 metros cuadrados y que lo posee desde el veintitrés 23 de diciembre de dos mil ocho 2008, por haberlo adquirido por medio de contrato de donación con el señor CLEMENTE OLVERA PALOMO.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; treinta 30 de octubre y nueve 09 de noviembre, ambos de dos mil veintitrés 2023.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3351.- 21 y 24 noviembre.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

#### (NOTIFICAR)

En los autos del expediente 1097/2023 relativo al JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por JUANA SORIANO MORALES, se dictó auto de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés; ordenándose la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación, mismos que se publicaran por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos; haciendo saber que se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por JUANA SORIANO MORALES sobre el inmueble denominado

NEXTLALPAN ubicado en CALLE INSURGENTES NÚMERO 1, DEL POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS del día VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la INFORMACIÓN TESTIMONIAL a cargo de los testigos que refirió la promovente en su escrito inicial, presentado en fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se le dio trámite en fecha veinte de octubre del año en curso, en el cual SE ADMITE para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO, donde el promovente solicita se le declare legítima propietaria de dicho inmueble en el cual habita desde el quince de mayo de 1976 de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que se ordena que dentro del plazo de treinta días manifieste (en) lo que a su derecho corresponda respecto del inmueble antes señalado por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para su diligencia.

Se expide el presente a los trece días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: treinta de octubre de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUÁREZ.- Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

3352.- 21 y 24 noviembre.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por auto de fecha dieciséis 16 de mayo del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por ASUNCIÓN JIMÉNEZ ESCALONA, bajo el número de expediente 1156/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO APAPASCO O PUNTA LA ZANJA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA DEL PEÑON, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 9.95 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PEÑON; AL NORESTE 10.05 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PEÑON; AL NORESTE 10.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PEÑON; AL NOROESTE 76.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 73.90 METROS Y COLINDA CON CERRADA INDEPENDENCIA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,505.85.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARÍA PRICILIANA ESCALONA ALVARADO, en fecha DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 21 días de junio de 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis 16 de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3353.- 21 y 24 noviembre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1300/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la sal, Estado de México; MARÍA LORENA DE LAS MERCEDES, ABRIL DANITZA Y ROSA CARINA TODOS DE APELLIDOS BENÍTEZ ZAMUDIO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Calle Leona Vicario, sin número, Colonia Cinco de Febrero, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 8.00 metros colinda con OPDAPAS Municipio de Ixtapan de la Sal, México; AL SUR: 8.00 metros colinda actualmente con Calle Leona Vicario, AL ORIENTE: 23.00 colinda con Felipe Pablo García Vélez y AL PONIENTE: 23.00 colinda con José Asunción Sotelo Sotelo, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 184.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTANEDA.-RÚBRICA.

3355.- 21 y 24 noviembre.

PERIODICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 787105/48/2023, El o la (los) C. J. JESÚS ISAURO ORTEGA GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado En Calle Tlaloc s/n, de la Colonia Rancho Maya, en San Felipe Tlalmimilolpan en el Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 12.00 mts. y colinda con el señor Ignacio Velázquez. Al Sur: 12.00 mts. y colinda con el Sr. Hilario Padilla. Al Oriente: 16.66 mts. y colinda con la Sra. Josefina Duran Soto. Al Poniente: 16.66 mts y colinda con Calle Sin Nombre Superficie aproximada de: 199.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 27 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3074.- 10, 15 y 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

## INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 381539/79/2023; LA C. MAYTE KARINA VENTURA SUAREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLATENCO", UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA, S/N, DELEGACIÓN SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 20.00 METROS CON MARÍA DE LA LUZ FAUSTINOS BUSTAMANTE Y FRANCISCO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON FRANCISCO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON AV. INDEPENDENCIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3198.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 381540/80/2023; LA C. MARÍA CRISTINA PALMA GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN SITIO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "SAN JUAN TEXCALPA", UBICADO EN LA CALLE DE OCAMPO S/N, BARRIO DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON ZENAIDA GARCIA; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE DE OCAMPO; AL ORIENTE: 29.20 METROS CON CESAR SOLAR; AL PONIENTE: 29.55 METROS CON ARTEMIO RAMÍREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 293.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3198.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 381984/82/2023; EL C. JORGE SANDOVAL DÁVALOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECHOMPA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GUERRERO # 37, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.00 METROS LINDA CON ODÓN VALENCIA; AL SUR: 39.95 METROS LINDA CON CONSUELO CHÁVEZ SANVICENTE; AL ORIENTE: 05.80 METROS LINDA CON NICOLÁS MEDINA; AL PONIENTE: 05.57 METROS LINDA CON CALLE GUERRERO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 227.25 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3198.- 15, 21 y 24 noviembre.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

No. DE EXPEDIENTE: 381985/83/2023; EL C. BARTOLO MACEDONIO ALCALÁ ÁVILA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 15 DEL POBLADO DE SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 48.15 METROS CON RICARDO AVALOS; AL SUR: 48.15 METROS CON NARCISO RAMÍREZ MENDOZA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 15.15 METROS CON CALLE NIÑO PERDIDO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 729.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3198.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 382154/84/2023; LA C. PILAR EUGENIA BARRENA LOZADA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL MIRADOR", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE S/N EN LA POBLACIÓN DE NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 75.07 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: MIDE 148.00 METROS Y LINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: MIDE EN VARIAS LÍNEAS DE 49.75, 36.85, 30.46, 44.97, 31.11 Y 50.40 METROS CON PAUL WILLIAMS CAPPES; AL PONIENTE: MIDE 169.58 METROS Y LINDA CON ARTURO ESTEBAN DÍAZ OLIVERA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 22,469.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO. M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3198.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 382155/85/2023; LA C. YOLANDA MARTÍNEZ SOUTO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "LAS NIEVES", UBICADO EN CALLE ALCANFOR No. 129 EN SAN JUAN − SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE ALCANFOR; AL SUR: 10.00 METROS CON ELIZABETH VERÓNICA LÓPEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON JUAN VELÁZQUEZ; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLEJÓN PRIVADO DE LAS FLORES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3198.- 15, 21 y 24 noviembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 364946/35/2023; EL C. LUIS EDUARDO BASTIDA ROMERO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLACOMULCO", UBICADO EN CALLE VERACRUZ S/N, BARRIO LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 METROS CON CAMINO REAL, CARRETERA AMECA-TENANGO DEL AIRE; AL SUR: 10.50 METROS CON GENARO CARMONA GALINDO; AL ORIENTE: 13.55 METROS CON LEOCADIA ROJAS RIVERA; AL PONIENTE: 11.70 METROS CON CALLE VERACRUZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 158.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 371862/54/2023; EL C. JAZMÍN ROCHA GUTIÉRREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TECOLOCALCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE 5 DE MAYO EN EL POBLADO DE SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: 1ER NORTE: 08.70 METROS CON MARÍA FÉLIX GUTIÉRREZ FLORES; 2°. NORTE: 03.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 13.95 METROS CON GERARDO ADÁN NAVARRETE JUÁREZ; AL ORIENTE: 43.00 METROS CON JUAN GUTIÉRREZ FLORES Y MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ FLORES; AL PONIENTE: 43.00 METROS CON SEBASTIANA FAUSTINOS MARTÍNEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 551.47 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 371864/55/2023; EL C. MARIO MORENO MÁRQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CALTENCO", UBICADO EN CALLE LA ESTRELLA S/N BARRIO DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.75 METROS CON MARCELA RAMOS DÍAZ; AL SUR: 07.75 METROS CON CALLE LA ESTRELLA; AL ORIENTE: 26.30 METROS CON ESTEBAN MORENO MÁRQUEZ; AL PONIENTE: 26.72 METROS CON ARMANDO MORENO MÁRQUEZ E ISABEL MORENO MÁRQUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 218.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 371865/56/2023; LA C. MARÍA DE LA LUZ ESCOBAR BANDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN SITIO DENOMINADO "XALTEPETLAPA", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA No. 2, BARRIO LA CAPILLA, EN LA POBLACIÓN DE AYAPANGO, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS CON CALLE EX VÍA DEL FERROCARRIL; AL SUR: 12.10 METROS CON CALLE DE LA SELVA; AL ORIENTE: 29.25 METROS CON ANDRÉS LÓPEZ GALICIA; AL PONIENTE: 29.70 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 348.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 372180/57/2023; LA C. MARÍA DEL CARMEN SUAREZ VÁZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECUANIPA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE, CON SALIDA A CALLE CORONEL SILVESTRE LÓPEZ, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.15 METROS CON LUCIA SUAREZ VÁZQUEZ; AL SUR: 04.15 METROS CON MARÍA ANTONIETA SUAREZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 09.62 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 09.62 METROS CON SOLEDAD LÓPEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 39.92 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 372653/58/2023; LA C. LUCIA SUAREZ VÁZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECUANIPA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE, CON SALIDA A LA CALLE CORONEL SILVESTRE LÓPEZ, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.26 METROS CON SABINO SANTAMARIA GALICIA; AL SUR: 04.26 METROS CON MARÍA DEL CARMEN SUAREZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 09.90 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 09.90 METROS CON SOLEDAD LÓPEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 42.17 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.



No. DE EXPEDIENTE: 372654/59/2023; LA C. MAURA ARGELIA VIDAL BOLÍVAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TETICPA", UBICADO EN QUINTA PRIVADA DE 5 DE FEBRERO NÚMERO 1, BARRIO TEXCALERA, EN TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.55 METROS CON ANABEL GARCÍA HUERTOS; AL SUR: 19.90 METROS CON MARÍA TERESA VIDAL BOLÍVAR; AL ORIENTE: 13.85 METROS CON ANDRÉS MORENO MIRANDA; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 11.77 METROS Y OTRA DE 02.50 METROS CON QUINTA PRIVADA DE 5 DE FEBRERO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 314.88 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 374141/63/2023; EL C. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.10 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL SUR: 09.70 METROS COLINDA CON JUAN GARCÉS DIAZ; AL ORIENTE: 25.15 METROS COLINDA CON JUAN GÓMEZ ROSAS; AL PONIENTE: 25.15 METROS COLINDA CON CERRADA HIDALGO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 236.41 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 374142/64/2023; LA C. MARTHA ELBA SÁNCHEZ RAMÍREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN ALDAMA S/N (HOY CALLE JUAN ALDAMA S/N) EN LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON SR. FELIPE VELAZCO CANALES; AL SUR: 14.40 METROS CON SR. OSCAR AGUILAR CASTAÑEDA; AL ORIENTE: 13.70 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN ALDAMA (HOY CALLE JUAN ALDAMA); AL PONIENTE: 13.70 METROS CON SRA. CARMELA GONZÁLEZ ROSALES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 374143/65/2023; LA C. CRISTINA APARICIO, APARICIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN ALDAMA NÚMERO 5, EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.18 METROS CON EDÉN GONZÁLEZ RIVERA; AL SUR: 11.77 METROS CON MA. GUADALUPE VÉLEZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 10.75 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA; AL PONIENTE: 10.75 METROS CON CARMELA GONZÁLEZ ROSALES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 128.73 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376192/68/2023; LA C. YEIMI GARCÍA MORALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO COMO "LA HACIENDITA", UBICADO EN CALLEJÓN PRIVADO S/N CON SALIDA A 2DA. CDA. DE CAMINO NACIONAL, EN EL PUEBLO DE SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON C. AURELIA BLANCAS; AL SUR: 13.00 METROS COLINDA CON CALLEJÓN PRIVADO CON SALIDA A 2DA. CDA. DE CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE: 12.60 METROS COLINDA CON REYNALDO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

HERNÁNDEZ GALICIA; AL PONIENTE: 12.60 METROS COLINDA CON ARTURO SANTIAGO GONZÁLEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 163.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376194/69/2023; LA C. BÁRBARA IRMA PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZOQUITE", UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE CON SALIDA A CALLE DEL CAMPO FLORIDO EN SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.55 METROS CON RAMÓN BENJAMÍN FRÍAS MARTÍNEZ; AL SUR: 16.50 METROS CON JULIO PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON ANDRÉS VENTURA; AL PONIENTE: 24.95 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE CON SALIDA A LA CALLE DEL CAMPO FLORIDO S/N. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 411.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376222/70/2023; LA C. VERÓNICA PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZOQUITE", UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE CON SALIDA A CALLE DEL CAMPO FLORIDO EN SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.55 METROS CON RAMÓN BENJAMÍN FRÍAS MARTÍNEZ; AL SUR: 16.50 METROS CON VERÓNICA PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 24.95 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE CON SALIDA A LA CALLE DEL CAMPO FLORIDO S/N. AL PONIENTE: 24.90 METROS CON ANDRÉS VENTURA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 411.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376223/71/2023; EL C. JUAN ÁNGEL ROJAS TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CALLE MATAMOROS SUR NÚMERO 725, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VELÁZQUEZ DE LA ROSA; AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON MA. DEL CARMEN QUIROZ ALVA Y 12.00 METROS Y COLINDA CON ÁNGEL TORRES ZUGAIDE; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA ROJAS TORRES. AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MATAMOROS SUR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376225/72/2023; EL C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CALLE JUANA DE ASBAJE NÚMERO 9, BARRIO CALAYUCO EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VELÁZQUEZ DE LA ROSA; AL SUR: 10.20 METROS Y COLINDA CON CALLE JUANA DE ASBAJE; AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON RICARDO VÁZQUEZ TORIZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA ROJAS TORRES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 255.00 METROS CUADRADOS.



EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376228/73/2023; LA C. MARÍA ANGÉLICA CHAMORRO ESPINOZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL TEJOCOTE", UBICADO EN CALZADA SAN FELIPE SIN NÚMERO, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.18 METROS Y LINDA CON YAJAIRA ATENEA RODRÍGUEZ CHAMORRO; AL SUR: 18.46 METROS Y LINDA CON NÉMESIS MANUELA RODRÍGUEZ OROZCO; AL ORIENTE: 08.52 METROS Y LINDA CON CARLOS GUILLERMO RODRÍGUEZ LUNA; AL PONIENTE: 09.80 METROS Y LINDA CON CALZADA SAN FELIPE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 152.49 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376314/74/2023; LA C. YAJAIRA ATENEA RODRÍGUEZ CHAMORRO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL TEJOCOTE", UBICADO EN CALZADA SAN FELIPE SIN NÚMERO, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.71 METROS Y LINDA CON CARLOS RODRÍGUEZ ESPINOZA; AL SUR: 16.18 METROS Y LINDA CON MARÍA ANGÉLICA CHAMORRO ESPINOZA; AL ORIENTE: 09.70 METROS Y LINDA CON CARLOS GUILLERMO RODRÍGUEZ LUNA; AL PONIENTE: 10.85 METROS Y LINDA CON CALZADA SAN FELIPE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 149.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 380047/77/2023; EL C. PAZ SILVA MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ATZINGO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE JIMÉNEZ S/N, BARRIO CHINTLAHUITL, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS COLINDA CON BENITO SILVA MARTÍNEZ; AL SUR: 09.00 METROS COLINDA CON ISABEL SILVA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 90.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 379121/76/2023; LA C. GUILLERMINA VARELA PAREDES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TIZAPA", UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, EN EL BARRIO HUAMANTLA, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.05 METROS CON CALLE RAYÓN; AL SUR: 18.60 METROS CON ADELA VARELA PAREDES; AL SUR-ORIENTE: 15.25 METROS CON GUSTAVO PAREDES GALICIA; AL PONIENTE: 11.08 METROS CON CALLE ALLENDE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 209.57 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 382791/87/2023; LA C. MARGARITA DE JESÚS BARONA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PINTULCO", UBICADO EN CERRADA RECURSOS HIDRÁULICOS S/N HOY CERRADA FRANCISCO JAVIER MINA, SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.64 METROS CON ENRIQUE GARCÍA VÁZQUEZ; AL SUR: 16.64 METROS CON ELENA PÉREZ CERVANTES; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CERRADA RECURSOS HIDRÁULICOS HOY CERRADA FRANCISCO JAVIER MINA; AL PONIENTE: 12.50 METROS CON ANGELINA DEL VALLE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 208.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO. M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3200.- 15, 21 y 24 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

No. DE EXPEDIENTE: 383535/95/2023; EL C. ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA PARADA", UBICADO EN CALLE NARANJO 47, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.36 METROS CON SALVADOR HERNÁNDEZ TRINIDAD; AL SUR: 41.36 METROS CON HUGO GILES LIEVANOS; AL ORIENTE: 13.65 METROS CON AGUSTINA AMARO CHAROLA; AL PONIENTE: 13.65 METROS CON CALLE NARANJO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 560.84 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3200.- 15, 21 y 24 noviembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 783898/42/2023, El o la (los) C. PAULA SÁNCHEZ RIVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Matamoros, No. 11 en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 29.95 mts. con el Sr. José Alarcón Sánchez. Al Sur: 29.95 mts. con el Sr. Serafin Nava. Al Oriente: 11.10 mts. con Calle Matamoros. Al Poniente: 11.20 mts. con el Sr. Gabino Garcés Arzaluz. Con una superficie aproximada de: 334.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 30 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3221.- 15, 21 y 24 noviembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 787790/49/2023, El o las (los) C. ANA MARÍA SÁNCHEZ CHÁVEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle de Tlala #40, Colonia Rancho de Maya en Toluca, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte 16.75 M2 Angel Guzmán Luna (sic). Al Sur 16.75 M2 Alfredo Palacios. Al Oriente 7.00 M2 Isidro Alarcón. Al Poniente 7.00 M2 con calle en servicios. Superficie aproximada de: 117.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 3 de noviembre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3225.- 15, 21 y 24 noviembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

Exp. 14316/77/2023, CLEMENTE LOPEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 151.12 metros en línea irregular con Evelia Estrada López; AL SURESTE: 123.10 metros en línea irregular con Circuito María Vences; AL ESTE: 63.08 metros con Evelia Estrada López; AL SUROESTE: 37.59 metros Camino Celia López Salinas, con una superficie aproximada de 4,932.94 metros cuadrados

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 15 de noviembre de 2023.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3331.- 21, 24 y 29 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

## INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

Exp. 14317/78/2023, GRACIELA LOPEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 92.88 metros con Isabel Ramírez Núñez; AL SUR: 43.56 metros con Circuito María Vences; AL ESTE: 143.73 metros con Clemente López García; AL OESTE: 119.92 metros con Alicia López García, con una superficie aproximada de 8,196.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. - Sultepec, México, a 15 de noviembre de 2023.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3332.- 21, 24 y 29 noviembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 827501/14/2023, El o la (los) C. EBERARDO GERARDO HERNÁNDEZ FRANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Calle 16 de Septiembre 3, Colonia Xocoyahualco, Municipio de Tlalnepantla, Estado México el cual mide y linda: Al norte en 9.31 metros con privada 16 de Septiembre, Al Sur en 9.98 metros con López Avalos Elodio, Al Poniente en 13.93 metros con Jiménez Facundo Liborio, Al Oriente 14.03 metros con Justina Burgos Vargas. Con una superficie aproximada de: 135.36 M2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 14 de noviembre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1011-A1.-21, 24 y 29 noviembre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 794833/52/2023, El o la (los) C. LUCERO JANET GUTIÉRREZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Agustín Berros, Villa Victoria, Estado México el cual mide y linda: Al Noreste: línea recta de 57.04 mts. con propiedad del Sr. Gregorio Sánchez Malagón, Al Sureste: en tres líneas curvas, la primera de 47.81 mts, la segunda de 21.95 mts. y la tercera de 34.46 mts., con Calle Privada de 6.60 mts. de ancho. Al Surponiente: en línea recta de 56.75 mts. colinda con propiedad del Sr. Leopoldo Nava Osnaya. Al Nor poniente: en línea recta de 129.45 mts. colinda con Propiedad Privada. Superficie aproximada de: 5,349.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que, se desconoce el nombre y domicilio del colindante actual de la Propiedad Privada, colindante al viento Nor poniente del predio a inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 14 de noviembre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3345.- 21 noviembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 512153/14/23, C. ROSALBA RAMIREZ MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, LOTE 20, MANZANA 4, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, PREDIO DENOMINADO AMPLIACION SANTA CRUZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.94 MTS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 5.92 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.03 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 14.83 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 88.52 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Agosto del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

No. DE EXPEDIENTE: 508129/10/23, C. ARNULFO TREJO BARAJAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LAGO DE CHAPALA, MANZANA 9, LOTE 10, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO ZACAMOLPA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.75 MTS COLINDA CON LOTE 9 MANZANA 10, AL SUR: 12.60 MTS COLINDA CON CALLE LAGO DE CHAPALA, AL ORIENTE: 15.15 MTS COLINDA CON LOTE 9 MANZANA 9, AL PONIENTE: 15.20 MTS COLINDA CON CALLE TEHUANTEPEC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 226.10 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de Agosto del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 533604/34/23, C. MARIA HORTENSIA GARCIA NERI, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN CALLE CERRADA RUBI, LOTE 11, MANZANA 1, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.50 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.50 MTS COLINDA CON CALLE CERRADA RUBI, AL ORIENTE: 8.50 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 9.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Septiembre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 533608/35/23, C. MARIA HORTENSIA GARCIA NERI, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA RUBI, LOTE 14, MANZANA 1, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, PREDIO DENOMINADO "LA LOMA" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 13.50 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA RUBI, AL ORIENTE: 8.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 118.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Septiembre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 540133/37/23, El o la (los) C. AGUSTIN BUENDIA CONTRERAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALFREDO DEL MAZO, LOTE 2, MANZANA 2, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 MTS. COLINDA CON ALFONSO LOPEZ. Al Sur: 15.00 MTS. COLINDA CON FELIX MARTINEZ. Al Oriente: 8.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA. Al Poniente: 8.00 MTS COLINDA CON CALLE ALFREDO DEL MAZO. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Octubre del 2023. - A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21. 24 v 29 noviembre.

#### **INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 387833/13/2023, El o la (los) C. JUSTINO TORRES PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO URBANO DENOMINADO, "CUATLAN SEGUNDO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA No. 1, BARRIO SAN MARTIN, Municipio de AXAPUSCO, Estado México el cual mide y linda: Al Noroeste: 18.39 MTS CON PEDRO PEREZ OLVERA, Al Sureste: 13.77 MTS CON MAGDALENA, ERNESTO Y JUAN MORALÉS PACHECO, AI Suroeste: 12.20 MTS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. Con una superficie aproximada de: 84.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. - Otumba, Estado de México a 19 de Octubre del 2023. - C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 390964/15/2023, C. NALLELY MARTINEZ MONROY, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AZTECAS MZ-1, LOTE-6, COLONIA HUEYOTENCO, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 07.22 MTRS. LINDA CON CALLE AZTECAS, AL SUR: 07.22 MTRS. LINDA CON CALLE UNO, AL ORIENTE: 17.25 MTRS. LINDA CON MA. BLANCA E. ORDOÑEZ MOJICA, AL PONIENTE: 17.25 MTRS. LINDA GILBERTO GOMEZ CORTEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.54 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. - Otumba, Estado de México a 1º de Septiembre del 2023. -C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 387607/12/2023, C. MARIA ESTHER JAIMES SALAZAR, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, LOTE 17, PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXAXTLA", PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTÚMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 26.20 METROS. LINDA CON TERESO MARTINEZ, AL SUR: 22.00 METROS. LINDA CON CARLOS DANIEL ANDRADE MEDINA, AL ORIENTE: 19.40 METROS LINDA CON CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 21.50 METROS. LINDA CON CARLOS DANIEL ANDRADE MEDINA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 492.84 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 05 de Septiembre del 2023.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA. ESTADO DE MÉXICO. LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL **DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 370455/047/2023, C. GEORGINA LOPEZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERRENO DENOMINADO "LA COMUNIDAD", UBICADA EN 3ERA. CERRADA DE CONSTITUCION S/N, EN SAN BARTOLO ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 9.76 METROS Y COLINDA CON SEBASTIAN CHANES GARCIA, AL SUR: 9.76 METROS Y COLINDA CON 3ERA CÉRRADA DE CONSTITUCION, AL ORIENTE: 20.50 METROS Y COLINDA CON ANGEL JUAREZ LOPEZ, AL PONIENTE: 20.50 METROS Y COLINDA CON RAUL ABAONZA FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Texcoco, Estado de México, a 21 de Septiembre del 2023. EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-681/2023 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

**GACETA DEL GOBIERNO**  No. DE EXPEDIENTE: 352902/126/2022, C. LUIS ALBERTO CUEVAS URBINA EN REPRESENTACION DE ALVARO MONTES VENTURA Y MIRIAM REBECA CUEVAS URBINA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "HUYMEMETLA", UBICADO EN AV. DE LOS CEDROS S/N, SAN MIGUEL XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.77 METROS COLINDA CON RUBEN OLVERA REYES, AL SUR: 24.31 METROS COLINDA CON FRANCISCA GALINDO JUAREZ, AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON AV. DE LOS CEDROS, AL PONIENTE: 12.12 METROS COLINDA CON CARLOS JUAREZ JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 289.96 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 28 de Septiembre del 2023.-EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-681/2023 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

23 de Octubre de 2023.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 106,130 (ciento seis mil ciento treinta), de fecha 18 (dieciocho) de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor GILBERTO FIGUEROA MEJIA, a solicitud del señor GILBERTO FIGUEROA RUEDA; siendo reconocido como Único y Universal Heredero y nombrado además como ALBACEA de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2993.- 8 y 21 noviembre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 5862, pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 27 de septiembre del 2023, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE GARCÍA AGUILAR, que otorgan los señores EVERARDO MUÑOZ ORTEGA, ADRIANA MUÑOZ GARCÍA, EVELYN MARLENE MUÑOZ GARCÍA, JOSÉ EVERARDO MUÑOZ GARCÍA Y ROCÍO ANGÉLICA MUÑOZ GARCIA, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 24 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

933-A1.-8 y 21 noviembre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Doctora en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario 1330 Poniente, local A-1, colonia Los Cedros, Metepec, Méx., C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticinco mil ochocientos treinta y tres, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, otorgada ante mí, comparecieron los señores SARA HERNANDEZ PEÑA, GASPAR HERNANDEZ PEÑA, ADRIANA VALDEPEÑA PEÑA y ANGELICA VALDEPEÑA PEÑA, en su calidad de descendientes directos de la autora de la sucesión, con el objeto de tramitar ante la suscrita Notaria LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE PEÑA MOYSEN, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Méx., a 1 de noviembre del 2023.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA. NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO.

3015.- 9 y 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 12,145 de fecha 20 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO CRUZ VELAZQUEZ a solicitud de los señores ASUNCIÓN MINERBA LANDA MARTINEZ en su carácter de cónyuge supérstite y GABRIELA, SUGEY y FRANCISCO de apellidos CRUZ LANDA en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **FRANCISCO CRUZ VELAZQUEZ.** 

Ecatepec, Estado de México, a 20 de octubre de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157 DEL ESTADO DE MEXICO.

116-B1.-9 y 21 noviembre.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **45,200**, de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés, firmada el mismo día treinta de octubre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA APERTURA E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROGELIO REYES MORALES**, a solicitud de los señores **CHRISTIAN ALDO REYES CALDERÓN, NADIA FABIOLA REYES CALDERÓN, LUZ DE LOURDES REYES TAMAYO y ROGELIO REYES TAMAYO**.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor ROGELIO REYES MORALES, el Acta de Matrimonio celebrado entre los señores ROGELIO REYES MORALES y MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN ROJAS, quien también acostumbraba usar su nombre como MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN ROJAS DE REYES, así como las actas de nacimiento de los señores CHRISTIAN ALDO REYES CALDERÓN, NADIA FABIOLA REYES CALDERÓN, LUZ DE LOURDES REYES TAMAYO y ROGELIO REYES TAMAYO.

Lo anterior para su publicación de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 31 de Octubre del 2023.

**ATENTAMENTE** 

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

954-A1.-9 y 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 103,563, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor IVAN EDGAR IBARRA HERNÁNDEZ, a solicitud de los señores ELIEZER IBARRA OLIVARES y AMANDA HÉRNANDEZ RODRÍGUEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de ascendientes en primer grado del señor IVAN EDGAR IBARRA HERNÁNDEZ y de los señores ELIEZER IBARRA OLIVARES y AMANDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Tlalnepantla de Baz, México, a 17 de Octubre del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

955-A1.-9 y 21 noviembre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 104,900 de fecha trece de octubre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTURO GÓMEZ GAYOSSO, a solicitud de la señora PATRICIA MARÍA ESTHER GONZALEZ CIPRES, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores ARTURO y JAVIER, ambos de apellidos GOMEZ GONZALEZ, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de la cónyuge supérstite y en línea recta en primer grado de los señores **ARTURO** y **JAVIER**, ambos de apellidos **GOMEZ GONZALEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de octubre de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

956-A1.-9 y 21 noviembre.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 104,067, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS CORONA, a solicitud de los señores HORTENSIA GUTIÉRREZ PORTILLO también conocida como HORTENCIA GUTIÉRREZ PORTILLO, JOSÉ LUIS, LORENA, MARCO ANTONIO y HÉCTOR GUILLERMO todos de apellidos CORONA GUTIÉRREZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento

de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento de descendientes en primer grado del señor JOSÉ LUIS CORONA y de los señores HORTENSIA GUTIÉRREZ PORTILLO también conocida como HORTENCIA GUTIÉRREZ PORTILLO, JOSÉ LUIS, LORENA, MARCO ANTONIO y HÉCTOR GUILLERMO todos de apellidos CORONA GUTIÉRREZ.

Tlalnepantla de Baz, México, a 17 de Octubre del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

957-A1.-9 y 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

13 de Octubre de 2023.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Angelina Ponce Solorio para cuyo efecto comparece ante mí el señor Rafael Mendoza Ponce, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión.

Por escritura número "130,011" ante mí, el día trece de octubre del dos mil veintitrés.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica. Notario Público número noventa y seis.

3320.- 21 y 30 noviembre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 73,181, volumen 2,201, de fecha 25 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores JORGE LEOPOLDO LLAMAS CHÁVEZ, ROBERTO ALEJANDRO LLAMAS CHÁVEZ y MAURICIO EMILIO LLAMAS CHÁVEZ, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y este último también en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA EUGENIA CHÁVEZ PIÑA, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 8 de noviembre de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

3354.- 21 y 30 noviembre.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que por instrumento número tres mil doscientos veintiocho, de fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor JORGE SANDOVAL ESTRADA, en la cual los señores MARTHA DÍAZ GÓMEZ, LORENA SANDOVAL DÍAZ, MARTHA CECILIA SANDOVAL DÍAZ, JORGE CARLOS SANDOVAL DÍAZ y MARCO ANTONIO SANDOVAL DÍAZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS JIMÉNEZ CELAYA.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTÉRVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

1003-A1.-21 noviembre y 1 diciembre.

Tomo: CCXVI No. 95

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 33,122 de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor JESÚS HERNÁNDEZ CHÁVEZ, en la cual el señor FERNANDO HERNÁNDEZ OROZCO quien en su vida social y jurídica también se ostenta como FERNANDO HERNÁNDEZ OROSCO y la Sucesión de la señora MARÍA OROSCO BARRIOS quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como MARÍA OROZCO BARRIOS y MARÍA OROZCO, a través de su albacea la señora MARÍA GUADALUPE ROJAS OROZCO quien en su vida social y jurídica también se ostenta como GUADALUPE ROJAS OROSCO, manifestaron tener el carácter de presuntos herederos, así como su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito.

LIC. ALFONSO BORJA TORRES.-RÚBRICA. NOTARIO No. 95 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

1004-A1.-21 noviembre y 1 diciembre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de noviembre de 2023.

Mediante instrumento número nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar el Inicio del Trámite de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora VIRGINIA ELEONORA LARA DAVIS, que otorgo la señora MARÍA GEORGINA AGUILAR LARA, en su carácter de hija.

Lo anterior con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

**ATENTAMENTE** 

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA. NOTARIO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1005-A1.- 21 y 30 noviembre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA **NÚMERO 73,555, VOLUMEN 1,360 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023**, SE RADICO LA SUCESIÓN **INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **ANTONIO VÁZQUEZ LUCERO,** MISMA QUE REALIZO LA SEÑORITA **NANCY VÁZQUEZ ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA. NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1006-A1.- 21 y 30 noviembre.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 73,554, VOLUMEN 1,360 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DULCE ADELA ESPINOSA TERRAZAS, MISMA QUE REALIZO LA SEÑORITA NANCY VÁZQUEZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA. NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1007-A1.- 21 y 30 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 73,556, VOLUMEN 1,360 DE FECHA 26 DE OCTUBRE 2023, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MISMA QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARÍA LUISA LIMA RIVERA, ANGÉLICA MARTÍNEZ LIMA, BEATRIZ MARTÍNEZ LIMA, MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LIMA, y ADRIANA MARTÍNEZ LIMA, quien comparece por su propio derecho y como Apoderada Legal de la señora GEOVANNA MARTÍNEZ LIMA, en su carácter de presuntos herederos DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA. NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1008-A1.- 21 y 30 noviembre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por instrumento número 16,564, de fecha 01 de noviembre de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CRESCENCIO GASPAR MONTEJO CEJUDO, a solicitud de la señora MARGARITA RUBIO GALINDO, en su carácter de única y universal heredera, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor por el de Cujus. Asimismo, se hizo constar la aceptación y discernimiento del cargo de albacea que otorgó la propia señora MARGARITA RUBIO GALINDO, en dicha sucesión, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA. NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1009-A1.-21 y 30 noviembre.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 16,559, de fecha 30 de Octubre de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CESAR GERMAN MORENO CENDEJAS, a solicitud del señor MARIO RODOLFO MORENO CENDEJAS, en su carácter de hermano consanguíneo y pariente más directo del autor de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA. NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

137-B1.-21 y 30 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

#### **EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a LORETO LÓPEZ ESCOBAR v/o QUIEN SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 7, MANZANA M, LOTE 17, NÚMERO 6, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el agente del Ministerio Público, en fecha tres de octubre del dos mil dieciocho, dentro de la carpeta de investigación ECA/FST/FST/104/207199/18/09, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de secuestro; así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en avenida Ejército del Trabajo, sin número, edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; por lo que, en caso de no comparecer, el bien causara abandono a favor del Estado.

LIC. ANGELICA GARCÍA GARCÍA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.-RÚBRICA.

2966-BIS.-6 y 21 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

#### **EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. ANA MARIA VALDIVIESO MARIN POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON NUMERO DE FOLIADOR 004882 SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 39887, VOLUMEN XXXIII (33 ROMANO). LIBRO PRIMERO. SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1975. EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 63,888 VOLUMEN 988, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1975 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VILLALON IGARTUA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: COMPARECIERON POR UNA PRIMERA PARTE "AUSTROPLAN DE MEXICO". SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR NICOLAS DE HOYOS KNORRING, EN CUANTO "VENDEDOR Y ACREEDOR", POR UNA SEGUNDA PARTE "HIPOTECARIA COMERMEX", SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE MANUEL MATEOS JOFRE, EN CUANTO "ACREEDORA" Y POR UNA TERCERA PARTE LOS SEÑORES SERGIO ENRIQUE ARREDONDO GALLARDO Y ANA MARIA VALDIVIESO MARIN DE ARREDONDO, EN CUANTO "COMPRADORES Y DEUDORES" PARA OTORGAR COMO OTORGAN EN ESTE INTRUMENTO LA COMPRAVENTA, COSNTITUCION DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA CUARENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO ARCOS DEL ALBA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA **CUADRADOS**: AL **EN VEINTIDOS** CENTIMETROS NORTE: **METROS CINCUENTA** CENTIMETROS, CON LOTE TREINTA Y UNO; AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE TREINTA Y TRES; AL ORIENTE EN SIETE METROS CON CALLE DIECISEIS SUR, HOYA CALLE DE LOS PIRULES ORIENTE; AL PONIENTE: EN SIETE METROS CON LOTE DIECISIETE. EN ACUERDO DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO. EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

960-A1.-10, 15 y 21 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

#### **EDICTO**

**ACTA 21/2023** 

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE MAYO DE 2023.

QUE EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, LA C. LUZ MARLENE HERNANDEZ SANTOS. POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 25, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 13 DE JULIO DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO 20, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "UNIDAD ZARAGOZA", UBICADA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 19: SUR 15.00 MTS. CON LOTE 21; ESTE 8.00 MTS. CON LOTE 9; Y AL OESTE 8.00 MTS. CON CALLE VICENTE SUÁREZ. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "UNIDAD URBANA ZARAGOZA", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA. ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

118-B1.-10, 15 y 21 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

#### **EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, EL C. PABLO ANDRES RANGEL, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, CON NÚMERO DE FOLIADOR 004910 SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 602, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE JULIO DE 2010, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 28,293 VOLUMEN 1409, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2010 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE VALDEZ RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 24 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, EL SEÑOR PABLO ANDRES RANGEL, EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA", Y, DE OTRA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL GABRIELA MARTINEZ PEREZ, DE CUYA LEGALK EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIORIDAD SE HARÁ MERITO, EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SOLO PARA LOS EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO. EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA SANDRA LUZ VALENCIA JIMENEZ DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIORIDAD SE HARA MERITO. -B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON FARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO Y, POR OTRA PARTE, PABLO ANDRES RANGEL, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR", ---C) EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL MISMO "TRABAJADOR", A FAVOR DEL INFONAVIT Y EL CONTRATO DE MANDATO QUE CELEBRA EL "TRABAJADOR" CON EL "INFONAVIT". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS, DE LA CALLE SAN MARTIN, DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "SANTA TERESA VII", UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO LA PRESA GRANDE, COMPRENDIDO DENTRO DE LA FRACCION CUARTA DEL RANCHO DE SANTA TERESA, DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 60.00 M2; AL NORTE: 4.00 MTS CON LOTE 176; AL SUR: 4.00 MTS CON VIA PUBLICA; AL ESTE: 15.00 MTS CON LOTE 199; AL OESTE: 15.00 MTS CON LOTE 201. EN ACUERDO DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----------------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3316.- 21, 24 y 29 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ANTONIO MATEO NARANJO LARA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 664 Volumen 183 Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de febrero de 1972, mediante Folio de presentación No. 2002/2023.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1709 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN LA QUE CONSTA LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO ÚNICA Y DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN. PRORROGA: LAS PARTES CONVIENEN EN PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DICHOS FIDEICOMISOS SE PRORROGARAN MEDIANTE PERMISO DE LA S. R. E. LA CUAL CONCEDE A SU REPRESENTADA "CRÉDITO COMERCIAL MEXICANO" S. A. PRORROGA POR UN AÑO PARA ENAJENAR A PERSONA LEGALMENTE CAPACITADA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE. LA TRASMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SOLO PODRÁ HACERSE CUANDO LA FIDEICOMISARIA HAYA PAGADO TOTALMENTE EL ADEUDO PENDIENTE CON LOS FIDEICOMITENTES, YA QUE EL PROPIO BIEN FIDEICOMITIDO SIRVE DE GARANTÍA DE DICHO PAGO QUEDANDO COMO GARANTÍA ESPECIFICA DE DICHO PAGO, LOS SEÑORES EFRÉN RAFAEL Y JAVIER DÍAZ RIVERO CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS ESPOSAS, CONSTITUYERON UN FIDEICOMISO A FAVOR DE CRÉDITO AGRÍCOLA MEXICANO, S. A. COMO FIDUCIARIO Y COMO FIDEICOMISARIA "CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACIÓN POPULAR S. A." RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE: 78,561.39 M2.-Y EL SEGUNDO: 24,419.07 M2.- Y SUS RESPECTIVOS LINDEROS EN LAS ESCRITURAS MENCIONADAS.-FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA". DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN: SE PROTOCOLIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA DECLARACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, TAL Y COMO CONSTA EN EL ANEXO "E" DE LA PRESENTE ESCRITURA. LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA", LOTE 30, MANZANA 8, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 10.106 M. CON LOTE 1.

AL NORESTE: 15.019 M. CON AVENIDA CAMINO A LA VIGA.

AL SE: 9.357 M. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SO: 15.000 M. CON LOTE 31.

SUPERFICIE: 145.97 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de octubre de 2023.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

3334.- 21, 24 y 29 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

### **EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de octubre de 2023.

Que en fecha 18 de octubre de 2023, El C. José Fernando Martínez Cecias, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 215, Volumen 20, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 22 del "Fraccionamiento Condominio Campestre", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con superficie: 1132.92 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORESTE: en 41.10 metros con el lote 21; AL SURESTE: en 30.95 metros con camino de Río Escondido; AL SUROESTE: en 39.87 metros con el lote 23; AL NOROESTE: en 31.08 metros con carretera. - - -Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1010-A1.-21, 24 y 29 noviembre.



Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Tribunales Agrarios, Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, Tlalnepantla, Estado de México.

EXPEDIENTE: 469/2018
POBLADO: HUEHUETOCA
MUNICIPIO: HUEHUETOCA
ESTADO DE MÉXICO

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10. EDICTO

PARA EMPLAZAR A: POSTORES Y ACREEDORES.

En el juicio agrario 469/2018 del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el siete de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: "... SEGUNDO. Expuesto lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 469, 473 y 474 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, resulta procedente llevar a cabo en **REMATE** de **TERCERA ALMONEDA** del derecho agrario amparado con el certificado número 2127943, perteneciente a RICARDA CRUZ VDA. DE V. y/o RICARDA CRUZ ZÚÑIGA, ubicado en el ejido de HUEHUETOCA, Municipio de HUEHUETOCA, Estado de México, de conformidad con el Artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles: "Si, en la segunda almoneda, no hubiere postura legal, se citará a la tercera en la forma que dispone el artículo anterior, y de igual manera se procederá para las ulteriores, cuando obrare la misma causa, hasta efectuar legalmente el remate. En cada una de las almonedas se deducirá un diez por ciento del precio que, en la anterior, haya servido de base". Reduciéndose el diez por ciento, resultando un total de \$ 4,508,190.00 (cuatro millones quinientos ocho mil ciento noventa pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose para tal efecto las ONCE HORAS CON DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en el domicilio que ocupa este órgano jurisdiccional ubicado en la Calle de Aculco, número 39, 1°, 2° y 3° pisos, esquina con Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, diligencia en que deberán de acudir los postores, así como el acreedor, teniendo derecho a intervenir en el acto de remate. Debiendo presentarse las posturas por escrito expresando, nombre, capacidad legal y domicilio del postor, así como la cantidad que se ofrezca por el bien, de igual forma la cantidad que se dé de contado y los términos en que haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede reconociendo, el que no puede ser menor del 9% anual y la sumisión expresa ante este Tribunal. En la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al veinte por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble puesto en remate, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate. En su caso deberán los postores exhibir en el acto del remate el numerario en contado o en cheque certificado a favor del Tribunal. Ordenándose publicar el presente proveído que ordena el remate por edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Localidad y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México. Instruyéndose al actuario de la adscripción la publicación del remate ordenado en los estrados de este Tribunal, así como en la Presidencia Municipal de Huehuetoca."

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA MARISOL MÉNDEZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1012-A1.-21 y 28 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

### **EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de octubre de 2023.

Que en fecha 17 de octubre de 2023, El Lic. José Alfonso Portilla Balmori, Titular de la notaría 140 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 377, Volumen 138, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como finca urbana marcada con el número 16 de la calle Bosque de Cuetzalán y terreno que le corresponde que es el lote 06 de la manzana XIV de la sección tercera del "Fraccionamiento la Herradura", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; con superficie: 432.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: en 27.00 metros con el lote 05; AL SUR: en igual medida con el lote 07; AL ORIENTE: en 16.00 metros con la Calle Bosques de Cuetzalán: AL PONIENTE: en igual dimensión con el lote 23 - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1013-A1.-21, 24 y 29 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. OMAR ANTONIO JAIMES ONOFRE, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4143 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante número de folio de presentación: 1476/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 169 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y OFICIO NÚMERO DGDUV-331-82 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1982, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ EL PLANO QUE CONTIENE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 25, DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO "NOVELA MEXICANA II", UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE OTORGA EL "INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL" (AURIS). EL PLANO CUYA AUTORIZACIÓN MENCIONA: NÚMERO DE MANZANAS 9, NÚMERO DE LOTES 448, NÚMERO DE LOTES DE DONACIÓN MUNICIPAL 1. SUPERFICIE LOTIFICADA: 55,771.31 M2, SUPERFICIE DE DONACIÓN: 8.065.60 M2. SUPERFICIE DE VIALIDAD: 18.587.53 M2. Y SUPERFICIE TOTAL: 82,424.44 M2. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NOVELA MEXICANA II, LOTE 20 MANZANA 4, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 7.00 M. CON AVENIDA. AL S: 7.00 M. CON LOTE 50. AL E: 17.64 M. CON LOTE 21. AL O: 17.64 M. CON LOTE 19. SUPERFICIE: 123.48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de Agosto de 2023.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

138-B1.-21, 24 y 29 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA TEXCOCO

#### **EDICTO**

EXPEDIENTE: DGC/DTEX/D/013/2020. Emplazamiento a SAYURI RODRÍGUEZ SANTAMARÍA.

En cumplimiento al acuerdo del diez de octubre de dos mil veintitrés, dictado en autos del expediente al rubro citado, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 119, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, vigente al momento de los hechos, y 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria, en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a efecto de salvaguardar los derechos fundamentales de audiencia y de defensa de la servidora judicial SAYURI RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, se hace de su conocimiento que el uno de junio de dos mil veinte, se inició un procedimiento administrativo en su contra, tramitado en la Delegación de la Contraloría Texcoco, derivado del acta administrativa presentada por la licenciada en derecho MARÍA DEL ROCÍO MENDOZA GARCÍA, entonces encargada de la guardia del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Texcoco, del trece de julio de dos mil diecinueve, por lo que, se le requiere para que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación respectiva, rinda el informe a que se refiere el artículo 119, fracción Il de la ley orgánica en cita, debiendo ofrecer las pruebas que estime pertinentes; a su vez el derecho que tiene a no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, a que se le designe un defensor de oficio; asimismo, que las copias certificadas de traslado, el sumario y anexos para consulta y adecuada defensa, quedan a su disposición en la Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Texcoco, ubicada en Carretera Texcoco, Molino de Flores, kilómetro 1+500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México; además, que mediante el auto de mérito, se señalaron las DIEZ HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL **VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la audiencia inicial; por lo que se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, debiendo privilegiar un correo electrónico, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, incluyendo aquellas que se traten de actos y resoluciones que puedan ser impugnados y/o contengan alguna citación o apercibimiento, se le realizarán por estrados físicos, que se encuentran ubicados en un lugar visible y de fácil acceso en la Delegación de la Contraloría Texcoco.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL, DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

LIC. BEATRIZ JOVANA GARCÍA MEZA.- SUBDIRECTORA DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS TEXCOCO.-RÚBRICA.

3313.- 21 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA TEXCOCO

#### **EDICTO**

EXPEDIENTE: DGC/DTEX/D/008/2023. Emplazamiento a KARINA CASTAÑEDA CAMPOS.

En cumplimiento al acuerdo del veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictado en autos del expediente al rubro citado, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, y 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria, en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a efecto de salvaguardar los derechos fundamentales de audiencia y de defensa de la ex servidora judicial KARINA CASTAÑEDA CAMPOS, se hace de su conocimiento que el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se inició un procedimiento administrativo en su contra, tramitado en la Delegación de la Contraloría Texcoco, derivado de la denuncia presentada por FERNANDO RAMÍREZ PÉREZ, el dos de abril de dos mil diecinueve, por lo que, se le requiere para que, por escrito o verbalmente, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, el día y hora que más adelante se señala para la celebración de la audiencia inicial; a su vez el derecho que tiene a no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, a que se le designe un defensor de oficio; asimismo, que las copias certificadas de traslado, el sumario y anexos para consulta y adecuada defensa, quedan a su disposición en la Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Texcoco, ubicada en Carretera Texcoco, Molino de Flores, kilómetro 1+500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México; además, que mediante el auto de mérito, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia inicial; por lo que, se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, debiendo privilegiar un correo electrónico, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, incluyendo aquellas que se traten de actos y resoluciones que puedan ser impugnados y/o contengan alguna citación o apercibimiento, se le realizarán por estrados físicos, que se encuentran ubicados en un lugar visible y de fácil acceso en la Delegación de la Contraloría Texcoco.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL, DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

LIC. BEATRIZ JOVANA GARCÍA MEZA.- SUBDIRECTORA DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS TEXCOCO.-RÚBRICA.

3313.- 21 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA TEXCOCO

#### **EDICTO**

**EXPEDIENTE: DGC/DTEX/D/008/2021. Emplazamiento a JOSÉ LUIS MORA SANTOS.** 

En cumplimiento al acuerdo del veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictado en autos del expediente al rubro citado, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 119, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, vigente al momento de los hechos, y 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria, en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a efecto de salvaguardar los derechos fundamentales de audiencia y de defensa del ex servidor judicial JOSÉ LUIS MORA SANTOS, se hace de su conocimiento que el once de marzo de dos mil veintiuno, se inició un procedimiento administrativo en su contra, tramitado en la Delegación de la Contraloría Texcoco, derivado del oficio 3013502200/273/2021, presentado por el M. en D. HUMBERTO VÁZQUEZ MARMOLEJO, entonces Analista Jurídico habilitado como Comisionado Investigador Adscrito a la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del Estado de México, de tres de marzo de dos mil veintiuno, por lo que, se le requiere para que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación respectiva, rinda el informe a que se refiere el artículo 119, fracción II de la ley orgánica en cita, debiendo ofrecer las pruebas que estime pertinentes; a su vez el derecho que tiene a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, a que se le designe un defensor de oficio; asimismo, que las copias certificadas de traslado, el sumario y anexos para consulta y adecuada defensa, quedan a su disposición en la Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Texcoco, ubicada en Carretera Texcoco, Molino de Flores, kilómetro 1+500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco. Estado de México: además, que mediante el auto de mérito, se señalaron las ONCE HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia inicial; por lo que se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, debiendo privilegiar un correo electrónico, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, incluyendo aquellas que se traten de actos y resoluciones que puedan ser impugnados y/o contengan alguna citación o apercibimiento, se le realizarán por estrados físicos, que se encuentran ubicados en un lugar visible y de fácil acceso en la Delegación de la Contraloría Texcoco.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL, DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

LIC. BEATRIZ JOVANA GARCÍA MEZA.- SUBDIRECTORA DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS TEXCOCO.-RÚBRICA.

3313.- 21 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123, apartado B, fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 28, fracción V, 32, apartado C, fracción I, 57, 58 y 72 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14, fracción XIV y 32, fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable en términos del artículo PRIMERO del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México y 1, 3, 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica lo siguiente: Citatorio para Desahogo de Garantía de Audiencia del nueve de octubre de dos mil veintitrés y el acuerdo de quince de noviembre de dos mil veintitrés, emitidos por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente número CHJ/PA/58/2023, para su cumplimiento en vía de notificación por este medio.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	ASUNTO	LUGAR Y FECHA PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR
CHJ/PA/58/2023	JUAN LÓPEZ DÍAZ	Notificación del Citatorio para Desahogo de Garantía de Audiencia, dentro del procedimiento número CHJ/PA/58/2023, del nueve de octubre de dos mil veintitrés emitido por los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de conceder Garantía de Audiencia a favor de JUAN LÓPEZ DÍAZ, con motivo de la posible irregularidad establecida.  Notificación del acuerdo del quince de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el cual se ordena notificar el contenido del Citatorio a Garantía de Audiencia a través de EDICTOS.	Cítese en términos de lo dispuesto por el artículo 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y 169 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 129 fracción I, incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a JUAN LÓPEZ DÍAZ, en su calidad de agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que desahogue su Garantía de Audiencia preferentemente por escrito, señalando para tal efecto el VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITIRÉS a las ONCE HORAS, en las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Institución, ubicada en el tercer piso, ala sur, del edificio central de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sito en Avenida José María Morelos y Pavón Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, apercibido que para el caso de no desahogar la Garantía en los términos ya señalados, en la fecha y horario indicados, se hará constar dicha circunstancia, se tendrá por satisfecha la misma y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México.	" En consecuencia, se tiene que, JUAN LÓPEZ DÍAZ probablemente, no se abstuvo de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio, por lo que, con su actuar quizás no se sujetó a los principios rectores que rigen a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, siendo estos la eficacia, honradez, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, respetando los derechos humanos, la perspectiva de género y principalmente la legalidad. Con lo cual, posiblemente violentó la fuente obligacional contenida en los artículos 40, fracción XXVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100, apartado B, fracción I, inciso o) de la Ley de Seguridad del Estado de México y 7, fracción IV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México"  **ACUERDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023** " A efecto de no vulnerar en perjuicio de JUAN LÓPEZ DÍAZ, los derechos emanados de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, NOTIFÍQUESE el contenido del citatorio a Garantía de Audiencia del nueve de octubre de dos mil veintitrés y el presente acuerdo, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

#### **ATENTAMENTE**

MTRO. ALFONSO ARTURO SILVA SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3355-BIS.- 21 noviembre.





### H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

Tomo: CCXVI No. 95

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

			EY	PEDIE	NTE Nº.	CUS/0	50/2017
	"2018 Año	del Bicentenario de					
		DATOS GENERAL	Personal Inc. of the Late I All L		rtannoz	Ouizada. L	rrigrennance
edie Sil			ÍO HONDO S.A. DE				
ar:			CARLOS PINEDA S		10	1 1 2 2 2 E 2 2 1	
resentado por:		C. JUSE	CARLOS PINEDAS	SERRAN			
icilio para oír y recibi	r notificaciones:					Niverses	<b>E</b> 0
9: <u>**</u>		EMILIO G. BAZ		001.01	UIA INDEDEN	_ Numero	55
: <u>*</u>	Manzana:	Que province de la companya del companya de la companya del companya de la compan		(Color	nia, Pueblo o Fraccion	namiento)	
Municipio de:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	NAUCALPAN E	DE JUÁREZ, ESTAL	OO DE N	MEXICO.		May 1
MA SECTION OF THE SEC	DATOS GENER	RALES DE IDENTIFIC	ACION DEL PRE	DIO O	INMUEBLE		
9:	AVENIC	DA LOMAS DEL RÍO OR	IENTE			_ Número: _	84
. <u>7</u> M	lanzana: VIII Sup	perficie: 3789.29	m² En el:	FRAC	CIONAMIEN	TO LOMAS DE	L RÍO
Municipio de Naucal	lpan de Juárez, Estado de	México. C.P	53830			stral: 09803	23507000000
		CAMBIO DE US			and the second	50 ES	
de fecha 06 de Marzo de	sión de Planeación para el Des 2018, se emite OPINIÓN FAVO ra el inmueble objeto de la pre	sarrollo Municipal (COPLADI DRABLE, para el incremento	FMUN), asumido en el I	Punto 3.14	4 del orden del coeficiente de d	día de la 1° Sesi ocupación del su	ón Ordinaria elo e
ncremento de altura par	RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN SERVIDUMBRE DE CONFORMIDAD	I POP //	LÍMITE DE	/		0	RIENTACIÓN
	SERVIDUMBRE DE CONFORMIDAD FUSIÓN AUTORIZADO NO. 224120015/SRC/RLN/037/2005 DE F	CON EL PLANO DE	ZONA FEDERAL JOHN STREET			Wiles	7 July 1
1000 M	DE 2005.	N.A.M.O.	/ Option				
Company of the company	LINEA ELÉCTRICA		(21 dis)			$\vdash$	
		5.00 0.40	**************************************				
	65.00	37,10 25.88	\n_0'\				Υ `
			A COM	/ /			ICNACIÓN DE
				-/		그 사람이 그 맛있다.	IGNACIÓN DE
5000	\ \ //						
	2.44	<i>(C)</i> \\'*	10.20			NU	MERO OFICIAL
	2,445	1.60	5//	/		NU	MERO OFICIAL
	2.30	1.60	13.45	/		NO	MERO OFICIAL
	2.30 29.	1.60	5//			NO.	O A
	2.30 29.	1.60 2.56	5//				RA
	2.30 29	1.60 2.56 32.36	13.45	SIÓN POR DE	RECHO DE	NU See See See See See See See See See See	84
	2.30 29.	1.60 2.56 32.36	13.45  EESTRICCIÓN DE CONSTRUCC IA DE RÍO DE CONFORMIDAD	CIÓN POR DEI CON EL PLAI	RECHO DE NODE	, est	<b>84</b>
	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, N	1.60 2.56 32.36 62.72 R. F.	13.45  MESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE GONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUIDAD USAION AUTORIZADO.	CON EL PLAI	RECHO DE NODE		84
	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS	1.60 2.56 32.36 62.72 R. F.	13.45  13.45  EESTRICCIÓN DE CONSTRUCC ÍA DE RÍO DE CONFORMIDAD USIÓN AUTORIZADO.  IEDIDAS NI COLINDANCI	CON EL PLAI	NODE		84
	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas	1.60 2.56 32.36 86.72 80 CONVALIDA SUPERFICIE, M SIDAD H.500.A	13.45  DESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ROID DE CONFORMIDAD USIÓN AUTORIZADO.  SUPERFICIONAS NI COLINDANCIONAS DE COLINDANCIONAS NI COLINDANCIONAS DE CONTROL DE	AS.	USO HABIT	FACIONAL: 1	84
	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas	1.60 2.56 32.36 62.72 R. F.	13.45  DESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ROID DE CONFORMIDAD USIÓN AUTORIZADO.  SUPERFICIONAS NI COLINDANCIONAS DE COLINDANCIONAS NI COLINDANCIONAS DE CONSTRUCCIONAS DE CONSTRUC	AS.	USO HABIT	FACIONAL: 1	84
HABITACI	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas NORMA DE A	32.36  32.36  86.72  80 CONVALIDA SUPERFICIE, M SIDAD H.500.A	13.45  13.45  LESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LO DECENTRADO  SUPERFICO  DEL PREDIO O  Superficie en m²	AS. CIE DE	USO HABIT	FACIONAL: 1	84 1,927.52 m²
HABITACI	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas NORMA DE A Concepto:	32.36  32.36  86.72  80 CONVALIDA SUPERFICIE, M SIDAD H.500.A	13.45  EESTRICCIÓN DE CONSTRUCCI ÍA DE RÍO DE CONFORMIDAD USIÓN AUTORIZADO.  SUPERFICI  DEL PREDIO Q  Superficie en m² 17,149.39	AS.  CIE DE   UE SE   m²	USO HABIT AUTORIZA: (4.53 Vec	FACIONAL: 1	<b>84</b> 1,927.52 m <sup>2</sup> cie del predic
Superficie Total d	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas NORMA DE A Concepto: le Construcción:	32.36  32.36  86.72  80 CONVALIDA SUPERFICIE, M SIDAD H.500.A	SUPERFICE  DEL PREDIO O Superficie en m² 17,149.39 1,696.61	AS.  CIE DE   UE SE   m²  m²  m²	USO HABIT AUTORIZA: (4.53 Vecc) (44.77% c	FACIONAL: 1 : es la superfi	84  1,927.52 m²  cie del predicicie del predicicie del predici
Superficie Total d Superficie de Des Area Libre sin col	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas  NORMA DE A Concepto: le Construcción: splante: nstrucción:	1.60 2.56 32.36 62.72 80 CONVALIDA SUPERFICIE, M SIDAD H.500.A	LISTRICCION DE CONSTRUCCION DE	AS.  CIE DE   UE SE   m²	USO HABIT AUTORIZA: (4.53 Vec. (44.77% c (27.61% d	FACIONAL: 1 : es la superfii de la superfii de la Superfii	84  1,927.52 m²  cie del predicie del Predic
Superficie Total d Superficie de Des Area Libre sin co Area Verde y Rec	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas NORMA DE A Concepto: le Construcción:	32.36  32.36  86 2.56  87 2.56  88 2.72  80 CONVALIDA SUPERFICIE, M SIDAD H.500.A  APROVECHAMIENTO	SUPERFICE  DEL PREDIO O Superficie en m² 17,149.39 1,696.61	AS.  CIE DE   UE SE    m²  m²  m²  m²	USO HABIT AUTORIZA: (4.53 Vec. (44.77% c (27.61% d	FACIONAL: 1 : es la superfii de la superfii de la Superfii	84  1,927.52 m²  cie del predicie del Predic
Superficie Total d Superficie de Des Area Libre sin col Area Verde y Rec Circulaciones Ho	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas NORMA DE A Concepto: le Construcción: splante: nstrucción: creativa en terreno natur	32.36  62.72  RO CONVALIDA SUPERFICIE, M SIDAD H.500.A  APROVECHAMIENTO	LISTRICCION DE CONSTRUCCION DE	AS.  CIE DE   UE SE    m²  m²  m²  m²	USO HABIT AUTORIZA:  (4.53 Vec; (44.77% c) (27.61% c)  Áreas qu	es la superfi de la superfi de la Superfi de la Superfi de la Superfi de la Superfi	84  1,927.52 m²  cie del predicie del predicie del Predicie del Predicie del Predicie del Predicio al inmueble
Superficie Total d Superficie de Des Area Libre sin co Area Verde y Rec Circulaciones Ho	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas NORMA DE A Concepto: de Construcción: splante: nstrucción: creativa en terreno natur rizontales, Verticales y	32.36  62.72  RO CONVALIDA SUPERFICIE, M SIDAD H.500.A  APROVECHAMIENTO	ESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE RONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE RONSTRUCCIÓN DE RONSTRUCCIÓN DE RONSTRUCCIÓN DE RONSTRUCCIÓN DE LA PREDIO O SUPERFICIO DEL PREDIO O Superficie en mº 17,149.39 1,696.61 1,046.34 1,046.34	ME SE A  ME ME SE A  ME ME ME ME  ME ME ME ME  ME ME ME ME  ME ME ME ME ME  ME ME ME ME ME ME ME ME ME ME ME ME ME M	USO HABIT  (4.53 Vecc (44.77% c (27.61% c (27.61% c 1 Cajón c	es la superfi de la superfi de la Superfi de la Superfi de la Superfi de dan servic de estacionan	34  1,927.52 m²  cie del predicie del Predicie del Predicie del Predicie del Predicio al inmueble niento@ 80 m²
Superficie Total d Superficie de Des Area Libre sin co Area Verde y Rec Circulaciones Ho Estacionamiento	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas NORMA DE A Concepto: le Construcción: splante: nestrucción: creativa en terreno natur rizontales, Verticales y a Cubierto:	32.36  32.36  86.72  87.72  80.0 CONVALIDA SUPERFICIE, M. SIDAD H.500.A  APROVECHAMIENTO	ISSUPERFICE  DEL PREDIO Q Superficie en m² 17,149.39 1,696.61 1,046.34 1,046.34 5,221.87	AS.  CIE DE LUE SE A  M² m² m² m² m²  m² m²	USO HABIT  (4.53 Vecc (44.77% c (27.61% c (27.61% c 1 Cajón c	es la superfi de la superfi de la Superfi de la Superfi de la Superfi de estacionan distacional; y	1,927.52 m²  cie del predicicie del Predicicie del Predicicie del Predicicio al inmueble niento@ 80 m² I @ 4 viviendas
Superficie Total d Superficie de Des Area Libre sin co Area Verde y Rec Circulaciones Ho Estacionamiento	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas NORMA DE A Concepto: de Construcción: splante: nstrucción: creativa en terreno natur rizontales, Verticales y	32.36  32.36  86.72  87.72  80.0 CONVALIDA SUPERFICIE, M. SIDAD H.500.A  APROVECHAMIENTO	ESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE RONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE RONSTRUCCIÓN DE RONSTRUCCIÓN DE RONSTRUCCIÓN DE RONSTRUCCIÓN DE LA PREDIO O SUPERFICIO DEL PREDIO O Superficie en mº 17,149.39 1,696.61 1,046.34 1,046.34	AS.  CIE DE LUE SE A  M² m² m² m² m²  m² m²	USO HABIT  (4.53 Vecc (44.77% c (27.61% c (27.61% c 1 Cajón c	es la superfi de la superfi de la Superfi de la Superfi de la Superfi de dan servic de estacionan	1,927.52 m²  cie del predicicie del Predicicie del Predicicie del Predicicie del Predictio al inmueble niento@ 80 m² I @ 4 viviendas
Superficie Total d Superficie de Des Area Libre sin co Area Verde y Rec Circulaciones Ho Estacionamiento	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas NORMA DE A Concepto: le Construcción: splante: nstrucción: creativa en terreno natur rizontales, Verticales y a Cubierto:  y Metros a partir de des	32.36  88  88  82.56  82.72  80 CONVALIDA SUPERFICIE, M  SIDAD H.500.A  APROVECHAMIENTO	ISSUPERFICE  DEL PREDIO Q Superficie en m² 17,149.39 1,696.61 1,046.34 1,046.34 5,221.87	AS.  CIE DE   UE SE	(4.53 Vector (44.77% of (27.61% of (27.61% of de uso ha	es la superfi de la superfi de la Superfi de la Superfi de la Superfi ue dan servic de estacionan ibitacional; y para visita	1,927.52 m²  cie del predic cio al inmueble niento@ 80 m² I @ 4 viviendas is.  México,
Superficie Total d Superficie de Des Área Libre sin co Area Verde y Rec Circulaciones Ho Estacionamiento	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas NORMA DE A Concepto: le Construcción: splante: nestrucción: creativa en terreno natur rizontales, Verticales y a Cubierto:	32.36  88  88  82.56  82.72  80 CONVALIDA SUPERFICIE, M  SIDAD H.500.A  APROVECHAMIENTO	## 13.45  ## 13.	AS.  CIE DE   UE SE	(4.53 Vector (44.77% of (27.61% of (27.61% of de uso ha	es la superfi de la superfi de la Superfi de la Superfi de la Superfi ue dan servic ue dan servic para visita	1,927.52 m²  cie del predic cio al inmueble niento@ 80 m² I @ 4 viviendas is.  México,
Superficie Total d Superficie de Des Area Libre sin coi Area Verde y Rec Circulaciones Ho Estacionamiento  Altura en Niveles Cambio de Uso:	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas  NORMA DE A Concepto: de Construcción: splante: nstrucción: creativa en terreno natur rizontales, Verticales y a Cubierto:  y Metros a partir de des	32.36  88  88  82.56  82.72  80 CONVALIDA SUPERFICIE, M  SIDAD H.500.A  APROVECHAMIENTO	## 13.45  ## 13.	AS.  CIE DE   UE SE	(4.53 Vector (44.77% con (27.61% con (27.6	es la superfi de la superfi de la Superfi de la Superfi de la Superfi ue dan servic de estacionan ibitacional; y para visita	1,927.52 m²  cie del predio cio al inmueble niento@ 80 m² l @ 4 viviendas is.  México, 18.
Superficie Total d Superficie de Des Area Libre sin coi Area Verde y Rec Circulaciones Ho Estacionamiento  Altura en Niveles  Cambio de Uso:	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas  NORMA DE A Concepto: de Construcción: splante: nstrucción: creativa en terreno natur rizontales, Verticales y a Cubierto:  y Metros a partir de des	32.36  88  88  82.56  82.72  80 CONVALIDA SUPERFICIE, M  SIDAD H.500.A  APROVECHAMIENTO	## 13.45  ## 13.	AS.  CIE DE   UE SE	(4.53 Vector (44.77% con (27.61% con (27.6	es la superfi de la superfi de la Superfi de la Superfi de la Superfi de estacionan ibitacional; y para visita de Juárez, N larzo de 20	1,927.52 m²  cie del predio cio al inmueble niento@ 80 m² 1 @ 4 viviendas is.  México, 18.
Superficie Total d Superficie de Des Area Libre sin coi Area Verde y Rec Circulaciones Ho Estacionamiento  Altura en Niveles  Cambio de Uso:	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas  NORMA DE A Concepto: de Construcción: splante: nstrucción: creativa en terreno natur rizontales, Verticales y a Cubierto:  y Metros a partir de des	32.36  88  88  82.56  82.72  80 CONVALIDA SUPERFICIE, M  SIDAD H.500.A  APROVECHAMIENTO	## 13.45  ## 13.	AS.  CIE DE   UE SE	(4.53 Vector (44.77% con (27.61% con (27.6	es la superfi de la superfi de la Superfi de la Superfi de la Superfi de estacionan ibitacional; y para visita de Juárez, N larzo de 20	1,927.52 m²  cie del predio cio al inmueble niento@ 80 m² l @ 4 viviendas is.  México, 18.
Superficie Total d Superficie de Des Area Libre sin coi Area Verde y Rec Circulaciones Ho Estacionamiento  Altura en Niveles  Cambio de Uso:	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas  NORMA DE A Concepto: de Construcción: splante: nstrucción: creativa en terreno natur rizontales, Verticales y a Cubierto:  y Metros a partir de des	32.36  88  88  82.56  82.72  80 CONVALIDA SUPERFICIE, M  SIDAD H.500.A  APROVECHAMIENTO	## 13.45  ## 13.	AS.  CIE DE   UE SE	(4.53 Vector (44.77% con (27.61% con (27.6	es la superfi de la superfi de la Superfi de la Superfi de la Superfi de estacionan ibitacional; y para visita de Juárez, N larzo de 20	1,927.52 m²  cie del predio cio al inmueble niento@ 80 m² l @ 4 viviendas is.  México, 18.
Superficie Total d Superficie de Des Area Libre sin coi Area Verde y Rec Circulaciones Ho Estacionamiento  Altura en Niveles Cambio de Uso:	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas  NORMA DE A Concepto: de Construcción: splante: nstrucción: creativa en terreno natur rizontales, Verticales y a Cubierto:  y Metros a partir de des	32.36  88  88  82.56  82.72  80 CONVALIDA SUPERFICIE, M  SIDAD H.500.A  APROVECHAMIENTO	## 13.45  ## 13.	AS.  CIE DE   UE SE	(4.53 Vector (44.77% con (27.61% con (27.6	es la superfi de la superfi de la Superfi de la Superfi de la Superfi de estacionan ibitacional; y para visita de Juárez, N larzo de 20	1,927.52 m²  cie del predicio del Predicio del Predicio del Predicio del del Predicio del del Predicio del del Predicio del nimueble niento@ 80 m²  il @ 4 viviendas is.  México, 18.
Superficie Total d Superficie de Des Area Libre sin coi Area Verde y Rec Circulaciones Ho Estacionamiento  Altura en Niveles Cambio de Uso:	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas  NORMA DE A Concepto: le Construcción: splante: nstrucción: creativa en terreno natur rizontales, Verticales y a Cubierto:  y Metros a partir de des \$18,135.00  ZZ-20298	32.36  88  88  82.56  82.72  80 CONVALIDA SUPERFICIE, M  SIDAD H.500.A  APROVECHAMIENTO	## 13.45  ## 13.	AS.  CIE DE  WE SE  M2  M2  M2  M2  M2  M2  M2  M2  M2  M	(4.53 Vector (44.77% of (27.61% of (27.61% of de uso ha	es la superfi de la superfi de la Superfi de la Superfi de la Superfi de estacionan ibitacional; y para visita de Juárez, N larzo de 20	1,927.52 m²  cie del predicio del Predicio del Predicio del Predicio del del Predicio del del Predicio del del Predicio del nimueble niento@ 80 m²  il @ 4 viviendas is.  México, 18.
Superficie Total d Superficie de Des Area Libre sin coi Area Verde y Rec Circulaciones Ho Estacionamiento  Altura en Niveles  Cambio de Uso:	EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NONAL DE MEDIA DENS 72 viviendas  NORMA DE A Concepto: de Construcción: esplante: nstrucción: creativa en terreno natur rizontales, Verticales y a Cubierto:  y Metros a partir de des \$18,135.00  ZZ-20298	32.36  32.36  86 2.56  32.36  86 2.72  86 2.72  8	## 13.45  ## 13.	AS.  CIE DE  WE SE  M2  M2  M2  M2  M2  M2  M2  M2  M2  M	(4.53 Vector (44.77% con (27.61% con (27.6	es la superfi de la superfi de la Superfi de la Superfi de la Superfi de estacionan ibitacional; y para visita de Juárez, N larzo de 20	1,927.52 m²  cie del predio cio al inmueble niento@ 80 m² 1 @ 4 viviendas is.  México, 18.

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA **DEL GOBIERNO** 

#### ANTECEDENTES:

Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.14 de orden del día de la 7° Sesión Ordinaria de fecha 06 de Septiembre de 2017, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el incremento de densidad intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo e incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización.

Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/0576/2016 de fecha 27 de Mayo de 2016.

Instrumento número 3315, volumen 75, de fecha 24 de Junio de 2003, pasado ante la fe del Licenciado Andrés Hoffmann Palomar, Notari Público Número 122 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de

#### NOTAS:

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tialnepantia adsortir a los municipios de Naucalpan Huixquillucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.

La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial. Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016

De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mísmos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.

La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio

6.- La presente autorización deja a salvo derechos de te

La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

La presente autorización queda condicionada a que dentro del periodo de vigencia de la misma se suscribe el Acta Entrega-Re total para la Municipalización del Conjunto Urbano Lomas del Río

La presente autorización queda condicionada a que dentro del periodo de vigencia a obtener el Dictamen de Factibilidad de Servicios Agua Potable y Drenaje expedido por O.A.P.A.S. Naucalpan.

La presente autorización queda condicionada a que dentro del periodo de vigencia se obtenga el Dictamen único de Factibilidad expedido por la Comisión Estatal de Factibilidad de la Consejeria Jurídica del Estado de México, en términos de la reforma al Articul 10. 5.49 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, cuya reforma se publicó en el periódico oficial Gaceta de Gobierno N° 50, Sección Trigésima Cuarta, de fecha 8 de Septiembre de 2017, previo a la expedición de la Licencia Municipal de

El incumplimiento a algunas de las condicionantes de los numerales 8, 9 y 10 de éste apartado de Notas, transcurrido el año de vigencia o en caso de que alguno de los Dictámenes Estatal o Municipal se emitan en sentido negativo, causara en automático la CANCELACIÓN de la presente autorización, no pudiendo ser renovada ni prorrogada, dejando a salvo el derecho de petición para gestionar nuevamente el trán

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos 13.- Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual s publique la presente autorización

En caso de requerir la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 102 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que Est Pian Municipal de Desarrollo Urbano senala en su numeral 6.1.3 tracción Li del apartado de normativado del multicitado Pian, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41. "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".

De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado: 6.5.1.10 Para el calculo del numero de cajones de estacionamiento requerido, No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble. Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en le apartado 6.5.1.14, se podrá permitir hasta un 55% de

cajones de estacionamiento de tamaño chico; el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o mediani La presenta autorización queda condicionada a dar cabal cumplimiento al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de

rico, en el Titulo Sexto De Los Condominios, cumplimiento estrictamente con los Artículo 102 al 115 del Titulo Sexto

5.2.6 Normas urbanas para el aprovechamiento del predio Área libre: Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierto de vehículos por lo que podrá colocar ecocreto, adopasto que permita la infiltración de los manto freáticos y mejore la imagen urbana del sitio. La obra exterior de circulaciones y terrazas descubiertas e instalaciones bajo el nivel de piso como cárcamos y cisternas. Deberá estar desprovista de construcción que permite la iluminación directa, el asoleamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno, Area verde y recreativa: Superficie de terreno natural, provista de vegetación, jardinada y arbolada o apta para estos fines, que permita la captación directa de aguas pluviales y de riego para la recarga de mantos aculíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada explusivamente como Acra verde, además de prover espacio verde a la vivienda, esta área permite la construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde además de proveer espacio verde a la vivienda, esta área permite la

infilitación de escurrimientos pluviales al subsuelo.

De acuerdo a las normas urbanas para el aprovechamiento del predio, debera dar cumplimiento al apartado:

6.6 Derechos de via, zonas de preservación y restricciones. El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a Prohibición Absoluta de Construcción; Deberá de respetar la restricción, medidos a partir del alineamiento del predio a nivel de desplante de conformidad con derecho de vía y vialidad propuesta 4RDSM y el plano estrategia vial E3 del PMDU vigente; además de las

#### FUNDAMENTACION LEGAL:

FUNDAMENTACION LEGAL:

I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez. Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutiva Trigêsimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, Nº 14 de fecha 04 de Agosto de 2016.

Il Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Il Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones 1, II. X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Afentamientos Humanos.

V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipial del Estado de México.

VI. Artículos 1, 1 fracción IV, 1, 2, 1, 4, 5, 1, 5, 3, 5, 5, 5, 10 fracciones VIII. X del Código Administrativo del Estado de México.

VII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 1 43 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipio; o Municipio de Mexico.

VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

IX. Artículo 1, 32, 33 - fracción V- inciso d), 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2016.

IXI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

IXI. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

IXII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta

3314.- 21 noviembre.

Tomo: CCXVI No. 95

